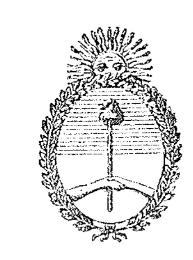


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 4 de marzo de 1968 — Nº 21.387

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CACACE Y OLARIAGA

Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 54. — Primer testimonio. — Escritura número trece. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la proincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Luis Alberto Cacace, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Margarita Flores, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y un mil ochocientos cuarenta y uno, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Moreno dos mil cuatrocientos treinta y dos, y de Comandante Nicanor Otamendi, provincia de Buenos Aires; don Egberto Asencio Olariaga, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Graciana Iribarne, con Cédula de Identidad número ciento cuarenta y nueve mil setecientos noventa y seis, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos dieciocho, domiciliado en la calle Bolívar tres mil cuarenta y cuatro, sexto piso, departamento "B", de la Ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; don Renato Emilio Soldani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esther Lima, con Cédula de Identidad número un millón ciento noventa mil doscientos catorce, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos doce, domiciliado en la calle Azul ochenta y cinco, de la Capital Federal; doña Esther Lima, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Renato Emilio Soldani, nacida el primero de diciembre de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad número dos millones veintiún mil novecientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Azul ochenta y cinco, quinto piso, de la Capital Federal; don René Oscar Jordán, argentino empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Ghijsels, con Cédula de Identidad número seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, nacido el veintisiete de septiembre de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Raúl Oscar García, argentino, empleado, soltero, nacido el tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad número seis millones ciento veintitrés mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cinco mil ciento veinticuatro, de la Capital Federal: don Rubén Leo Volpe, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Jorgelina Teresita Charlier, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad número un millón novecientos un mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle Bogotá número cuatro mil cuatrocientos veinticinco de la Capital Federal: don Francisco García, español, rentista, casado en primeras nupcias con doña Angélica Candelaria Jordán, nacido el veintiuno de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos doce mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cinco mil ciento veinticuatro, de la Capital Federal; doña Ana Cecilia López, argentina, empleada, soltera, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en la Avenida Santa Fe novecientos ochenta, de la Capital Federal, y doña Raquel Esther Lecuna, argentina, docente, casada en primeras nupcias con don Hugo Francisco García, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número seis millones noventa y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Maure dos mil cincuenta y cinco, de la Capital Federal; todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Y dicen: Que en sus caracteres de componentes de la sociedad "Cacace y Olariaga, Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria y Agropecuaria", vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del acta constitutiva y de los estatutos de la citada sociedad, lo que derivan de lo actuado en la Inspección General de Justicia, conforme a las disposiciones legales, por expediente número veinticinco mil novecientos sesenta y tres, y que transcriptos literalmente, dicen así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Luis Alberto Cacace, Egberto Asencio Olariaga, Renato Emilio Soldani, Esther Lima, René Oscar Jordán, Raúl Oscar García, Rubén Leo Volpe, Francisco García, Ana Cecilia López, Raquel Esther Lecuna, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CACACE Y OLARIAGA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, MANDATARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de hacienda, muebles e inmuebles, cereales, oleaginosas, lanas y cueros. — b) Mandataria: Ejercer el mandato y la gestión para el corretaje y remates en cualquiera de sus formas, de inmuebles semovientes y demás bienes. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Agropecuaria: Por la explotación de la agricultura, ganadería y la forestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal, cada una, dividido en cinco series de pesos 1.000.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Luis Alberto Cacace, 6.000 — 1 voto p|acción — 60.000.— Egberto Asencio Olariaga, 3.200 — 1 voto p|acción 32.000. — Renato Emilio Soldano, 100 1 voto p|acción — 1.000. — Esther Lima, 100 — 1 voto p|acción — 1.000. — René Oscar Jordán, 100 — 1 voto p| acción — 1.000. — Raúl Oscar García. 100 - 1 voto p|acción - 1.000 - Rubén Leo Volpe, 100 — 1 voto p|acción — 1.000. "Francisco García — 100 1.000 — Ana Cecilia López — 100.— 1.000.— — Raquel Esther Lecuna — 100 — 1.000.- 10.000 — 100.000.—". — La integración del 10 o|o se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Dr. Luis Alberto Cacace — Vicepresidente al señor Egberto Asencio Olariaga — Síndico Titular: al señor Leopoldo Oscar De Noia y Síndico Suplente al señor Raúl Oscar García. — Cuarto: Autorizar a los señores Renato Emilio Soldani y René Oscar Jordán a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Luis Alberto Cacace, Egberto Asencio Olariaga Vale. (Firmado) Luis Alberto Cacace. — Egberto Asencio Olariaga. — Renato Emilio Soldani. — Esther Lima. — René Oscar Jordán. — Raúl Oscar García. — Rubén Leo Volpe. — Francisco García. — Ana Cecilia López. — Raquel Esther Lecuna. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Luis Alberto Cacace, Egberto Asencio Olariaga, Renato Emilio Soldani, Esther Lima, René Oscar Jordán, Raúl Oscar García, Rubén Leo Volpe, Francisco García, Ana Cecilia López y Raquel Esther Lecuna, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967". — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Enrique R. Lagos — Escribano Público". — Lo transcripto es copia fiel del Acta de Constitución de "Cacace y Olariaga Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Agropecuaria", obrante de fojas uno a fojas dos vuelta del expediente citado que en su original he tenido a la vista para este acto, doy fe. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 25.963 — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cacace y Olariaga Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 14 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6445". — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". - Hay otro sello que dice: "Inspector General de Justicia". — hay otro sello que dice: "Ministerio del Interior - República Argentina - Secretaría de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas nueve del expediente antes citado, doy fe. — Conforme a lo expuesto se da por finaliado el acto. — Leída que les fué, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Luis Alberto Cacace. — Egberto Asencio Olariaga. — Renato Emilio Soldani. — Esther Lima. — René Oscar Jordán. — Raúl Oscar García. — Rubén Leo Volpe. — Francisco García. — Ana Cecilia López. — Raquel Esther Lecuna. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio cincuenta y cuatro, del Registro a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley correlativos del seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y siete, al seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.4|3-Nº 57.405-v.4|3|68

MANDATARIA ALDREY

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ciento catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta de diciembre de mil novecientos sesentisiete, ante mí, comparece don Florencio Aldrey,... viene por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el Escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me pone de manifiesto en el expediente número veinticinco mil quinientos setentiuno del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Eescritura Número Setentiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día siete de setiembre de mil novecientos sesentisiete, ante mí comparecen: don Florencio Aldrey, casado, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número Cuatro millones doscientos setentisiete mil doscientos cuarentidós, domiciliado en la calle Billinghurst Mil sesiscientos ochenticuatro, departamento cinco; doña Dolores Aldrey de Aldrey, casada, española, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número Tres millones quinientos ochenticuatro mil seiscientos ocho, con igual domicilio que el anterior; don Miguel Aldrey, casado, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número Cinco millones quinientos treintiséis mil quinientos noventiuno, domiciliado en la calle Besares Mil novecientos treintinueve; doña Dora Doce de Martín, casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número Cuatro millones doscientos treinticuatro mil cuatrocientos diez, domiciliada en la calle Tomás A. Le Bretón Cuatro mil cuatrocientos dieciséis; doña Elsa Doce de Senestrari, casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número Cuatro millones doscientos treinticuatro mil cuatrocientos once, domiciliada en la calle Nahuel Huapí Cuatro mil doscientos setentitrés; don Héctor Abel Monti, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número Tres millones doscientos cuarentiséis mil ciento setenta, domiciliado en la calle Humboldt Mil novecientos sesenticuatro doña Adelina Margarita Teruggi de Mascambroni, casada, argenina, ama de casa, con libreta cívica matrícula Seiscientos sesenta mil cuatrocientos veintiséis, domiciliada en la calle Arribeños Tres mil trescientos veintitrés; doña Sara Doce de Iñigo, casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número Cuatro millones doscientos treinticuatro mil cuatrocientos doce, domiciliada en la calle Bacacay Mil veinticinco, departamento tres; don Rafael Néstor Gómez, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula Siete millones cuarenticuatro mil ciento setentiséis, domiciliado en la calle S. Fernández, mil seiscientos ochenta, Lomas de Zamora; doña Mirta Susana Rettore de Zamboni, casada, argentna, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federa número Cuatro millones cuatrocientos ochenticuatro mil doscientos noventinueve, domiciliada en la calle Constitución Ciento noventisiete, Avellaneda, y; don Antonio Núñez, casado, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número Cinco millones quinientos diecisés mil doscientos setenticuatro, domiciliado en la calle F. Beiró Novecientos ochentiséis, Haedo. — Todos los comparecientes son mayores de edad, los ocho primeros vecinos de esta ciudad, los restantes de tránsito en la misma, a quienes conozco, doy fe, así como de quie dicen: Que por unanimidad han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto,

19680304

que se agrega como cabeza de la presente, se regirá por las normas del Decreto número Tres mil trescientos veintinueve/Sesentitrés y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADATARIA ALDREY", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, y de MANDATOS y SERVICIOS; b) Su término de duración será de noventinueve años; c) Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de envases de todo tipo e instalación de plantas de envasado y|o tratamiento de productos para su expendio. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de materias primas, materiales, productos —elaborados o no—, subproductos, frutos, semovientes, al por mayor o menor, y su depósito. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. — De Mandatos y Servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos, dentro de las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones; operaciones de representación, comisión, consignación, administración y promoción de negocios e inversiones de cualquier naturaleza, así como la prestación de servicios de organización, información, asesoramiento, publicidad y relaciones públicas, con exclusión, en todos los casos, de lo reservado a las profesiones liberales universitarias y|o lo que, por disposiciones legales en vigor, no pueda ser realizado bajo la forma jurídica adoptada. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por Cien mil acciones de Cien pesos de igual moneda, valor nominal cada una y dividido en Diez series iguales de Un millón de pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por unidad, es decir un total de Veinte mil acciones por un valor nominal de Dos millones de pesos moneda nacional, las que en este acto quedan íntegramente suscriptas, siendo integradas en su diez por ciento, respectivamente, por los accionistas suscriptores en dinero efectivo, todo de acuerdo con el siguiente detalle: doña Sara Doce de Iñigo, Dos mil quinientas acciones, por un valor nominal de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de los que integra Veinticinco mil pesos de igual moneda; don Miguel Aldrey, doña Dora Doce de Martín, doña Elsa Doce de Senestrari, don Héctor Abel Monti, don Rafael Néstor Gómez, doña Adelina Margarita Teruggi de Mascambroni, doña Mirta Susana Rettore de Zamboni y don Antonio Núñez, Dos mil acciones cada uno, por un valor nominal de Doscientos mil pesos moneda nacional por suscripción, de los que integran, respectivamente, Veinte mil pesos de igual moneda; don Florencio Aldrey, Un mil acciones, por valor nominal de Cien mil pesos moneda nacional e integra Diez mil pesos de igual moneda, y; doña Dolores Aldrey de Aldrey, Quinientas acciones, por un valor nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando Cinco mil pesos de igual moneda; con lo que el capital suscripto de la sociedad alcanza a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional y el integrado a la de Doscientos mil pesos de igual moneda. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, don Florencio Aldrey; Vicepresidente, don Miguel Aldrey; Director titular, doña Dolores Aldrey de Aldrey; Síndico titular, doña Sara Doce de Iñigo, y Síndico suplente, doña Dora Doce de Martín. — Cuarto: Conferir, de acuerdo a los artículos Mil novecientos setenta y siete, Mil novecientos ochenta y Mil novecientos ochenta y dos del Código Civil y concordantes, poder especial irrevocable y para surtir efectos aún después del deceso de cualesquiera de los comparecientes, a favor de don Florencio Aldrey, doña Sara Doce de Iñigo y don Eduardo Alfredo Brandariz, casado, argentino, contador público nacional, con libreta de enrolamiento matrícula Cuatro millones diez mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Viamonte Dos mil novecientos nueve, octavo piso "C", de esta ciudad, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación de la sociedad y para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. Leída que les es a los comparecientes, ratifican el contenido de la presente y así la otorgan y firman en prueba de ello, en la forma que acostumbran, de todo lo que doy fe. — Aldrey. Dolores A. de Aldrey. Miguel Aldrey. S. Doce de Iñigo. Dora Doce de Martín. H. A. Monti. Elsa D. de Senestrari. Adelina T. de Mascambroni. R. N. Gómez. Mirta S. de Zamboni. Antonio Núñez. — Hay un sello ante mí: S. J. Sánchez"... "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Mandataria Aldrey, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, y de Mandatos y Servicios se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. N. 25.571. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 13; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionor como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mandataria Aldrey", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, y de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 7 de setiembre de 1967, con el nombre de "Aldrey", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos de fs. 7 (fojas siete) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 15 (fojas quince). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Resolución Nº 6474. Hay dos sellos'... Hay un sello. S. J. Sánchez.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000 e.4|3 Nº 57.399 v.4|3|68

COLONNELLA HNOS.
Sociedd Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número un mil quinientos noventa y cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Nello Colonnella, casado, domiciliado en Fray Justo Sarmiento seiscientos once, Florida, Provincia de Buenos Aires. Silvestre Colonnella, casado, domiciliado en Caseros ochocientos sesenta. Florida, Provincia de Buenos Aires; Pascuala Dello Russo de Colonnella, casada, domiciliada en Caseros ochocientos sesenta, Florida, Provincia de Buenos Aires; Manuel Rodríguez, casado, domiciliado en Intendente Neyer ciento setenta y ocho, Beccar, Provincia de Buenos Aires, Margarita Beatriz King, soltera, domiciliada en Carlos Pellegrini setecientos cuarenta y tres, noveno piso, departamento cuarenta y cuatro, de esta Ciudad; Zelmar Amalio Arribas, casado, domiciliado en Pedro Goyena ochocientos setenta y cuatro, sexto piso, departamento C. de esta Capital; Juan Carlos de Souza Bonito, casado, domiciliado en Charcas cinco mil cuarenta y dos, sexto piso, departamento veintisiete, Capital; Alfredo Gregorio Rodríguez, soltero, domiciliado en Intendente Neyer ciento setenta y ocho, Beccar, Provincia de Buenos Aires, y Lydia Matilde Bonelli de Bianchi, casada, domiciliada en Laprida doscientos cuarenta y tres, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los ocho últimos concurren a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo el primero además de por sí en su carácter de apoderado de Adela Mansilla de Colonnella, argentina, casada, vecina de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, persona hábil, mayor de edad a mérito del Poder Especial Irrevocable conferido por escritura de fecha diez de Julio del año en curso, pasado ante mí, el autorizante, al folio mil cuatrocientos noventa y seis de este Registro a mi cargo. — Y los comparecientes, dicen: Que con fecha tres de enero del año pasado, constituyeron la sociedad "Colonnella Hnos. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y además redactaron el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mismo iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número veintiún mil novecientos setenta y seis. — Que el mencionado Estatuto con sus respectivas reformas fue aprobado por la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de anónima. — Exhibiéndome el expediente referido, solicitando de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo del Acta Constitutiva, de la planilla de integración de bienes de la Sociedad, del texto del Balance General, del texto del Estatuto con sus respectivas reformas y de la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "Acta Constitutiva de Colonnella Hnos., Sociedad Anónima Industrial y Comercial: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis, siendo las quince horas, se reúnen en el local de la calle Paraguay 1486, las personas que suscriben la presente acta y anexos, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, resolviéndose de mutuo acuerdo designar para presidir provisoriamente esta Asamblea, al señor Nello Colonnella. — Después de un amplio cambio de ideas, al respecto, se resuelve por unanimidad constituir una sociedad denominada "Colonnella Hnos. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" que se regirá por los estatutos aprobados por los presentes, por unanimadad, cuya transcripción obra por separado y que forma parte integrante de la presente acta. — Resuélvese también que la sociedad en este acto constituida sea continuadora de los negocios de la sociedad Colectiva que gira actualmente bajo el rubro "Colonella Hermanos", cuyo contrato constitutivo fue otorgado el día 8 de setiembre de 1952, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de la Plata con fecha 17 de noviembre de 1952, al folio 421, libro Nº 3 de Contratos de Sociedades, bajo el Nº 2644. — A tal efecto y a partir del día 1º de enero de 1966, se hace cargo del Activo y Pasivo de dicha sociedad según balance practicado el 31 de diciembre de 1965, siendo dicho balance aprobado por unanimidad por los presentes y firmando de conformidad, dejándose constancia que se encuentra transcripto en el libro de Inventarios de la sociedad antecesora firmado por Contador Público Nacional de la matrícula, y que se da por reproducido como parte integrante de este acta. — Se resuelve además que queden en su poder los libros y documentos de la sociedad anterior. — De inmediato se dispone emitir las series uno a trece inclusive de pesos moneda nacional quinientos mil cada una, de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos que resultan totalmente suscriptas de conformidad al siguiente detalle: Cantidad de Acciones — Valor Nominal. — 1 — Silvestre Colonnella. 32 100. — 3.210.000. — 2. Nello Colonnella. 32.100.— 3.210.000. — 3. — Adela Mansilla de Colonnella. — 150. — 15.000. — 4 — Pascuala Dello Russo de Colonnella 150 — 15.000.— 5. Alfredo Gregorio Rodríguez. — 100 — 10.000.— 6 — Juan Carlos de Souza Bonito 100 — 10.000. — 7. Manuel Rodríguez 100 — 10.000.— 8. — Zelmar Amalio Arribas — 100 — 10.000. — 9. — Lydia Matilde Bonelli de Bianchi 50 — 5.000. — 10. — Margarita Beatriz King 50 — 5.000.— 65.000.— 6.500.000.—. El señor Nello Colonnella integra las acciones suscriptas en la siguiente forma: a) con el crédito por pesos moneda nacional 2.827.000.— de que es titular en el balance de la Sociedad Colectiva "Colonnella Hermanos"; b) con la mitad indivisa por pesos moneda nacional 375.000.— del inmueble ubicado en la calle Avellaneda 740, del Pueblo de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con nomenclatura catastral: circunscripción III sección C., manzana quince, parcela seis "a" del que es titular, según escrituras Nros 1005 y 122 pasadas ante el registro de los escribanos Alberto González Venzano y Carlos Arlandini, respectivamente y c) pesos moneda nacional 8.000 en efectivo. — El señor Silvestre Colonnella integra las acciones suscripta sen la siguiente forma: a) Con el crédito de pesos moneda nacional 2.770.000.— de que es titular en el balance de la sociedad colectiva "Colonnella Hermanos"; b) Con pesos moneda nacional 375.000, correspondientes a la mitad indivisa del inmueble ubicado en la calle Avellaneda 740, del Pueblo de Florida. Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección C. Manzana quince, Parcela seis "a" del que es titular según escrituras Nros. 1265 y 122 pasadas ante el Registro de los escribanos Alberto González Venzano y Carlos Arlandini respectivamente; y c) con pesos moneda nacional 65.000 en efectivo. Los restantes accionistas abonan en este acto, en efectivo el 10 % de las acciones que suscriben al Presidente de la Asamblea a efectos de su depósito legal. Resulta así un capital suscripto de m$n. 6.500.000 e integrado de m$nacional 6.428.000. El resto hasta completar el capital suscripto será integrado cuando lo resuelva al Directorio. Hecha efectiva la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la Sociedad denominada "Colonnella Hnos., Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se resolvió conferir poder especial a favor de los señores Nello Colonnella, Silvestre Colonnella y Alfredo Gregorio Rodríguez en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente para que cualquiera de ellos solicite del Superior Gobierno de la Nación la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar toda adición, supresión o modificación, incluso en la denominación que las autoridades respectivas soliciten; introducir modificaciones, así como también proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Quedan también facultados para elevar lo actuado a escritura pública, ejercitando al efecto los poderes que les fueron conferidos en forma legal por todos los componentes de la sociedad, efectuando todas las demás tramitaciones y diligencias que les son requeridas para su constitución definitiva. Se resolvió además que el número de componentes del primer Directorio sea de cuatro Directores Titulares, designándose como miembros del mismo a los señores: Presidente: Nello Colonnella, Vicepresidente: Silvestre Colonnella, Directores Titulares: Pascuales Dello Russo de Colonnella y Adela Mansilla de Colonnella. Los señores Alfredo Gregorio Rodríguez y Juan Carlos de Souza Bonito han sido designados Síndico Titular y Suplente, respectivamente. Durante el período de formación de la sociedad "Colonnella Hnos., Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" por intermedio de su primer Directorio podrá realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en el estatuto y en este acto, así como también emprender y conducir cualquier clase de negocios o gestiones otorgando asimismo los poderes que juzgue convenientes. Lo que antecede debe entenderse sin perjuicio de lo expresado en el artículo 324 del Código de Comercio. Resolviéndose también labrar acta de esta Asamblea de Fundación, lo que se hizo y leída que fue la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las veintidós horas, diez minutos. Firmado: Juan Carlos de Souza Bonito, Nello Colonnella, Margarita Beatriz King. Adela Mansilla de Colonnella. Silvestre Colonnella, Pascuala Dello Russo de Colonnella, Manuel Rodríguez, Lydia Matilde Bonelli de Bianchi, Zelmar Amalio Arribas, Alfredo Gregorio Rodríguez". Colonnella Hnos., Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (En Formación). Detalle de la integración en bienes proveniente de la sociedad Colectiva "Colonnella Hermanos". — Concepto: Nello Colonnella—Silvestre Colonnella. Total. — Capital: 50.000. — 50.000 — 100.000. — Revalúo. — Ley 15.272. 674—006 — 674.006. — 73 — 1.348.013.46. Cuentas Particulares: 2.102.993.27 — 2.045.993.27 — 4.148.986.54. Total m$n. 2.827.000 — 2.770.000 — 5.597.000. — Firmado: Juan Carlos de Souza Bonito, Nello Colonnella, Margarita Beatriz King, Adela Mansilla de Colonnella, Silvestre Colonnella, Pascuala Dello Russo de Colonnella, Manuel Rodríguez, Lydia Matilde Bonelli de Bianchi, Zelmar Amalio Arribas, Alfredo Gregorio Rodríguez". Colonnella Hnos., Avellaneda 740 — Florida (FCNGBM). Balance General al 31 de diciembre de 1965. — Al margen: Firmado: Juan Carlos de Souza Bonito, Nello Colonnella Margarita Beatriz King, Adela Mansilla de Colonnella Silvestre Colonnella, Pascuala Dello Russo de Colonnella, Manuel Rodríguez, Lydia Matilde Bonelli de Bianchi. Zelmar Amalio Arribas, Alfredo Gregorio Rodríguez. Pasivo: Deudas. Comerciales. Documentos a pagar 613.814 — Acreedores con garantía prendaria:

691.082. Otras deudas comerciales: 993.146,81 — 2.208.042,81. — Bancarias: documentos a pagar: 850.000. — Otras deudas por cargas sociales y fiscales: 418.028,11 — 3.476.070,92. — Provisiones: Provisión para Impuestos: 539.560. Total de Compromisos: 4.015.630,92. — Previsiones: Previsión Ley 11.729 — 304.390. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros: No existen. Capital, Reservas y Cuentas Particulares de los Socios: Capital Social: 100.000. Revalúo Ley 15.272 — 1.348.013,46. Silvestre Colonnella. Cta. Particular: 2.045.993,27. Nello Colonnella. Cuenta Particular: 2.102.993,27 — 5.597.000. — Total del Pasivo: 9.917.020,92. — Cuentas en Orden: Documentos de terceros descontados: 250.000. — Certifico que el presente Balance General de Colonnella Hnos. al 31 de diciembre de 1965, ha sido convenientemente preparado para demostrar la situación económica-financiera de la firma a esa fecha. El examen de los diversos rubros que lo componen se efectuó utilizando procedimientos considerados técnicamente aceptables en la medida y extensión que estimé necesario en las circunstancias. Florida, 3 de enero de 1966. Angel Bianchi. Contador Público Nacional. — C.P.C.E. de la Cap. Fed. Tº XVII — Fº 93 — C.P.E. de la Prov. Bs. As. Tº XI — Fº 153. — Está su firma". "Colonnella Hnos. Avellaneda 740 — Florida (FCNGBM). Balance General al 31 de diciembre de 1965. Al margen firmado: Juan Carlos de Souza Bonito, Nello Colonnella, Margarita Beatriz King, Adela Mansilla de Colonnella, Silvestre Colonnella, Pascuala Dello Russo de Colonnella, Manuel Rodríguez, Lydia Matilde Bonelli de Bianchi, Zelmar Amalio Arribas, Alfredo Gregorio Rodríguez. Activo: Disponibilidades: Caja: 82.365,92. Bancos: 292.031,37 — 374.397,29. — Créditos: Por ventas: Deudores Varios: 1.819.344,73. — Fondo Compensador Salario Familiar: 213.586,90 — 2.032.931,63. — Bienes de Cambio: Al costo: Maderas: 549.798. Chapadur: 137.410. Terciados: 313.632. Herrajes y Materiales Varios: 373.615. Trabajos en Ejecución: 921.640 — 2.206.135 Inversiones: No existen. Bienes de Uso: Accesorios: 113.684,85. Menos: amortización: 27.900,50 — 85.784,35. Maquinarias: 1.585.955,02. — Menos: amortización: 346.663,83 — 1.239,19. Herramientas: 89.736,68. Menos: amortización: 80.525,58 — 9.211,10. Instalaciones: 196.692,97. Menos: amortización: 91.164,60 — 105.528,37. Muebles y Utiles: 138.520,99. Menos: amortización: 66.026,84 — 72.494,15. Rodados: 2.368.100. Menos: amortización: 473.620 — 1.894.480. Construcciones en propiedad de terceros: 1.747.775,70. Menos: amortización: 223.597,86 — 1.524.177,84. Construcciones Inconclusas: 282.590 — 5.213.557. Bienes Inmateriales: Patentes de Invención: 10 000. Menos amortización: 10.000 — 9.917.020,92. — Cargos Diferidos: No existen. Total del Activo: 9.917.020,92. — "Estatutos de "Colonnella Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Capítulo I — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de "COLONNELLA HNOS., SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, con asignación o no de capital determinado, según resuelva el Directorio. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Explotación industrial en el ramo de carpintería mecánica y afines, elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos, de productos metalúrgicos y electro metalúrgicos químicos, electroquímicos y materiales de construcción, desde la fabricación de materias primas hasta la total terminación de los productos elaborados, sus complementarios y afines. — Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capítulo II — Capital Social, Acciones y Obligaciones. — Artículo 3º: El Capital social autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en veinte series iguales. — Artículo 4º: Guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, la Asamblea podrá elevar el capital hasta la suma de pesos 50.000.000.— mediante la emisión de acciones en una o varias series, iguales o desiguales. — Dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, la Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, como así también fijar las formas y condiciones de pago de las acciones. — Las resoluciones del Directorio disponiendo la emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, como de las Asambleas, para el caso del aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que pudiere corresponder; se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes y derechos, los tenedores de acciones tendrán preferencia en la suscripción de las acciones ordinarias que se emitan, a prorrata de las que posean. — Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días contados desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta, e integrado por lo menos en un diez por ciento, ni anunciarse otro capital autorizado que el de m$n. 10.000.000.— con más los aumentos efectuados de acuerdo a la presente reglamentación: Artículo 5º: Las acciones que podrán ser al portador o nominativas, gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos en las Asambleas, acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto y acciones preferidas sin derecho a voto. — Artículo 6º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: serán de dividendo fijo, acumulativo o no, del 10 o|o anual sin perjuicio de que se les pueda acordar un dividendo adicional sobre las utilidades, el que conjuntamente con el dividendo fijo no podrán ser superior al dividendo que perciban las ordinarias. — En caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, sus tenedores podrán ejercer el derecho de voto a partir de la primera Asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el dividendo fijo y en este caso, el voto será de uno por acción. — Tendrán preferencia en la devolución del importe en caso de disolución, siendo estas acciones rescatables total o parcialmente, a su valor a la par con más una prima de hasta un 10 o|o de su valor nominal, a la fecha fijada por el rescate y a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad; los rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea en las condiciones del Artículo 343 del Código de Comercio o mediante la reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — Siendo el rescate parcial se determinará por suerte, cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días. — Artculo 7º: A pedido de los Accionistas, el Directorio podrá convertir las acciones nominativas en al portador o viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y registrarse en el Registro que se llevará a tal efecto. — Artículo 8º: Las acciones se emitirán en títulos representaticos de una o más acciones según lo resuelva el Directorio, numeradas y llevarán la firma del presidente o uno de los vicepresidentes y de otro miembro del Directorio; una de las dos firmas puede estamparse en facsímil, debiendo contener los títulos los demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto las acciones no estén pagadas íntegramente, se emitirán en su lugar, según lo ordenado por el artículo 326 del Código de Comercio, certificados provisorios y nominativos que deberán llevar las firmas que se indican para las acciones. — Artículo 9º: El Directorio podrá entregar acciones liberadas en pago de bienes o derechos, siempre que los precitados aportes sean de un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo elevarse la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 10º: En caso de pérdida, robo o inutilización de acciones nominativas o certificados provisorios nominativos, el Directorio emitirá nuevos títulos a nombre del accionista registrando en el libro correspondiente, tomando las precauciones legales que sean pertinentes. — La emisión de los nuevos títulos o certificados implica la cancelación automática de los anteriores. — Artículo 11º: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando todo o parte de las reservas aprobadas por las Asambleas, excluidas las reservas legales; b) Capitalizando todo o parte de los dividendos anuales; c) Capitalizando previa aprobación de autoridad competente el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el determinado en el último inventario y balance; d) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante la emisión de acciones destinadas a ser integradas en dinero en efectivo; e) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; f) Por conversión de debentures. — En todos los casos se requerirá la aprobación previa de la Asamblea con la salvedad del inciso d) en su caso. — Artículo 12º: En los casos de acciones suscriptas y no integradas totalmente en los plazos y condiciones establecidas por el Directorio, éste podrá exigir judicialmente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los suscriptores o proceder en la forma establecida en el artículo 333 del Código de Comercio. — El procedimiento será el mismo para todos los accionistas. — Las acciones en mora no participan de las Asambleas. — La distribución de dividendos y preferencia para suscribir nuevas emisiones será en proporción al capital integrado. — Artículo 13º: La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de este Estatuto y de todas las resoluciones emanadas de las Asambleas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, legalmente constituidas y cuya resolución sea adoptada de conformidad con las disposiciones de este Estatuto y del Código de Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 353 del Código de Comercio. — Artículo 14º: Debentures: Por resolución del Directorio autorizado al efecto por la Asamblea de Accionistas la Sociedad podrá emitir debentures nominativos o al portador, encuadrándose en las disposiciones vigentes, realizando cuantas gestiones y contratos fueren necesarios. — Podrán ser en oro, en moneda nacional de c|legal o en moneda extranjera, con o sin garantía real o especial y con toda otra condición que se considere conveniente. — Capítulo III. — Dirección, Administración, Fiscalización. — Artículo 15º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve. — Asimismo la Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares. — En tal caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio por incapacidad, renuncia u otros motivos cualesquiera se llenarán por los suplentes que la Asamblea haya designado en el orden de su elección. — Si no hubiera suplentes hábiles, el Directorio designará con la conformidad del Síndico a accionistas para ocupar las vacantes citadas. — El designado ejercerá sus funciones hasta que cese el impedimento, o si éste subsiste, hasta la próxima Asamblea General. — Los Directores titulares y suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. — Durarán los Directores un año en sus funciones y una vez transcurrido el plazo continuarán desempeñando sus cargos con los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que se designen sus reemplazantes por la Asamblea General. — Para ser Director titular o suplente se requiere ser accionista y depositar cien acciones de la sociedad en la secretaría de la misma por el tiempo que dure el mandato y en garantía de su desempeño. — Artículo 16º: El Directorio podrá delegar el ejercicio de sus funciones ejecutivas o parte de ellas en uno o más miembros de su seno, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17. — Artículo 17º: El Directorio elegirá de su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes, así como también si lo creyera conveniente, un Secretario y un Tesorero o un Secretario-Tesorero, pudiendo disponer la redistribución de estos cargos cuantas veces lo estime oportuno. — El Directorio podrá designar a cualquiera de sus miembros para el desempeño de los cargos de gerente general, secretarios, tesoreros, gerentes u otros cargos especiales o delegaciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad. — Si para estas funciones se acordaran retribuciones especiales, éstas deberán ser cargadas a gastos generales del ejercicio ad-referéndum de la primera Asamblea General Ordinaria. — Artículo 18º: El Directorio estará en quórum con más de la mitad de sus miembros y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — En caso de ausencia del Presidente desempeñará sus funciones uno de los Vicepresidentes, por orden de prioridad fijada al ser elegidos y en su defecto el Director que la mayoría designe. — Artículo 19º: El Directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposición, incluso las facultades del artículo 1881 del Código Civil, incisos 1 a 4 y 7 a 17, y Artículo 608 del Código de Comercio, los cuales se tienen por reproducidos al efecto en este lugar, sin perjuicio de ello el Directorio tendrá los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de quien desempeñe sus funciones. — Sin perjuicio de ello, el uso de la firma social estará también a cargo de las personas que designe el Directorio mediante poder en legal forma; b) Dictar los reglamentos internos; c) Presentar anualmente la Memoria, el Balance, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponer el reparto de dividendos, formación de fondos de reservas especiales y pagar los dividendos, previa su aprobación por la Asamblea General; d) Solicitar y obtener concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, ilquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio, establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, realizar operaciones financieras y bancarias, y solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o de cualquier otro banco o institución privada, oficial o mixta, existente o a crearse, del país o del extranjero, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, hacer remisiones, quitas parciales, especiales o totales de las deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, warrants y toda clase de papeles y documentos de comercio, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro de los negocios, importar y exportar, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo, endosar pólizas, dar y|o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, efectuar pagos aun cuando fueren los ordinarios de la administración, hacer novaciones, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; e) Conferir poderes generales o especiales, otorgando las facultades que estime convenientes, incluso aquellas para las cuales la ley exige poder especial y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación legal de la sociedad en

SUMARIO

SEGUNDA SECCION
EDICION DEL DIA 4|3|68
(36 páginas)

SOCIEDADES ANONIMAS
(Página 1 a 14)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Página 14 a 26)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 26)
Anteriores. (Pág. 29)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 27)
Anteriores. (Pág. 35)

un mandatario para absolver posiciones en juicio; f) Representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, administrativos o contenciosos, estando facultado para iniciar y tramitar juicios y expedientes ante cualquier jurisdicción ya sea judicial o administrativa, para realizar gestiones administrativas, querellar a cualquier imitador o falsificador de las marcas o patentes de propiedad de la sociedad o sobre las cuales ésta tenga algún derecho, ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa un delito en perjuicio de los intereses de la sociedad, interponer todos los recursos autorizados por las leyes, desistir de ellos, transar judicialmente o extrajudicialmente, someterse a arbitraje y en general valerse de todos los demás derechos, recursos y procedimientos establecidos por las leyes; g) Crear los empleos que considere necesarios, nombrar Gerente General, así como uno o varios secretarios, tesoreros y gerentes, atribuyéndoles las denominaciones indicadas en este artículo y otras distintas, pudiendo trasladarlos y removerlos cuando lo considere necesario; h) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, determinando el orden del día respectivo; i) Disponer, de acuerdo con el Síndico, el reparto de dividendos provisorios, siempre que los mismos resulten de utilidades líquidas y realizadas en la forma que determina el Código de Comercio, debiéndose comunicar a la Inspección General de Justicia; j) Resolver todas las demás cuestiones no previstas expresamente en estos Estatutos, autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera específicamente determinado en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en el objeto social y que no se trate de facultad privativa de la Asamblea General. — Artículo 20: La Asamblea de Accionistas nombrará anualmente para cada ejercicio un Síndico y un Síndico Suplente, quienes podrán ser reelegidos. — Capítulo IV. De las Asambleas Generales. — Artículo 21: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del término que la ley determina. La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto: a) Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe presentados por el Directorio y el Síndico respectivamente; b) Resolver la distribución de utilidades; c) Elegir los miembros del Directorio y Síndicos y fijar su remuneración; d) Resolver sobre cualquier otro asunto indicado en la convocatoria. — Artículo 22: El Directorio fijará el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico hayan determinado, o los que hayan sido propuestos por escrito, con anticipación al comienzo de la publicación de la convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias, por accionistas que representen por lo menos una vigésima parte del capital suscripto, de modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse durante el término de la convocatoria y con arreglo a lo establecido en estos estatutos. — Artículo 23: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario, o cuando lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso el Directorio convocará la Asamblea dentro del plazo de ocho días de presentado el respectivo pedido. — Artídulo 24: Para asistir a la Asamblea General los tenedores le acciones al portador deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, debiendo hacerlo hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. El Directorio dispondrá la entrega a cada accionista de un boleto de entrada, en el cual conste el número de acciones que le corresponde. En sustitución de las acciones a depositarse en la Secretaría de la Sociedad, se admitirán certificados de depósitos emanados de un banco local o extranjero. Los tenedores de acciones nominativas o de certificados provisorios nominativos no están obligados a depositar sus acciones para asistir y tomar parte de las Asambleas, su derecho de asistencia y voto será el que resulte de las constancias del libro de Registro de Acciones. Todo accionista podrá hacerse representar en la Asamblea por otra persona, accionista o no, mediante poder suficiente, carta poder o telegrama, otorgado al efecto. Los Directores no pueden ser mandatarios de otros accionistas. — Artículo 25: Las Asambleas se citarán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, según se trate de primera o segunda convocatoria. Las publicaciones comenzarán, respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Artículo 26: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas representativos de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier cantidad de acciones presentes o de capital representado. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones que anteceden regirán también para las Asambleas Generales que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 27: De las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se dejará constancia en el libro respectivo, en actas que serán firmadas por el Presidente o la persona que presida la Asamblea, por un Secretario y por dos accionistas designados por la Asamblea y cuyas firmas al pie del acta importarán la aprobación de la misma por la Asamblea. — Capítulo V. Balances, Reservas. — Artículo 28.: El ejercio financiero de la Sociedad terminará el 30 de junio de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, en cuyo caso el acta respectiva será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo 29: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en el siguiente orden: a) el 2 % para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y los Síndicos; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) Las reservas extraordinarias y especiales que aprobare la Asamblea. El saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí, a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea; e) Sin perjuicio de otras aplicaciones que pueda dársele a las utilidades o a los fondos de reserva, la Asamblea podrá destinarlos total o parcialmente para pagos de dividendos, o transferirlos a la cuenta capital, emitiéndose en este caso las correspondientes acciones que se adjudicarán a los accionistas en proporción a las que posean y en la medida que estén integradas al tiempo de la resolución y siempre que los accionistas no reclamen el pago de dividendo en dinero efectivo. — Artículo 30: El Directorio dispondrá el pago de los dividendos dentro del año de haber sido declarados por la Asamblea. Los dividendos que no sean reclamados dentro de los tres años de la fecha fijada por el Directorio, prescribirán a favor de la Sociedad. — Capítulo VI. Liquidación. — Artículo 31. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por los mandatarios que la Asamblea General designe y con la intervención del Síndico. Las facultades y términos del mandato serán fijados por la Asamblea que resuelva la disolución. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las respectivas integraciones. — Firmado: Juan Carlos de Souza Bonito. Nello Colonnella. Margarita Beatriz King. Adela M. de Colonnella. Silvestre Colonnella. Pascuala Dello Busso de Colonnella. Manuel Rodríguez. Lydia M. B. de Bianchi. Zelmar A. Arribas. Alfredo G. Rodríguez." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 de nov. 1967. Exp. n. 21.976. Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Colonnella Hnos. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 3 de enero de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas cuarenta (40) a cuarenta y dos vuelta (42 vta.). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas trece (13) y catorce (14) y la planilla de fojas doce (12). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas setenta y cuatro (74), "in fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Está su firma. — Resolución P. J. Nº 2083. — "Es copia fiel de los documentos citados, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "Colonnella Hnos. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. El autorizante hace constar que por esta escritura corresponde abonar un impuesto de sellos de treinta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — N. Colonnella. — Silvestre Colonnella. — Pascuala de Colonnelal. — Manuel Rodríguez. — M. B. King. — Zelmar A. Arribas. — Juan Carlos de Souza Bonito. — Alfredo G. Rodríguez. — Lydia M. Bonelli de Bianchi. — Hay un sello. Ante mí, R. H. Burlo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos noventa y tres del Registro de Contratos Públicos número cien a mi cargo, doy fe. — Roberto H. Burlo (Escribano). — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.560.- e.4|3 Nº 57.378 v.4|3|68

PAVIMENTOS VECINALES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece don Isidoro Rosenblat, argentino, contador, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Lomovasky, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cinco millones seiscientos cuatro mil cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Mitre número doscientos ochenta y tres, primer piso, de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de esta Provincia de Buenos Aires; persona hábil, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de apoderado especial de los constituyentes de "Pavimentos Vecinales Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", cuyos datos personales se detallan a continuación: María Teresa Robaina de Correa, argentina, nacida el cuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos diez y nueve mil seiscientos diez y nueve mil seiscientos treinta y cuatro, ama de casa, domiciliada en la calle Leandro N. Alem esquina a la de Caseros, de la localidad de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, casada en primeras nupcias con don Héctor Mario Correa; don Héctor Alfredo Funes, argentino, comerciante, nacido el catorce de enero de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña María Haydée Castro, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ciento ocho mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Virgilio número quinientos ochenta y uno de la Capital Federal; don José Guillermo Blanco, español, comerciante, nacido el veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Lidia Angela Lagno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Perú número seiscientos sesenta y uno, piso primero, departamento tres, de la Capital Federal; doña Nilda Nelly Stefanello de Nardini, argentina, ama de casa, nacida el cuatro de agosto de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con don Julio Nardini, con Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenticinco mil trescientos once, domiciliada en la calle Bauness número dos mil ciento setenta y seis de la Capital Federal; don Héctor Mario Correa, argentino, comerciante, nacido el diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Robaina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos sesenta mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle Leandro N. Alem esquina a la de Caseros, de la localidad de San Martín, jurisdicción de esta Provincia; don Julio Nardini, argentino, comerciante, nacido el primero de agosto de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Nilda Nelly Stefanello, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos doce, domiciliado en la calle Bauness número dos mil ciento setenta y seis de la Capital Federal; don Luis Fernando Borda, argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos quince, casado en primeras nupcias con doña Martha Lera, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuarenta y uno, piso primero, departamento siete de la localidad de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Martha Lera de Borda, argentina, ama de casa, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y seis, con Libreta Cívica número dos millones quinientos veintiún mil seis, casada en primeras nupcias con don Luis Fernando Borda, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número cuarenta y uno, primer piso, departamento número siete, de la localidad de San Martín, jurisdicción de esta Provincia; don Rodolfo Miguel Szraka, argentino, comerciante, nacido el nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, soltero, hijo de don Rodolfo Miguel Szraka, y de doña Dominga Braulia Casas, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones quinientos ochenta y un mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Los Fortines número mil trescientos siete, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de esta Provincia; y don Aldo Elisei, argentino, ingeniero civil, nacido el diez de julio de mil novecientos catorce, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número un millón cincuenta .il novecientos noventa, casado en primeras nupcias con doña Dominga Bodide, domiciliado en la calle Montevideo número ciento cuatro, segundo piso, departamento letra "B", de la Capital Federal. La personería invocada por el compareciente, surge del Acta constitutiva de la referida entidad, que se transcribirá más adelante. Y el señor Isidoro Rosenblat, dice: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el expediente número veinticinco mil ochocientos setenta y siete, del corriente año relacionado con la entidad que girará en plaza, bajo el rubro de "PAVIMENTOS VECINALES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. La respectiva acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y literalmente copiados dicen así: "Fº 1288. — Primer Testimonio. Escritura número Doscientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Lanús partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: María Teresa Robaina de Correa, argentina, ama de casa, nacidda el cuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Leandro N. Alem esquina a la de Caseros de la localidad de San Martín, jurisdicción de esta Provincia, casada en primeras nupcias con dos Héctor Mario Correa; don Héctor Alfredo Funes, argentino, comerciante, nacido el catorce de enero de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña María Haydée Castro, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ciento ocho mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Virgilio número quinientos ochenta y uno de la Capital Federal; José Guillermo Blanco, español, comerciante, nacido el veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Lidia Angela Lagno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Perú número seiscientos sesenta y uno, piso primero, departamento tres, de la Capital Federal; doña Nilda Nelly Stefanello de Nardini, argentina, ama de casa, nacida el cuatro de agosto de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con don Julio Nardini, con Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenticinco mil trescientos once, domiciliada en la calle Bauness número dos mil ciento setenta y seis, de la Capital Federal; Héctor Mario Correa, argentino, comerciante, nacido el diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Robaina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos sesenta mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle Leandro N. Alem esquina a la de Caseros, de la localidad de San Martín, jurisdicción de esta Provincia; don Julio Nardini, argentino, comerciante, nacido el primero de agosto de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Nilda Nelly Stefanello, con libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos doce, domiciliado en la calle Bauness número dos mil ciento setenta y seis de la Capital Federal; don Luis Fernando Borda, argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos

millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos quince, casado en primeras nupcias con doña Martha Lera, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuarenta y uno, piso primero, departamento siete, de la localidad de San Martín, jurisdicción de esta Provincia: doña Martha Lera de Borda, argentina, ama de casa, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y seis, con Libreta Cívica número dos millones quinientos veintiún mil seis, casada en primeras nupcias con don Luis Fernando Borda, domiciliada en la calle 25 de Mayo número cuarenta y uno, primer piso, departamento siete, de la localidad de San Martín, jurisdicción de esta Provincia; don Rodolfo Miguel Szraka, argentino, comerciante, nacido el nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, soltero, hijo de don Rodolfo Miguel Szraka y de doña Dominga Braulia Casas, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones quinientos ochenta y un mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Los Fortines número mil trescientos siete, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de esta Provincia; y don Aldo Elisei, argentino, ingeniero civil, nacido el diez de julio de mil novecientos catorce, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número un millón cincuenta mil novecientos noventa, casado en primeras nupcias con doña Dominga Bodide, domiciliado en la calle Montevideo número ciento cuatro, segundo piso, departamento letra "B", de la Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, de tránsito en esta, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Pavimentos Vecinales Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la dedicación a Construcciones Civiles y Comerciales de todo tipo y a empresa pavimentadora y constructora. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Financieras: Mediante el aporte de inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transformación de hipotecas, prendas y todo otro derecho real; compra venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, ni otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de Doce millones de pesos moneda nacional, representado por doce mil acciones de mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una, dividido en diez series iguales de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. La Asamblea podrá designar suplentes. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Julio Nardini, Luis Fernando Borda y Héctor Mario Correa, suscribe cada uno de ellos setecientas cincuenta acciones por un valor nominal de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, cada uno; Nilda Nelly Stefanello de Nardini, María Teresa Robaina de Correa y Martha Lera de Borda, suscriben cada una de ellas treinta acciones por un valor nominal de Treinta mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de tres mil pesos moneda nacional, cada una; y José Guillermo Blanco, Rodolfo Miguel Szraka, Aldo Eliseis y Héctor Alfredo Funes, suscriben cada uno de ellos quince acciones por un valor nominal de Quince mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente: Héctor Mario Correa; Vice-Presidente: señor Luis Fernando Borda; Vocal: Julio Nardini; Síndico titular: Isidoro Rosenblat; Síndico suplente: María Teresa Robaina de Correa. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de Isidoro Rosenblat y de la doctora Sara Wainerman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y Autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Inspección General de Justicia. N. 25.877. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 13; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pavimentos Vecinales Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en esta capital, el día 25 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6394. Hay un sello: Ministerio del Interior - Secretaría de Justicia. República Argentina. Inspección General de Justicia. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Firmado: Jorge Eduardo Spanier, Escribano.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.360 e.4|3 Nº 57.457 v.4|3|63

LLOVET
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que por escritura del 14 de diciembre de 1967, pasada ante el escribano Longinos Plaza, y por unanimidad de la asamblea celebrada el 29 de octubre de 1966 LLOVET, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, con el quórum de ley y la presencia de 15 accionistas representando un capital de $ 18.000.429.— m|n., se resolvió la modificación de los arts. 4, 7, y 9 inciso a del Estatuto Social; los que quedan así redactados: Artículo 4º: Las acciones gozarán de todos los derechos que estos estatutos determinan y podrán ser ordinarias de categoría "A" con derecho a cinco votos por acción y ordinarias categoría "B", con derecho a un voto por acción salvo las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Las resoluciones del Directorio fijando el carácter de las acciones ordinarias deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, ni podrá anunciarse como capital autorizado sino el de quince millones de pesos más los aumentos efectuados según queda enunciado. — Las acciones tienen derecho a las suscripciones futuras a prorrata de sus respectivas tenencias, debiendo ejercer este derecho dentro de los quince días subsiguientes a las publicaciones que determinen las reglamentaciones en vigor. — Todas las acciones serán al portador pudiendo emitirse títulos representativos de varias acciones: serán numeradas y deberán llevar la firma de dos directores pudiendo ser una de ellas en facsímil. — La suscripción de acciones, salvo el caso de opción determinado precedentemente, podrán o no ser aceptada por el Directorio, implicando el reconocimiento de los estatutos, de las resoluciones del Directorio y de las Asambleas de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles; podrán ser integradas en dinero efectivo o en cualquier otra clase de bienes y derechos reales y|o personales transferidos a la sociedad, que serán equivalentes a las acciones dadas en pago y deberán ser aprobado por resolución del Directorio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Hasta alcanzar al capital autorizado de quince millones de pesos el aumento de capital se efectuará por resolución del Directorio; el remanente hasta alcanzar a setenta y cinco millones de pesos debe ser resuelto por la Asamblea General de Accionistas. — Mientras las acciones no estén totalmente pagadas los certificados respectivos serán nominativos y no podrán transferirse ni cederse sin acuerdo del Directorio. — La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país por resolución del Directorio, y en las condiciones de emisión que considere convenientes con cualquier tipo de garantías, y de acuerdo con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión; los debentures serán numerados y firmados como las acciones. — Artículo 7: Producida la incapacidad debidamente comprobada la renuncia o fallecimiento de un Director, los restantes con el consentimiento del Síndico, designarán el reemplazante entre los accionistas, que durará en su mandato hasta la próxima Asamblea. — Artículo 9º Inciso "A": Ejercer la representación legal y administartiva de la sociedad, por intermedio del presidente y un director cualquiera, o de dos cualesquiera de los directores, o por un Apoderado designado por resolución unánime del Directorio bastando para revocar dicha designación el voto de dos directores, cualesquiera. "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Jul. 1967. — Visto el expediente N-13939|1|67, en el que la sociedad "Llovet, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dicaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia. Resuelve Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y siete y vuelta (97 y vta.), con la modificación de fojas ciento tres y vuelta (103 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Llovet, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 29 de octubre de 1966. — Arteulo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (H.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P J. número 060987. — Longinos Plaza, Escribano. — E|L.: series de: vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.— e.4|3-Nº 57.371 v.4|3|68

PIERRI HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ochocientos sesenta y siete. — Sociedad "Pierri Hermanos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, su constitución definitiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don Pascual Osvaldo Pierri, casado, industrial; don Miguel Angel Pierri, casado, industrial; don José Roberto Pierri, soltero, industrial; doña Nelly Aurora Sosa de Pierri, casada, comerciante; doña Angélica Mabel Lago de Pierri, casada, empleada; don Buenaventura Ricardo Dacunto, casado, empleado; doña Carmen Pierri de Dacunto, casada, comerciante; don Alberto Manuel Magariños, casado, empleado; doña María Luisa Pierri de Magariños, casada, empleada; y don Humberto Leonardo Mario Rizzo, casado, empleado; todos ellos argentinos, domiciliados legalmente en esta ciudad, en la calle Laguna número mil cuatrocientos cuarenta y uno, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Pierri Hermanos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que constituyeran provisoriamente en esta ciudad el día veinticinco de octubre del año en curso, y la cual fuera autorizada a funcionar como tal por medio de la resolución número seis mil trescientos cincuenta y dos, dictada a fojas doce, por la Inspección General de Justicia, en el expediente número veinticinco mil quinientos veintitrés, en los siguientes términos: "Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pierri Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 25 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Hay dos sellos. Firmado): Enrique Zaldívar". — El Acta Constitutiva, introducidas las modificaciones de fojas diez aconsejadas por dicha Inspección General, dice así: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Pascual Osvaldo Pierri, Miguel Angel Pierri, José Roberto Pierri, Nelly Aurora Sosa de Pierri, Angélica Mabel Lago de Pierri, Buenaventura Ricardo Dacunto, Carmen Pierri de Dacunto, Alberto Manuel Magariños, María Luisa Pierri de Magariños y Humberto Leonardo Mario Rizzo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PIERRI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de repuestos eléctricos para automotores y equipos industriales, productos metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Dicha serie es de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas, Acciones, Clase Monto: Pascual Osvaldo Pierri 9.700 Ord. Port. 5 votos, 97.000. — Miguel Angel Pierri 9.700 Ord. Port. 5 votos. 97.000. — José Roberto Pierri 9.700. Ord. Port. 5 votos. 97.000. — Nelly Aurora Sosa de Pierri 200 Ord. Port. 5 votos. 2.000. — Angélica Mabel Lago de Pierri 200 Ord. Port. 5 votos. 2.000. — Buenaventura Ricardo Dacunto 100. Ord. Port. 5 votos. 1.000. — Carmen Pierri de Dacunto 100 Ord. Port. 5 votos. 1.000. — Alberto Manuel Magariños 100. Ord. Port. 5 votos. 1.000. — María Luisa Pierri de Magariños 100. Ord. Port. 5 votos. 1.000. — Humberto Leonardo Mario Rizzo 100. Ord. Port. 5 votos. 1.000. — 30.000. — $ 300.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Desig-

nar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pascual Osvaldo Pierri. — Vicepresidente a Miguel Angel Pierri. — Vocales a José Roberto Pierri, Nelly Aurora Sosa de Pierri, Angélica Mabel Lago de Pierri. — Síndico Titular a Buenaventura Ricardo Dacunto y Síndico Suplente a Alberto Manuel Magariños. — Cuarto: Autorizar a Pascual Osvaldo Pierri y Eduardo Schmilovich a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Nelly Aurora Sosa de Pierri, Angélica Mabel Lago de Pierri, Carmen Pierri de Dacunto y María Luisa Pierri de Magariños declaran que la integración que han realizado proviene del objeto de la sociedad, el Directorio queda facultado para adquirir el fondo de comercio de la Sociedad de Hecho "Pierri Hermanos" en la forma, precio y condiciones que estime convenientes, pudiendo abonarse con acciones de la Sociedad, con intervención de la Inspección General de Justicia. Esta operación se realizará una vez constituida definitivamente la sociedad". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales, que tengo de manifiesto, doy fe. — Como Escribano Autorizante, dejo constancia de que por esta escritura se tributará la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional en concepto de Impuesto de Sellos, equivalente al seis por mil del capital emitido, que asciende a tres millones de pesos moneda nacional. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman, de todo lo cual, doy fe. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque. Escribano". — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.- e.4|3 Nº 57.354 v.4|3|68

WILL SELL
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisseen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de estatutos: "Will Sell Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial".—

Escritura Número Novecientos treinta y ocho. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, comparecen don Glynne Slade Floyer Williams, casado en primeras nupcias con doña Elisa Carlota Wendorff, hacendado, británico, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, cédula de identidad número cinco millones ochocientos ochenta mil novecientos sesenta, de la Policía Federal, domiciliado en "Estancia San Anselmo", Coronel Suárez, Prov. de Buenos Aires; don Mario Scussel, casado en primeras nupcias con Da. María Rosa Dias Bexiga, industrial, italiano, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos veintinueve, Céd. de Iden. número dos millones quinientos cuarenta mil seiscientos sesenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en Lascano tres mil quinientos cincuenta, de esta ciudad; don Juan Sergio Fiori, casado en primeras nupcias con doña Irma Micaela Pujadas, licenciado en finanzas, argentino, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos treinta y uno, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos cincuenta mil sesenta y seis, domiciliado en Doctor Enrique Finochietto mil setecientos cuarenta y ocho, piso primero, departamento D., de esta ciudad; don Horacio Dias Bexiga, soltero, industrial, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos quince mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en Lascano tres mil quinientos cincuenta, de esta ciudad; doña María Rosa Dias Bexiga de Scussel, casada en primeras nupcias con don Mario Scussel, argentina, nacida el ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco, cedula de identidad número tres millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos setenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliada en Lascano tres mil quinientos cincuenta, de esta ciudad; don Angel Nazareno Politi, casado en primeras nupcias con doña Susana Cayetana Piccione, doctor en ciencias económicas, argentino, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos veintiocho, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos veintinueve mil ochocientos diecisiete, domiciliado en Azcuénaga mil treinta y ocho, piso séptimo, departamento G., de esta ciudad; don Osvaldo Rubén Camaño, casado en primeras nupcias con doña Paulina Reyert, contador público, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos nueve mil setenta y dos, domiciliado en Chajarí cuatro mil seiscientos sesenta y tres, de esta ciudad; don Amadeo Ferreira Monteiro, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Lourenço, industrial, portugués, nacido el once de noviembre de mil novecientos veintitrés, cédula de identidad número tres millones doscientos seis mil sesenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en Chivilcoy dos mil cincuenta y cuatro, de esta ciudad, y don Lisardo de León, casado en primeras nupcias con doña Virginia da Graça Belchior, empleado, argentino, nacido el dos de junio de mil novecientos veintiocho, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta mil quinientos veintiocho, domiciliado en Cervantes dos mil setecientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; — todos en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Williams en nombre y representación de su esposa doña Elisa Carlota Wendorff de Williams, casada en primeras nupcias, argentina, nacida el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos cincuenta y tres; según lo acredita con el poder otorgado en la ciudad de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano Domingo N. Moccero, al folio seiscientos ochenta, del Registro número dos, que en testimonio tengo a la vista y se agrega a la presente. — Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta en instrumento privado firmado en esta ciudad, el veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, con la denominación de "Will Sell Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", con el objeto, plazo, Capital y demás condiciones allí establecidas. — En el mismo acto se emitieron y suscribieron dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, por un total de dos millones de pesos, integrándose en su diez por ciento en dinero efectivo, y se designó el primer directorio de la sociedad. — Que solicitada la aprobación de la Inspección General de Justicia, en expediente N. veinticinco mil setecientos sesenta y dos el señor Inspector General de Justicia por resolución número seis mil doscientos ochenta y cinco del siete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, acordó la personalidad jurídica requerida. — Tengo a la vista el citado expediente, precediendo a transcribir el acta constitutiva, el estatuto y la resolución de referencia, todo lo que copiado dice así:

"Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún (21) días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Glynne Slade Floyer Williams, Mario Scussel, Amadeo Ferreira Monteiro, Horacio Días Bexiga, Elisa Carlota Wendorff de Williams, María Rosa Díaz Bexiga de Scussel, Juan Sergio Fiori, Angel Nazareno Politi, Osvaldo Rubén Camaño y Licardo de León, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WILL SELL SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Constructora: Por la construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en terrenos urbanos, rurales o industriales, aún los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficie de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarlas, tomarla en comodato o contratar locaciones de obra o servicio, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización de loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. — b) Inmobiliaria: Por la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, inclusive hipotecas y sus administraciones y financiaciones, excluyendo operaciones financieras comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Asimismo podrá realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal tales como la promoción, formación, instrumentación división, subdivisión, administración y locación de consorcios de copropiedad. — c) Comercial: por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — d) Industrial: por la extracción, fabricación, industrialización y elaboración de frutos, productos y subproductos agropecuarios; productos de la alimentación, forestales, madereros, textiles; de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones y toda clase de servicios, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones ($ 10.000.000.— m|n.), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de $ 1.000.000.— (un millón de pesos) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos (2) primeras series de acciones. — Las características de las acciones emitidas son: ordinarias, al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Glynne S. F. Williams. — 800.000. — ord. al port. 5 votos $ 80.000. — Mario Scussel. — 350.000. — Ord. al port. 5 votos $ 35.000. — Amadeo Ferreira Monteiro, $ 350.000. Ord. al port. 5 votos $ 35.000. — Horacio Líaz Bexiga, 150.000. — Ord. al port. 5 votos. — $ 15.000. — Elisa C. W. de Williams, 50.000. — Ord. al port. 5 votos $ 5.000. — María R. Días Bexiga de Scussel, 50.000. — Ord. al port. 5 votos $ 5.000. — Juan Sergio Fiori, 100.000. — Ord. al port. 5 votos $ 10.000. — Angel N. Politi. — 70.000. — Ord. al port. 5 votos $ 7.000. — Osvaldo R. Camaño. — 40.000. — Ord. al port. 5 votos $ 4.000. — Lisardo de León, 40.000. — Ord. al port. 5 votos $ 4.000. — 2.000.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras Elisa Wendorff de Williams y María Rosa Días Bexiga de Scussel, dejan constancia que efectúan la integración con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Glynne Slade Floyer Williams. — Vicepresidente a Mario Scussel. — Suplentes a Juan Sergio Fiori. — Síndico titular a Amadeo Ferreira Monteiro y Síndico suplente a Elisa Carlota Wendorff de Williams. — Cuarto: Autorizar a los señores Glynne Slade Floyer Williams y Juan Sergio Fiori a fin de que actuando conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: de Scussel — Scussel — Vale. — Sobre raspado: Slade — vale. — Testado: Vocales — a — No vale. — L. de León. — A. Ferreira. — H. D. Bexiga. — Glynne Williams. — Angel Politi. — Lilo Williams. — O. Camaño. — M. R. D. Bexiga de Scussel. — Mario Scussel. — J. Sergio Fiori. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro 297 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son de don Glynne Slade Floyer Williams, don Mario Scussel, doña María Rosa Días Bexiga de Scussel, doña Elisa Carlota Wendorff de Williams, don Juan Sergio Fiori, don Lisandro de León; don Amadeo Ferreira Monteiro, don Horacio Días Beixga, don Osvaldo Rubén Camaño y don Angel Nazareno Politi, personas de mi conocimiento que firmaren ante mí. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — R. A. Saravi Tiscornia. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia — N. 25762. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector de Justicia resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Will Sell Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 21 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución previsional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay dos sellos. — Resolución Nº 6.285. — R. Saravi Tiscornia. — Escribano. — Enmendado: Will, Vale.

Buenos Aires, febrero 15 de 1968.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800.— e.4|3 Nº 57.430 v.4|3|68

ASESORIA DE SEGUROS "BAIRES"
Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 415. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: el Doctor Eduardo Juan de la Fuente, casado en primeras nupcias con doña Adela Leocadia Angelini, abogado, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Roberto Luque Lobos, nacido el seis de diciembre de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con doña Rogelia Filomena Zerbino, corredor, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos veinte y nueve mil quinientos once, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil trescientos sesenta y dos, de esta Capital; doña Wenceslada Díaz de Arias Zeballos, nacida el ocho de Febrero de mil novecientos veinte y seis, casada en primeras nupcias con don Emilio Valentín Arias Zeballos, corredora, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Larrea número mil trescientos sesenta y siete, piso octavo, departamento veinte y tres de esta Capital; don Gerónimo Ramón Vidal Acosta Güemes, nacido el diez y ocho de diciembre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Silvia Cristiani, corredor, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cinco mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Hortiguera número trescientos veinte y siete de esta Capital; don Pedro Esteban Cerruti, nacido el diez y seis de Julio de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña Leda Elena Figueroa, corredor, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos siete, domiciliado en la calle Báez número setecientos treinta y nueve, séptimo piso, "B", de esta Capital; doña Rosa Gassera de Díaz, nacida el treinta de agosto de mil novecientos cinco, viuda de sus primeras nupcias con don Manuel Díaz Gómez, argentina, ocupada en los quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número tres millones trescientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Larrea número mil trescientos sesenta y siete, piso octavo, departamento veinte y tres de esta Capital; doña Rogelio Filomena Zerbino, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos diez y seis, casada en primeras nupcias con don Roberto Luque Lobos, argentina, quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número descientos cuarenta y un

mil trescientos diez y seis, domiciliada en la calle Paraguay número tres mil trescientos sesenta y dos de esta Capital; don Marcos Leibovich, nacido el veinte y cinco de mayo de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Carolina Rosenfeld, corredor, argentino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número ochocientos noventa y dos mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Intendente Bonifacini número sesenta, primer piso, "C", de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Marcial Ernesto Basualdo, nacido el veinte y cinco de Julio de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Mabel Delia Merlo, corredor, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos veinte y ocho mil setecientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Juncal número dos mil trescientos siete de esta Capital; don José Louzan Jaspe, nacido el veinte y nueve de mayo de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Amalia Adela Pessini, corredor, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Godoy Cruz número dos mil setenta y siete, de esta Capital; don Jorge Eduardo Hunter, nacido el seis de Abril de mil novecientos veinte y uno, casado en primeras nupcias con doña Irma Elsa Rodríguez Pavón, Contador Público Nacional, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y cinco mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Castelar número dos mil seiscientos cuarenta y uno, de la localidad de Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires; don Benjamín José Barreto, nacido el diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, corredor, argentino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, un millón setecientos cuarenta mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Cuarenta y seis número setecientos setenta y ocho de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que le otorgaran por ante mí con fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, al folio tres mil doscientos setenta y dos del protocolo correspondiente de este Registro interinamente a mi cargo. —Y en el carácter invocado, el que asegura no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, el compareciente expone: Que conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad "Asesoría de Seguros "Baires", Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos', con domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, oficina quinientos veinte y cuatro, conforme a las constancias del expediente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número veinte cinco mil trescientos ochenta y dos que tengo de manifiesto para este acto y cuyos Estatutos con sus modificaciones, acta constitutiva, Decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y demás piezas pertinentes transcriptas, dicen así: "Estatutos. — Artículo Primero: Denominación y domicilio: Se constituye una sociedad anónima, bajo la denominación de "ASESORIA DE SEGUROS "BAIRES". SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS", con domicilio legal y sede en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, oficina número quinientos veinte y cuatro, de esta Capital Federal. Por resolución del Directorio, se podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, fijándoseles un capital determinado o no. — Artículo Segundo: Duración: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años, contados desde que se inscriba el presente en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Estudios y asesoramiento técnico y|o financiero de aseguradores o asegurados, en todos los aspectos y ramas del mercado argentino de seguros. Queda excluído todo asesoramiento para el que la Ley exija título profesional habilitante; b) Gestión, promoción, fideicomiso y colocación para terceros de pólizas de seguros en general, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen esta actividad; c) Organización, administración, mantenimiento y rehabilitación de carteras de seguros en general. d) Estudio y concertación por cuenta de terceros, de contratos de seguros, actuando como mandataria de las partes en su celebración y cumplimiento. — Artículo Cuarto: Facultades: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes o no contrarios a ellas, y en especial los de mandato y locación de servicios, sin restricciones de ninguna clase, con toda capacidad jurídica para realizarlos; ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto perseguido, pudiendo a tal fin: Comprar, vender, gravar, permutar, alquilar, ceder toda clase de bienes y todo otro contrato o acto sobre ellos, promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte de las ya existentes contratar con ellas, financiar o suscribir parte o todo su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita; peticionar, presentarse y contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal y con Estados extranjeros o personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, excepción, permisos, contribución, subsidio, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover la actividad societaria; pedir, dar o tomar en arrendamiento el uso de marcas, patentes, certificaciones; intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de capacidad y precios y compras directas, como proveedor estable o especial del Estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo y en general, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales, cuantos más actos, contratos y gestiones tiendan a favorecer su desarrollo y sean atinentes a su objeto. — Artículo Quinto. — Capital: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una. La primera serie compuesta de diez mil acciones ordinarias clase "A", se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue conveniente, en cuatro series iguales o no, de las que la primera será de la clase "A" y las tres últimas de la clase "B". — Artículo Sexto: Aumento Capital: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, por mayoría de votos presentes, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en una o más series de acciones ordinarias clase "A" o "B". Corresponderá a la Asamblea en este caso fijar las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de la emisión como asimismo la forma y modo de pago de las acciones. Cada emisión dentro del capital autorizado y cada resolución de aumento de capital, será elevada a escritura pública, oblándose el impuesto de sellos correspondiente, hecha a conocer por publicaciones en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se hayan realizado conforme a esta reglamentación. — Artículo Séptimo: Acciones: Cada acción ordinaria clase "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B", a un voto, pero sin embargo, para la designación de los síndicos, cada acción ordinaria, cualquiera sea su clase, sólo dará derecho a un voto. — Artículo Octavo: Integración de las acciones: Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un propietario de cada acción. Las acciones serán al portador y se entregarán al accionista una vez que su valor se haya satisfecho integramente. Mientras dicho valor no esté debidamente integrado, los accionistas tendrán derecho, por la suma aportada, a certificados provisorios de acciones. los que serán nominativos. Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios, llevarán la firma del presidente o vicepresidente y un director, pudiendo una de éstas ser impresa. El recho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto. — Artículo Noveno - Preferencias: La Asamblea General, con el quórum y mayoría establecidos para las Asambleas Ordinarias, puede decidir o facultar al Directorio para que resuelva que una parte o la totalidad de una emisión de acciones se dé en pago total o parcial de toda clase de bienes, derechos, marcas, patentes, créditos o títulos que se hiciera para la sociedad en cumplimiento del objeto social. — Salvo en el caso de emisiones para los fines previstos en el párrafo anterior, todas las acciones ordinarias tendrán derecho preferente en las emisiones de nuevas acciones y sus propietarios podrán suscribir en proporción al número de acciones que posean y en caso de emitirse simultáneamente aciones A. y B. en la proporción de las acciones en circulación, dichos propietarios tendrán preferencia a las de su misma clase y número de votos. — A tal efecto se les hará conocer su derecho preferente a suscribir mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y podrán ejercer el mismo dentro de los treinta días siguientes a contar desde la última publicación. — Artículo Décimo: El Directorio: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y de dos a tres suplentes. — Los Directores durarán dos años en su mandato, que se computarán entre las Asambleas Ordinarias respectivas y durarán eventualmente hasta que la Asamblea los reemplace. — Los suplentes integrarán el directorio en el orden de su elección por la Asamblea, en los casos de ausencia o impedimento de los directores a quienes sustituyan, mientras subsistan las circunstancias indicadas y hasta la subsiguiente asamblea. — Los directores titulares y suplentes podrán ser reelectos. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y podrá citarlo el Presidente o el Vicepresidente o bien se reunirá a requerimiento de dos directores titulares. — El Síndico podrá citar a reuniones ordinarias o especiales del directorio cuando lo estime conveniente. — El Directorio formará quórum con lo presencia de la mitad más uno de sus miembros adoptando sus decisiones por mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente o el Vicepresidente en ejercicio de la presidencia por ausencia o impedimento de aquél, tendrá doble voto. — En caso de ausencia del Presidente o del Vicepresidente el directorio será presidido por un director elegido por los demás directores. — Después de cada elección, el Directorio en su primera reunión procederá a distribuir los cargos, eligiendo al Presidente y al Vicepresidente, quien lo sustituirá en todos los casos de ausencia, impedimento, excusación. — Los directores electos deberán depositar en garantía de su desempeño, en la Caja de la sociedad, cincuenta acciones ordinarias de clase A. — Artículo Décimo Primero: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación de la Sociedad ante los Poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales y en general ante terceros por medio de su Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o por uno de sus miembros especialmente designado al efecto. — Exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios, o cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, en los que la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio, con poderes suficientes al efecto; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces o muebles, créditos títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin intereses, ya sea del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas ejercer por medio de sus mandatarios, toda clase de acciones judiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer, en árbitros, arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas, dar fianzas y avales cuando le fueran requeridos para el giro normal de su negocio: abrir cartas de crédito y formular facturas, celebrar toda clase de contratos, tomar y dar en locación; adquirir, transferir o explotar marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; celebrar contratos de seguro como asegurados y endosar pólizas; suscribir o comprar y vender cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, recibir bienes en pago, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; aceptar concordatos y adjudicación de bienes prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarias o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativo; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, comisiones, honorarios, etcétera: determinando sus atribuciones y delegando en ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores Delegados y confiarles la parte ejecutiva de alguno de sus bienes o convenir los honorarios especiales; d) conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario; e) convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias; f) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, como así también el inventario; g) repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal de conformidad a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; h) proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y poner a consideración de la misma los demás asuntos que considere necesarios; i) Además el Directorio, con consentimiento del Síndico, puede resolver todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto que no estuviera explícitamente indicado en los mismos, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y no sea facultad privativa de la Asamblea. — Artículo Décimo Segundo: La Sindicatura: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes tendrán todas las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelegidos. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio anual, el Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá por objeto considerar, aprobar o modificar, si correspondiera, la Memoria, Balance e Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y anexos contables, determinar el monto de las utilidades líquidas y fijar las remuneraciones a abonar a los Directores y al Síndico. Elegirá asimismo, los miembros del Directorio y la Sindicatura, titulares y suplentes y considerarán cualquier otro asunto incluido en la convocatoria. — Artículo Décimo Cuarto: Para los fines previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o para cualquier otro especial podrá en cualquier momento convocarse una Asamblea que podrá ser requerida por el directorio o por el síndico o a requerimiento de un número de accionistas que representen un capital no inferior a la vigesima parte del suscripto, debiendo en este caso el directorio resolver la convocatoria dentro de los diez días de realizada la petición. — En caso de que no se pronuncie el directorio en este último caso, podrá ser convocada por el síndico y en su defecto queda abierto a los accionistas el reclamo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas de cualquier tipo se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, citándose a primera convocatoria por el término de cinco días, con diez de anticipación al acto y en segunda convocatoria, por tres días con ocho de anticipación en el Boletín Oficial. — Las anticipaciones se contarán después del último día de publicación y sin computarse el señalado para la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum, en primera convocatoria con la presencia de la misma más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, salvo para considerar los asuntos contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para los cuales, en primera convocatoria se estará a lo resuelto en el mismo. — En segunda convocatoria aún para los asuntos contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — En todos los casos y para todos los asuntos, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y dentro del horario de oficina de aquella. — Artículo Décimo Séptimo: Ejercicio — Balances y Distribución de Utilidades. — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha será modificada por Resolución de Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Beneficios que la Asamblea otorgue a sus empleados o montos que

se destinen a los fondos de previsión. — c) Remuneración que la asamblea fije al directorio y síndico en su caso. — d) Dividendos acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — e) La suma que la Asamblea destine como dividendos a los Accionistas ordinarios. — f) El saldo tendrá el destino que fije la asamblea, por sí o a propuesta del directorio. — Artículo Décimo Octavo: Disolución y Liquidación. En caso de disolución, la Asamblea de Accionistas determinará las condiciones, el plazo en que la liquidación deberá efectuarse y estará a cargo de la o las personas que la Asamblea designe, bajo vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) se abonará el pasivo, los gastos generales y los honorarios y gastos que demanden la liquidación; y b) El saldo restante será distribuido entre las acciones ordinarias, a prorrata del capital integrado. — Artículo Décimo Noveno: En todos los puntos no previstos en este Estatuto, regirá el Código de Comercio de la República Argentina y las leyes que al efecto se dicten." — "Acta Constitutiva. En este acto vienen a constituir y dejar fundada una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Asesoría de Seguros "Baires" Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos", conforme a los Estatutos que a continuación son aprobados por los comparecientes. — En este acto se suscribe capital en una primera serie de la clase A. de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional, del que se integran cien mil pesos moneda nacional. — La suscripción e integración se realiza de la siguiente manera: don Roberto Luque Lobos suscribe dos mil quinientas acciones e integra veinte y cinco mil pesos moneda nacional; doña Wenceslada Díaz de Arias Zeballos: mil quinientas acciones e integra quince mil pesos moneda nacional; don Gerónimo Ramón Vidal Acosta Güemes y don Pedro Esteban Cerruti, suscriben mil acciones cada uno, e integran diez mil pesos moneda naciona por cada parte; y los señores Rosa Gassera de Díaz, Rogelia Filomena Zerbino de Luque Lobos; don Marcos Leibovich, don Marcial Eduardo Basualdo, don José Louzán Jaspe: don Jorge Eduardo Hunter, don Benjamín José Barreto y don Eduardo Juan de la Fuente, suscriben quinientas acciones cada uno e integran en este acto: cinco mil pesos moneda nacional por cada parte." — "Designación de Directorio: Por unanimidad, y conforme a lo dispuesto en los artículos quince y diez y sies de los Estatutos, los accionistas eligen Directorio y designan al efcto a las siguientes personas para los cargos previstos, a saber: Presidente: don Roberto Luque Lobos: Vicepresidente: doña Wenceslada Díaz de Arias Zeballos: Directores Titulares: don Gerónimo Ramón Vidal Acosta Güemes; don Pedro Esteban Cerruti, don Marcial Ernesto Basualdo y don Marcos Leibovich; Directores Suplentes: don José Louzán Jaspe y don Benjamín José Barreto — Al mismo tiempo se procede a designar Síndico titular y suplente y la designación recae en el doctor Eduardo Juan de la Fuente y en el Contador Público don Jorge Eduardo Hunter, respectivamente. — Los Directores y Síndicos permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General Ordinaria." — "Buenos Aires, 18 Dic. 1967. Expte. Nº 25.382. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Asesoría de Seguros "Baires", Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos", constituida en esta Capital el 8 de agosto de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a ocho vulta (8 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciocho (18). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Está su sello. — Resolución P. J. Nº 2.136. "Es copia fiel, doy fe, de las constancias del expediente cuyos estatutos corren de fojas tres a fojas ocho vuelta, con las modificaciones de fojas quince a diez y ocho, acta constitutiva de fojas uno a tres y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fojas veinte y una. — En consecuencia ha quedado en condiciones de funcionar la Sociedad "Asesoría de Seguros "Baires" Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos". — El autorizante hace constar que en concepto de impuesto fiscal deberá abonarse la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — E. J. de la Fuente. — Hay un sello — Ante mí: Alfredo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos quince del Registro trescientos doce, interinamente bajo mi regencia, doy fe. — Para la Sociedad intereada expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero ocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo Rueda (h.). (Escribano).

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.200 e.4|3 Nº 57.474 v.4|3|68

RAPETTI Y CUZZILLA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: doña Victorina Josefa Bugatti de Rapetti, nacida el veintiocho de abril de mil novecientos cinco, viuda, con Libreta Cívica número cero trescientos setenta y cuatro mil trescientos trece; doña Julia Norma Rapetti, soltera, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos doce, ambas domiciliadas en la calle Anchorena número seiscientos treinta y seis, departamento Ocho, de esta Capital; don Ernesto Patricio Mulleady, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos ochenta mil novecientos setenta y cuatro; doña Alicia María Rapetti de Mulleady, casada, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos noventa y siete, ambos domiciliados en la calle Quintana diez, de la Ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Cuzzilla, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos dieciséis mil seiscientos ochenta y cinco; don Francisco Antonio Cuzzilla, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro, ambos domiciliados en la calle Cervantes número mil cuatrocientos ochenta y tres, de esta Capital; doña María Carmen Nicita de Cuzzilla, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos treinta y tres mil doscientos sesenta y ocho; don Rosario Juan Cuzzilla, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y cinco mil doscientos diez; doña Irma Juana Abraham, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil sesenta y tres; y doña Beatriz Yolanda del Bueno, casada, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco, los cuatro últimos domiciliados en la calle Cervantes número cuatrocientos ochenta y tres, de esta Capital, todos mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado celebrado el primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron una sociedad denominada "RAPETTI Y CUZZILLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, en el expediente número veinticinco mil seiscientos setenta y cinco, la que los aprobó por resolución de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que vienen por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y elevan a escritura pública el Acta Constitutiva, obrante a fojas uno a dos vuelta, los estatutos sociales obrantes de fojas tres a cuatro y la resolución aprobatoria dé la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, obrante a fojas veintiuno, todo del expediente número veinticinco mil seiscientos setenta y cinco, que en su original tengo a la vista y transcriptos por su orden, dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Juan Cuzzilla, Francisco Antonio Cuzzilla, Ernesto Patricio Mulleady, Rosario Juan Cuzzilla, Victorina Josefa Bugatti de Rapetti, Julia Norma Rapetti, Alicia María Rapetti de Mulleady, María Carmen Nicita de Cuzzilla, Beatriz Yolanda del Bueno e Irma Juana Abraham; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAPETTI Y CUZZILLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitado para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el Art. 93 de la Ley 11.672 (t. o. 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco Millones, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Julia Norma Rapetti 850 — 5 votos — 8.500. — Juan Cuzzilla 3.250 — 5 votos — 32.500. — Victorina Josefa Bugatti de Rapetti 1.650 — 5 votos — 16.500. — Francisco Antonio Cuzzilla 1.000 — 5 votos — 10.000. — Ernesto Patricio Mulleady 400 — 5 votos — 4.000. — Alicia María Rapetti de Mulleady 400 — 5 votos — 4.000. — María Carmen Nicita de Cuzzilla 250 — 5 votos — 2.500. — Rosario Juan Cuzzilla 1.700 — 5 votos — 17.000. — Irma Juana Abraham 250 — 5 votos — 2.500. — Beatriz Yolanda del Bueno 250 — 5 votos — 2.500. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Juan Cuzzilla, Vicepresidente a Julia Norma Rapetti, Vocales a Victorina Josefa Bugatti de Rapetti, Francisco Antonio Cuzzilla y Rosario Juan Cuzzilla, Suplentes a... Síndico Titular a Salvador Iannello y Síndico suplente a Ernesto Patricio Mulleady. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Cuzzilla y Salvador Iannello a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Los accionistas constituyentes autorizan al Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, a adquirir en las condiciones que estime conveniente, total o parcialmente, el activo y pasivo de la Sociedad "Rappetti, Cuzzilla y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el 4 de mayo de 1955, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 294, folio 218 del Libro 28 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dicha operación podrá ser abonada en efectivo o en acciones liberadas de la sociedad según lo resuelva el directorio. Sobre raspado: "Victoria" "Buono", 850. 8.500, 3.250, 32.500, Victorina 1.650, 16.500, 400, 4.000, 400, 4.000, 2.500, 1.700, 17.000, 2.500. "Buono". Todo vale. Juan Cuzzilla. Julia Norma Rapetti. — Francisco Antonio Cuzzilla. — Ernesto Patricio Mulleady. — Rosario Juan Cuzzilla. — Victoria Josefa Bugatti de Rapetti. — Alicia María Rapetti de Mulleady. — María Carmen Niciti de Cuzzilla. —

Beatriz Yolanda del Bueno e Irma Juana Abraham. Certifico en mi carácter de Escribano Regente Titular del Registro Notarial Nº 480 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Juan Cuzzilla — Francisco Antonio Cuzzilla — Ernesto Patricio Mulcady — Rosario Juan Cuzzilla — Victoria Josefa Bugatti de Rapetti — Julia Norma Rapetti — Alicia María Rapetti de Mulleady — María Carmen Niciti de Cuzzilla — Beatriz Yolanda del Bueno e Irma Juana Abraham, doy fe. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. Hay una firma Aron Sajnin, Escribano". — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rapetti y Cuzzilla Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia acc. N.25.675. Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. Visto: lo solicitado a fojas siete atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rapetti y Cuzzilla Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de septiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja uno) a fs. 2 (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 6.369, Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, doy fe. Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí el autorizante, doy fe. Victorina J. de Rapetti. — J. Rapetti. — Ernesto P. Mulleady. — Alicia R. de Mulleady. — J. Cuzzilla. — Francisco Cuzzilla. — María C. Nicita. — R. J. Cuzzilla. — Irma Juana Abraham. — Beatriz Y. del Buono. Hay un sello. — Aron Sajnin, (Escribano). — Enmendado: Comercial; Cuzzilla. Vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.720. — e.4|3-Nº 57.490 v.4|3|68

D. A. R. A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 23. Primer testimonio. Escritura número ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Heraclio José Marcelletti, argentino, de 45 años de edad, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 1.747.140, domiciliado en la calle San Lorenzo 1727, de Villa Dominico, Prov. de Buenos Aires. de tránsito aquí; doña María del Carmen Rodríguez de Marcelletti, argentina, de 47 años de edad, casada, maestra, titular de la libreta cívica número 6.820.613, domiciliada en la calle San Lorenzo número 1727, de Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Osvaldo Lannes, argentino, de 40 años de edad, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.474.806, domiciliado en la calle Tucumán número 2162, piso 6º, departamento "C", de esta ciudad; doña Olga Delinda Pappolla de Lannes, argentina, de 36 años de edad, casada, titular de la libreta cívica número 3.079.603, domiciliada en la calle Tucumán número 2162, piso 6º, departamento "C", de seta ciudad; don José Luis Bivort, argentino, de 34 años de edad, casado, industrial, titular de la cédula de identidad número 5.421.188, de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la Avenida Panamericana número 4103, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: doña Herminia Henriquez de Bivort, argentina, casada, de 29 años de edad, titular de la cédula de identidad número 4.828.688, de la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la Avenida Panamericana número 4103, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Muñiz, argentino, casado, de 35 años de edad, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 5.578.304, domiciliado en la calle Quintana número 802, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María Susana Pérez de Muñiz, argentina, casada, de 39 años de edad, titular de la libreta cívica número 0.672.288, domiciliada en la calle Quintana número 802, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Guillermo Vass, argentino naturalizado, de 50 años de edad, casado, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 5.593.579, domiciliado en la calle Sargento Baigorria número 1545, piso 4º,

departamento 19 de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Arturo Benedetic, argentino, casado, de 38 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número 3.302.196, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arregui número 5244, de esta ciudad; don Luis Mario Bivort, argentino, de 39 años de edad, casado, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 5.553.619, domiciliado en la calle Echeverría número 1590, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Jorge Alberto Bivort, argentino, casado, de 33 años de edad, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número 5.598.407, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 521, Pilar, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete quedó constituida provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "D. A. R. A., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL", y para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutivas y estatutos proyectados que obran en el expediente número veinticinco mil ochocientos noventa y tres, año mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución número seis mil trescientos ochenta, dictada el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos, por lo que los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos proyectados, que obran en fojas tres a cuatro del mencionado expediente, y copiando por último el texto de la mencionada resolución aprobatoria que corre a fojas nueve, a lo que accedo y por su orden dicen así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Heraclio José Marcelletti, María del Carmen Rodríguez de Marcelletti, Jorge Osvaldo Lannes, Olga Dolinda Papolla de Lannes, José Luis Bivort, Herminia Beatriz Henríquez de Bivort, Alberto Muñiz, María Susana Pérez de Muñiz, Guillermo Vass, Arturo Benedetic, Luis Mario Bivort y Jorge Alberto Bivort, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "D. A. R. A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra-venta y/o permutas de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas y a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación, exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. 2) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos del caucho, metalúrgicos, madereros, plásticos y eléctricos. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, dividido en veinte series iguales. e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Heraclio José Marcelletti: 5.000. Ord. 5 votos. 500.000. María del Carmen Rodríguez de Marcelletti: 1.000. Ord. 5 votos. 100.000. Jorge Osvaldo Lannes: 5.000. Ord. 5 votos. 500.000. Olga Dolinda Pappolla de Lannes: 1.000. Ord. 5 votos. 100.000. José Luis Bivort: 28.900. Ord. 5 votos. 2.890.000. Herminia Beatriz Henríquez de Bivort: 1.000. Ord. 5 votos. 100.000. Alberto Muñiz: 10.000. Ord. 5 votos. 1.000.000. María Susana Pérez de Muñiz: 1.000. Ord. 5 votos. 100.000. Guillermo Vass: 400. Ord. 5 votos. 40.000. Arturo Benedetic: 500. Ord. 5 votos. 50.000. Luis Mario Bivort: 200. Ord. 5 votos. 20.000. Jorge Alberto Bivort: 6.000. Ord. 5 votos. 600.000. Total suscripto: 60.000. 6.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, 10 por ciento de lo suscripto por cada uno de los accionistas. Total m$n. 600.000. La integración que efectúan las señoras la realizan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a señor José Luis Bivort; vicepresidente, a señor Alberto Muñiz; vocales, a Jorge Osvaldo Lannes, Heraclio José Marcelletti, Arturo Benedetic, Guillermo Vass, María del Carmen Rodríguez de Marcelletti, Olga Dolinda Papolla de Lannes, María Susana Pérez de Muñiz, Herminia Beatriz Henríquez de Bivort; síndico titular, a Jorge Alberto Bivort, y síndico suplente, a Luis Mario Bivort. — Cuarto: Autorizar a los señores Guillermo Vass y Luis Mario Bivort a fin de que, en forma conjunta e indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alberto Muñiz. L. M. Bivort. Susana Pérez de Muñiz. Herminia B. H. de Bivort. J. L. Bivort. A. Benedetic. J. A. Bivort. J. O. Lannes. G. Vass. H. J. Marcelletti. M. del C. R. de Marcelletti. Olga D. P. de Lannes. Siguen las certificaciones de las firmas respectivas. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "D. A. R. A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "D. A. R. A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad el 1º de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (fojas uno) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6.380. Enrique Zaldízar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Fdo.: Augusto Mario Craviotto. Escribano.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.840. — e.4|3 Nº 57.485 v.4|3|68

ARTICRED
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Folio 1.208. Primer testimonio. Escritura número trescientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Tomás Carlos del Olmo, argentino, casado domiciliado en Aviadores Wright quinientos treinta y cuatro, localidad del Palomar de esta provincia; don Mario Fernando José Imbarrato, argentino, casado, domiciliado en la calle Manuel Martignone seiscientos veinticinco, de la localidad de Pilar; don Héctor Luis Freiman, argentino, casado, domiciliado en la calle Rojas ciento cuarenta y uno, quinto piso, departamento veintitrés, Capital Federal; don Carlos Alberto Ruiz, argentino, soltero, domiciliado en calle Planes un mil ciento sesenta, segundo piso, departamento "I", Capital Federal; don Werner Robert Scheidegger, argentino, casado; doña Nora Ethel Rodríguez, argentina, casada, ambos domiciliados en Aviador Koehl trescientos setenta y cuatro de la localidad del Palomar; don Oscar Arturo Carlotto, argentino, casado, domiciliado en calle Tucumán dos mil ciento cincuenta y seis, sexto piso, departamento "B", Capital Federal; doña Celia Nélida Petretich, argentina, soltera, domiciliada en calle Lafuente seiscientos sesenta y siete, departamento dos, Capital Federal; don Benigno de Arriba, español, casado, domiciliado en Avenida Julio A. Roca seiscientos ochenta y uno de la localidad de Pergamino, y don Diego Jorge Mare, argentino, soltero, domiciliado en calle Directorio cuatro mil doscientos trece, de la Capital Federal, todos mayores de edad, de tránsito aquí, de mi conocimiento, hábiles, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad "Articred Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia, la autorizan a funcionar como anónima, según consta en el expediente número "veinticinco mil trescientos cincuenta y ocho", que tengo a la vista, y copiado dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Tomás Carlos del Olmo, C. I. Nº 4.853.281 de Pol. Fed.; Mario Fernando José Imbarrato, C. I. Nº 3.374.279 de Pol. Fed.; Héctor Luis Freiman, C. I. Nº 5.142.973 de Pol. Fed.; Carlos Alberto Ruiz, L. E. Nº 4.668.956; Werner Robert Scheidegger, C. I. Nº 7.007.084 de Pol. Fed.; Oscar Arturo Carlotto, C. I. Nº 6.241.421 de Pol. Fed.; Celia Nélida Petretich, C. I. Nº 6.355.991 de Pol. Fed.; Benigno de Arriba, C. I. Nº 1.190.959 de la Prov. de Buenos Aires; Diego Jorge Mare, C. I. Nº 5.264.561 de Pol. Fed. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANTICRED SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de cuarenta y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, mandato, comisión, consignación, explotación de patentes de invención y marca, almacenaje y transporte de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no en general y en especial de artículos para el hogar. — Industriales: Explotación y fabricación de artículos para el hogar. — Financieras: Mediante inversiones, aporte, promoción de venta de bienes de consumo, mediante la concesión de créditos a particulares, empresas y otros derechos reales y su transferencia, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. un millón cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Tomás C. del Olmo, 5 votos, ordinarias al port. 300.000. — Mario F. J. Imbarrato, 5 votos, ordinarias al port. 300.000. — Héctor L. Freiman, 5 votos, ordinarias al port. 300.000 — Carlos A. Ruiz, 5 votos, ordinarias al port. 300.000. — Werner Robert Scheidegger, 5 votos, ordinarias al port. 300.000. — Nora R. de Scheidegger, 5 votos, ordinarias al port. 100.000. — Oscar A. Carlotto, 5 votos, ordinarias al port. 100.000. — Celia N. de Petretich, 5 votos, ordinarias al port. 100.000. — Benigno de Arriba, 5 votos, ordinarias al port. 100.000. — Diego J. Mare, 5 votos, ordinarias al portador 100.000. — La integración se efectúa en efectivo, en el diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente a Tomás Carlos del Olmo; vicepresidente a Mario Fernando José Imbarrato, vocales a Héctor Luis Freiman, suplentes a Celia Nélida Petretich y Carlos Alberto Ruiz, síndico titular a Werner Robert Scheidegger y síndico suplente a Nora Ethel Rodríguez de Scheidegger. — Cuarto: Autorizar a los señores Tomás Carlos del Olmo Mario Fernando Imbarrato y Héctor Luis Freiman a fin de que indistintamente, o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, será otorgada la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, por todos los accionistas constituyentes, por sí o mandatario, con poder suficiente". — T. C. del Olmo. — M. Imbarrato. — W Scheidegger — O. Carlotto. — Benigno de Arriba. — H. L. Freiman. — Carlos A. Ruiz. — Nora R. de Scheidegger. — Celia Petretich y Diego J. Mara". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 25.358. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Articred Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 3 de julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico — Subinspector General de Justicia — Letrado a cargo Inspección General — Resolución Nº 6.013 — Inspección General de Justicia. — Marta Lyda L'Hoste, escribana.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968.
de 1967, cuya acta de constitución
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.4|3 Nº 57.511 v.4|3|68

LOS SEIS
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparece el doctor Juan Carlos Bruzzon, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Los Seis, Sociedad Anónima Comercial" a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, el autorizante, al folio mil ciento cincuenta y ocho de este Registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado el compareciente agrega: Que sus mandantes constituyeron con fecha treinta y uno de mayo del año próximo pasado, la sociedad objeto de la presente, y además redactaron el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mismo iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número veinticuatro mil cuatrocientos treinta y uno. — Que el mencionado Estatuto con sus respectivas reformas fue aprobado por la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de anónima. — Exhibiendo el expediente referido, solicitando de mí el autorizante, la transcripción en este protocolo del Acta Constitutiva, del texto del Estatuto y de la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 31 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Amelia Elvira Jorio de Campbell, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Madero Nº 2076, Martínez, provincia de Buenos Aires; María Rosaura Lares Harbin de Jorio, argentina, viuda, jubilada, domiciliada en la calle Vicente López Nº 1721|25, piso 9º, Capital Federal; Leonardo Eugenio Tito, argentino, soltero, perito mercantil, domiciliado en la Avenida Santa Fe Nº 3269, piso 5º, Capital Federal; Cecilia Tito, argentina, soltera, profesora, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 3269, piso 5º "B", Capital Federal; José María Vicetto, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la Avenida Callao Nº 463, piso 11, Capital Federal; María Josefina Lares de Vicetto, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en la Avenida Callao Nº 463, piso 11, Capital Federal; María Elena de Paoli, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Vicente López Nº 1721, piso 9º, Capital Federal; Guillermo Edgardo Cáceres, argentino, soltero, domiciliado en la calle General Artigas Nº 1164, piso 3º, Capital Federal; Mabel A. Lares Vidaguren, argentina, soltera, profesora, domiciliada en la calle Laprida Nº 1963, piso 5º, Capital Federal y Sara Rasines, argentina, soltera, jubilada, domiciliada en la calle Azcuénaga Nº 80, piso 5º "D", Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS SEIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes activi-

dades: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) La administración de inmuebles urbanos y rurales; b) La compra-venta, importación, exportación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito y acopio de bienes muebles en general, así como también toda clase de representaciones, consignaciones y mandatos (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. siete millones, representado por setenta mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una dividido en catorce series de m$n. quinientos mil cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de 2 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Amelia E. J. de Campbell 7.000 — ord. 5 vts. — 700.000. — María R. L. H. de Jorio 5.600 — ord. 5 vts. — 560.000. — Leonardo E. Tito 300 — ord. 5 vts. — 30.000. — Cecilia Tito 300 — ord. 5 vts. — 30.000. — José María Vicetto 300 — ord. 5 vts. — 30.000. — María J. L. de Vicetto 300 — ord. 5 vts. — 30.000. — María E. de Paoli 300 — ord. 5 vts. — 30.000. — Guillermo E. Cáceres 300 — ord. 5 vts. — 30.000. — Mabel A. L. Vidaguren 300 — ord. 5 vts. — 30.000. — Sara Rasines 300 — ord. 5 vts. — 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en un diez por ciento del total de lo suscripto. — Cada accionista ha cumplido su respectiva integración. — Las señoras Amelia Elvira Jorio de Campbell, María Rosaura Lares Harbin de Jorio y María Josefina Lares de Vicetto, realizan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Amelia Elvira Jorio de Campbell, Vicepresidente a María Rosaura Lares Harbin de Jorio, Vocales a Mabel A. Lares Vidaguren y María Elena de Paoli, Suplentes a... Síndico titular a Sara Racines y Síndico suplente a Guillermo Edgardo Cáceres. — Cuarto: Autorizar a los doctores Olga Margarita Guerrero de Vanney, Juan Carlos Bruzzón y Eduardo Jorge Vanney, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio. — Firmado: Amelia Elvira J. de Campbell. — María R. Lares Harbin de Jorio. — Leonardo E. Tito Lares. — Cecilia L. Tito Lares. — José M. Vicetto. — María Josefina L. de Vicetto. — María Elena Di Paoli. — Guillermo E. Cáceres. — Mabel A. Lares Harbin. — Sara Rasines". — La sociedad anónima constituida con el nombre de Los Seis Sociedad Anónima Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Los Seis Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad el 31 de mayo de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas uno) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6203 — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Fdo.: Roberto H. Burlo Escribano.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.4|3 Nº 57.516 v.4|3|68

PAPELERA FAMATINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1889. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Setecientos Treinta y Siete. —En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, comparecen don Samuel Benjamín Martínez, argentino, casado; don Luis Oscar Sarmenti, argentino, casado; don Alberto Leopoido Galimberti, argentino, casado; don Dante Emidio Magnarelli ,argentino, casado; don Manuel Antonio Terranova, italiano, casado; doña Corina Emma Marino de Martínez, argentina, casada; doña Ruth Fernández de Sarmenti, brasileña, casada; doña Secundina Caló de Galimberti, española, casada; doña María Francisca Rivas Freire de Magnarelli, española, casada; y doña Emma Leonor Romano de Terranova, argentina, casada; todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Famatina número tres mil setecientos, de esta Ciudad; los comparecientes son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron la sociedad "Papelera Famatina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", promoviendo ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número veinticinco mil trescientos ochenta y seis—uno—año mil novecientos sesenta y siete; que el autorizante tiene a la vista para este acto, en el que se solicita la concesión de la personería jurídica, acompañando a tal efecto: a) Acta de Constitución; b) Texto del estatuto aprobado por los accionistas constituyentes; c) Nómina de los accionistas constituyentes con sus datos personales; d) Boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, efectuado el diez de octubre del corriente año, y e) la tasa fiscal de doscientos pesos moneda nacional ha sido oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada en el escritorio de presentación corriente a fojas ocho. — Que a fojas nueve el inspector actuante estima que corresponde conceder la autorización solicitada, por lo que a la misma foja vuelta el Inspector Jefe del Departamento Sociedades Anónimas lo eleva a la Inspección General de Justicia a cargo de la Inspección General, en fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, dicta la resolución número seis mil veintiocho, declarando comprendida a la recurrente dentro de lo previsto en artículo segundo del Decreto del Poder Ejecutivto Nacional número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres. — Y los comparecientes añaden: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente la sociedad "Papelera Famatina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuya acta constitutiva, el texto de su estatuto, así como la resolución de la Inspección General de Justicia, transcriptos por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Samuel Benjamín Martínez, Luis Oscar Sarmenti, Alberto Leopoldo Galimberti, Dante Emidio Magnarelli, Manuel Antonio Terranova, Corina Emma Marino de Martínez, Ruth Fernández de Sarmenti, Secundino Caló de Galimberti, María Francisca Rivas Freire de Magnarelli y Emma Leonor Romano de Terranova y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del deceto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAPELERA FAMATINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", b) su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra-venta, cesión, consignación, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Fabricacin de artículos y materiales para oficinas en general, industria del papel, metalúrgica y plástica. d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie (art. 4º); e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años (art. 7º); f) el ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Samuel B. Martínez. — 5.000 Ord. 5 v. 50.000. — Luis O. Sarmenti. — 5.000. — Ord. 5 v. — 50.000. — Alberto L. Galimberti. — 4.000. — Ord. 5 v. — 40.000. — Dante E. Magnarelli. — 2.000. — Ord. 5 v. — 20.000. — Manuel A. Terranova. — 1.500. — Ord. 5 v. — 15.000. — Corina E. Marino de Martínez. — 616. — Ord. 5 v. — 6.160. — Ruth Fernández de Sarmenti. — 616. — Ord. 5 v. — 6.160. — Secundina Caló de Galimberti. — 400. — Ord. 5 v. — 4.000. — María F. Rivas Freire de Magnarelli. — 496. — Ord. 5. v. — 4.960. — Emma L. de Romano de Terranova. — 3.172. — Ord. 5 v. — 3.720. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero y las Sras. Corina E. Marino de Martínez, Ruth Fernández de Sarmenti, Secundina Caló de Galimberti, María Francisca Rivas Freire de Magnarelli y Emma L. Romano de Terranova, lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Samuel Benjamín Martínez, Vicepresidente a Luis Oscar Sarmenti, Vocales a Dante Emidio Magnarelli, Suplentes a Manuel A. Terranova, Síndico Titular a Marcelo José Abalo y Síndico Suplente a Enrique Pereira de Lucena. — Cuarto: Autorizar al Dr. Felipe C. López Coto y Marcelo J. Abalo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.25.386. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: I) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63; y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Papelera Famatina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 31 de agosto de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco)". Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 6.028. — Inspección General de Justicia. Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia Letrado a cargo Inspección General. — Alfonso Mora, Escribano.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.4|3 Nº 57.532 v.4|3|68

H E V A F E
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

M. L. Fº. 2433. — Primer Testimonio. Escritura número mil ciento cuarenta y uno. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; ante mí: Escribano Autorizante, comparecen: José Nigro, casado con Ana María Sardella, empleado italiano, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Campana dos mil quinientos noventa y dos, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y dos; don Manuel Antonio Rico, casado con María del Carmen Teresa Newton, contador público, argentino, domiciliado en Sarmiento quinientos veintiocho, segundo piso, Capital Federal, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, ochocientos catorce mil quinientos treinta y ocho; don Antonio Jorge Vázquez, casado con Delia Kurleto, comerciante, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Sarmiento quinientos veintiocho, segundo piso, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, un millón setecientos treitna y siete mil trescientos dos; don Alejandro Eduardo Cilley, soltero, empleado, argentino, domiciliado en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Alsina ciento cuarenta y siete, de tránsito en esta Ciudad, titular de la cédula de identidad cinco millones trescientos mil novecientos ochenta y ocho; don Oscar Videla, casado con Julia Natalia Visca, empleado, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Blanes ciento sesenta y siete, planta baja, departamento "1º", titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, cuatro millones quinientos setenta y nueve mil cincuenta y cinco; doña Lidia María Cristina Rodríguez de Loza, casado con Hamleto S. Loza, empleado, argentino, domiciliada en esta Ciudad, en la Avenida del Libertador cinco mil ochocientos cincuenta y uno, primer piso, departamento treinta y dos, titular de la Libreta Cívica cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos diez; don Tomás Tito De Paulis, casado con Clara Careri, comerciante, italiano, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Membrillar ciento cuarenta y uno, séptimo piso, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, un millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y siete; doña Sara Aurora Larrosa, soltera, empleada, argentina naturalizada, domiciliada en esta Ciudad en la calle Osvaldo Cruz mil ochocientos setenta y uno, departamento once, titular de la Libreta Cívica tres millones seiscientos ocho mil quinientos noventa y cuatro; doña María Josefina Figueira, soltera, empleada, domiciliada en esta Ciudad en la calle Patagones dos mil novecientos veinte, departamento "A", titular de la Libreta Cívica doscientos catorce mil ochocientos sesenta y tres, y doña Eva Esther Sackmann Sala, soltera, empleada, argentina, domiciliada en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Terrero veinticinco, de tránsito en esta Ciudad, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos setenta y un mil quinientos dieciséis; todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y Dicen: Que con fecha veinticuatro de febrero último, constituyeron provisionalmente la sociedad HEVAFE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, de la cual emitieron la primer serie de acciones, eligieron su primer directorio y aprobaron el texto de los Estatutos Sociales, todo lo cual, así y más ampliamente resulta del Expediente veinticinco mil cuatrocientos diez de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que tengo a la vista para este acto, obrante de fojas uno a seis del mismo y que literalmente copiadas dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de febrero del año 1967, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad con la denominación de "Hevafe", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera, Industrial e Inmobiliaria, y aprobar el estatuto, conforme se transcribe por separado, pero formando parte de la presente. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, la que es suscripta en su totalidad e integrada en un diez por ciento, por los accionistas que se detallan seguidamente: Accionista: José Nigro, Capital suscripto 100.000. — Capital realizado 10.000. — Accionista: Manuel Antonino Rico, Capital suscripto 140.000. — Capital realizado 14.000. — Accionista: Antonio Jorge Vázquez, Capital suscripto 120.000. — Capital realizado 12.000. — Accionista: Alejandro E. Cilley, Capital suscripto 100.000. — Capital realizado 10.000. — Accionista: Oscar Videla, Capital suscripto 50.000. — Capital realizado 5.000. — Accionista: Lidia M. C. Rodríguez de Loza, Capital suscripto 100.000. — Capital realizado 10.000. — Accionista: Tomás Tito De Paulis, Capital suscripto 150.000. — Capital realizado 15.000. — Accionista: Sara Aurora Larrosa, Capital suscripto 40.000. — Capital realizado 4.000. — Accionista: Josefina Figueira, Capital suscripto 100.000. — Capital realizado 10.000. — Accionista: Eva Esther Sackmann Sala, Capital suscripto 100.000. — Capital realizado 10.000.—Totales: Capital suscripto 1.000.000. — Capital realizado 100.000. — Tercero: Por unanimidad se designa para Presidente del Directorio al Sr. Antonio Jorge Vázquez; Vicepresidente, José Nigro, y Director, Lidia M. C. Rodríguez de Loza. — Para síndico titular se designa al Sr. Manuel Antonino Pico, y Síndico suplente, a la Srta. Eva F. Sackmann Sala. — Cuarto: Se designan al señor Antonio Jorge Vázquez y al señor Manuel Antonino Rico a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — José Nigro. — Ma-

nuel A. Rico. — Jorge Vázquez. — Alejandro Cilley. — Oscar Videla. — Lidia R. de Loza. — Tomás T. de Paulis. — Sara Larrosa. — María Josefina Figueira. — Eva E. Sackmann Sala. — Sigue la certificación de firmas". — Estatuto. — Artículo Primero: Con la denominación de "Hevafe", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera, Industrial e Inmobiliaria, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones. — b) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques. — c) Financieras: Mediante las inversiones o aportes de capitales a empresas o particulares, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; constitución, cesión de hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general —garantizados o no—; y todo tipo de operaciones financieras permitidas por las disposiciones en vigor, con exclusión de las contempladas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Industrial: Mediante la producción y fabricación de productos y subproductos relacionados con las industrias frigorífica, alimenticia, papelera y plástica. — e) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 5.000.000 representado por acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en series de $ 1.000.000 cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones ordinarias podrán ser de un voto o de cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto por acción o sin voto. Si se emitieran sin voto, adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieran percibido el dividendo de pago preferente por falta o insuficiencia de utilidades. Ese derecho tendrá vigencia hasta que se regularice el pago del dividendo preferente. — Artículo Sexto: Las emisiones de acciones relativas al capital autorizado fijado en el artículo 4º las resolverá el Directorio, quien establecerá la oportunidad, clase de acciones, condiciones y formas de pago. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, oblándose en esa oportunidad, el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo del fijado en el artículo 4º en series de m$n. 1.000.000, debiéndose determinar en la resolución las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones fijadas en el estatuto y cumplirse con los requisitos del decreto 852|55. La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime convenientes como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Excepto que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las tenencias de cada accionista. El derecho de preferencia será ejercido por los accionistas tenedores de acciones de 1 voto y 5 votos en forma indistinta entre ambos grupos, salvo que se emitieran simultáneamente acciones de ambos tipos en las proporciones existentes en el momento de la emisión. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determina la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con cargo a gastos generales y|o con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio económico que corresponda según lo resuelva la asamblea general. En caso de producirse vacantes en el Directorio, por cualquier causa que sea, el Directorio, con la conformidad del Síndico, designará de entre los accionistas, el reemplazante que ejercerá el cargo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre, o cesación de la ausencia del reemplazado, si se produjera antes de la celebración de la asamblea. Los directores, luego de su elección, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Este último, reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio, funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de los votos presentes. — Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme con el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, ya sea a una o más personas; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y establecer toda clase de relaciones con los Ministerios, Reparticiones u Organismos del Estado, nacional, provincial, municipal de naturaleza administrativo o judicial; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones del personal. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea.— Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea general o por el directorio, "ad referendum" de aquella. — La representación legal y firma social estarán a cargo del Presidente de la sociedad con uno cualquiera de los directores sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen a miembros o no del Directorio. — Artículo Décimo: La fizcalización de la sociedad la ejercerá un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un supiente; este último, reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La Liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — José Nigro. — Manuel A. Rico. — Jorge Vázquez. — Alejandro Cilley. — Oscar Videla. — Lidia R. de Loza. — Tomás T. De Paulis. — Sara Larrosa. — María Josefina Figueira. — Eva E. Sackmann Sala. — Sigue la certificación de las firmas. — Continúan diciendo los comparecientes que posteriormente se aprobaron los estatutos transcriptos y se concedió a la sociedad personería jurídica lo cual así resulta de la Resolución Mil Novecientos Diez, obrante a fojas trece del expediente mencionado, la cual literalmente copiada dice así: "Secretaría de Estado de la Nación. — Buenos Aires, 14 Nov. 1967. — Expte. N-25.410. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hevare", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Industrial e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 24 de febrero de 1967, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma. — Resolución P. J. Nº 1.910". — Es copia fiel doy fe, del original respectivo que tengo a la vista. En consecuencia Declaran: Que por la presente queda definitivamente constituída la referida sociedad y cumplido el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante mí y sin la presencia de testigos por considerarse innecesario, doy fe. — José Nigro. — Eva E. Sackmann Sala. — Manuel A. Rico. — Jorge Vázquez. — Alejandro Cilley. — Lidia R. de Loza. — Oscar Videla T. T. De Paulis. — María J. Figueira — Sara A. Larrosa. — Hay un sello. Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil cuatrocientos treinta y tres del Registro ciento noventa y uno, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del ocho millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y seis al presente número ocho millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos setenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Eduardo C. Medina, Escribano.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.600. e.4|3 Nº 57.537 v.4|3|68

GRAFEX

Sociedad Anónima Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures. — GRAFEX, SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Domicilio: Avda. Juan de Garay 125. — Localidad: Capital Federal. — I — Antecedentes. Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 17 de octubre de 1946. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: 16 de diciembre de 1946. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 5 de marzo de 1948; 25 de agosto de 1949; 21 de mayo de 1951; 13 de noviembre de 1952; 29 de agosto de 1960; 11 de octubre de 1966. — II — Objeto y Ramo Principal: Artes Gráficas, Fabricación de Tintas, Barnices y Pinturas. — III — Capital: El capital social autorizado es de quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por cinco millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en acciones ordinarias, clases A y B, y acciones preferidas El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a cuatrocientos diez millones de pesos moneda nacional, dividido en 700.000 acciones ordinarias clase A, con derecho a 4 votos: 2.400.000 acciones ordinarias clase B con derecho a 1 voto, y 1.000.000 de acciones preferidas del 12 % anual acumulativo y participación adicional en las utilidades, siempre que el dividendo votado para las acciones ordinarias exceda del 12 %, en cuyo caso, por cada dos puntos que corresponde a las acciones ordinarias en exceso del 12 %, les corresponderá un punto a las preferidas. — IV — Directorio: El Directorio está constituído así: Presidente: señor Federico C. Berger; Vicepresidente: señor Máximo R. Berger; Directores Titulares: señores Ing. Emérico R. Stengel; Claudio W. Baumgart; Vicente A. Seoane; Dr. Jorge F. Berger; síndico titular: Dr. Luis María Guastavino; síndico suplente: Dr. Alberto R. Padilla. — V — Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor José Manuel Jayme y fideicomisario suplente el señor Manuel Augusto Montes de Oca. — Con fecha 18 de enero de 1968 y ante el escribano de la Capital Federal señor Edmundo M. Gallo a cargo del Registro de Contratos Públicos número 273 fue suscripto el contrato de emisión por los señores Federico C. Berger y Máximo R. Berger en su carácter de presidente y vicepresidente respectivamente del diretcorio de Gráfex, Sociedad Anónima Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera y el señor José Manuel Jayme como fideicomisario tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8.875, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14|2|1968, bajo el número cinco folio 17, libro 3, del registro de contratos de debentures nacionales. — VI. — Condiciones generales del contrato. — Monto de la emisión: Se emiten ciento trece millones de pesos moneda nacional, representados por un millón ciento treinta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 20 o|o anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año: 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII. — Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al 31 de octubre de 1967: Deudas prendarias: Siete millones setecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional según el siguiente detalle: Banco Industrial de la República Argentina: hasta un año de plazo, dos millones doscientos sesenta mil pesos moneda nacional; a más de un año de plazo, un millón ochocientos sesenta

mil pesos moneda nacional. — Banco de Italia y Río de la Plata: hasta un año de plazo, tres millones seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Deudas hipotecarias: Siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo con el siguiente detalle: Compañía Mar y Tierra de Seguros: hasta un año de plazo, dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Patria Compañía de Seguros Generales: hasta un año de plazo, cinco millones de pesos moneda nacional. — Deudas fiscales — sin garantía real: cuarenta y siete millones doscientos diecinueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional, según el siguiente detalle: Dirección General Impositiva: hasta un año de plazo, impuesto a los Réditos — ejercicio 1966|67 veintisiete millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional: Impuesto de emergencia — ejercicio 1966|67 cinco millones doscientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; Impuesto Sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes — ejercicio 1966|67 siete millones seiscientos veintitrés mil pesos moneda nacional; Impuesto por réditos retenidos a terceros — octubre — 67, un millón trescientos un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos moneda nacional; Impuesto a los sellos octubre|67, treinta y nueve mil doscientos treinta y un pesos moneda nacional. — Municipalidad de Buenos Aires: hasta un año de plazo, impuesto a las actividades lucrativas año 1967, un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil cien pesos moneda nacional. — Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires: hasta un año de plazo, impuesto a las actividades lucrativas año 1967, dos millones novecientos noventa y siete mil pesos moneda nacional. — Municipalidad de Avellaneda: hasta un año de plazo: impuesto municipal 1967, un millón setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Deudas previsionales: ochenta y dos millones seiscientos setenta y seis mil novecientos ochenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos, de acuerdo al siguiente detalle: Con garantía real (prendaria) — Caja de Jubilaciones Comercio: hasta un año de plazo, treinta millones quinientos cuarenta y un mil quinientos once pesos con dieciséis centavos; a más de un año de plazo, treinta y nueve millones ochenta y un mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional. — Sin garantía real. — Caja de Jubilaciones Industria: hasta un año de plazo, tres millones setenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos con setenta y dos centavos; a más de un año de plazo, cinco millones treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos moneda nacional. — Caja de Jubilaciones Periodistas y Gráficos: hasta un año de plazo, dos millones quinientos noventa y cinco mil sesenta y ocho pesos con setenta centavos; a más de un año de plazo, dos millones ciento veintisiete mil doscientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional. — Caja de Subsidios Familiares: setenta y un mil cuatrocientos diez pesos con sesenta y cinco centavos. — Instituto de las Remuneraciones: ciento cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con veintidós centavos. — Otras Deudas: cincuenta y cuatro millones quinientos noventa mil cuatrocientos sesenta y siete pesos moneda nacional, según detalle: Sueldos y Jornales a pagar - Octubre|67: veintisiete millones setecientos ochenta y seis mil setecientos treinta y siete pesos moneda nacional. — Sueldo complementario a pagar (año 1967). — Provisión: veintiséis millones ochocientos tres mil setecientos treinta pesos moneda nacional. — VIII. — Debentures emitidos con anterioridad: No existen. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes al cierre del Balance trimestral al 31 de octubre de 1967, son los siguientes: Inmuebles: ciento diez millonse ciento noventa y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos con veintiocho centavos, según el siguiente detalle: Paseo Colón 1374|80|84|88|94 - Garay 105|25|75 - Azopardo 1363|77|89|93|97|99 en la Capital Federal con una superficie de 4960 m2. edificio mampostedía destinado a administración, venta, fabricación y depósito, con una superficie cubierta de 17030 m2., valor libros, cincuenta y siete millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos con cincuenta y nueve centavos: Avenida Mitre 1772|78 - Estanislao Zeballos 1753|1817, en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 4.720 m2. edificio en mampostería destinado a fábrica, depósitos y escritorios, con una superficie cubierta de 5.400 m2., valor libros, cuarenta y un millón quinientos treinta y dos mil ciento sesenta y dos pesos con sesenta y dos centavos; Entre Ríos 932, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con una superficie de 561.14 m2. edificio en mampostería destinado a sucursal de venta y vivienda, con una superficie cubierta de 665 m2., valor libros un millón ochocientos mil doscientos sesenta y seis pesos con setenta y un centavos; Salta 144|46, en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con una superficie de 626 m2. edificio en mampostería, destinado a sucursal de venta, con una superficie cubierta de 544 m2., valor libros cuatro millones setecientos quince mil doscientos setenta y cinco pesos con veinte centavos; Lavalle 234|6 en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, con una superficie de 914,69 m2., edificio en mampostería destinado a sucursal de venta y vivienda con una superficie cubierta de 628 m2., valor libros cuatro millones ciento ochenta mil dieciséis pesos con trece centavos. — Máquinarias: ochenta y ocho millones cinco mil novecientos setenta y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos. — Instalaciones: ocho millones novecientos treinta y dos mil quinientos cincuenta pesos con treinta y ocho centavos. — Herramientas: tres millones cuarenta y un mil novecientos noventa y seis pesos con sesenta y nueve centavos. - Rodados: veinte millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cinco pesos con cuarenta centavos. — Muebles y Utiles: veintiún millón setecientos noventa mil cincuenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos. — X. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 30 de abril de 1966, Ingresos: m$n. 1.527.711.453,83 (mil quinientos veintisiete millones setecientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con ochenta y tres centavos); Egresos: m$n. 1.417.907.101,31 (mil cuatrocientos diecisiete millones novecientos siete mil ciento un pesos con treinta y un centavos); Ganancia: $ 109.804.352,52 m|n. (ciento nueve millones ochocientos cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos); incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: m$n. 175.258.200,26 (ciento setenta y cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos pesos con veintiséis centavos). — Al 30 de abril de 1967: Ingresos: m$n 2.073.092.703,53 (dos mil setenta y tres millones noventa y dos mil setecientos tres pesos con cincuenta y tres centavos); Egresos: m$n. 1.936.389.169,80 (mil novecientos treinta y seis millones trescientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos con ochenta centavos); Ganancia: m$n. 136.703.533,73 (ciento treinta y seis millones setecientos tres mil quinientos treinta y tres pesos con setenta y tres centavos. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Jayme Urrizaga (Fideicomisario). — M. Berger (Director). — F. Berger (Presidente).

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.4|3-Nº 57.631-v.4|3|68

ALCELU

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nacional de Registro, Secretaría a mi cargo, hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Noventa y Ocho. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Alba Cedraschi de Luaces, argentina, casada en primeras nupcias con don Guillermo Luaces, nacida el diez de agosto de mil novecientos veintiuno, con Libreta Cívica número un millón seiscientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Belgrano número setecientos treinta y nueve del Partdo de Morón, Provincia de Buenos Aires, comerciante: don Juan Carlos Luaces, argentino, soltero, nacido el diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Belgrano número setecientos treinta y nueve del Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, comerciante; don Guillermo Luaces, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alba Cedraschi, nacido el diez de marzo de mil novecientos dieciocho, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número novecientos seis mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Belgrano número setecientos treinta y nueve del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Raúl García Ramos, abogado, casado en primeras nupcias con doña Norma Elida Borlenghi, argentino, con Cédula de Identidad de Capital Federal número dos millones novecientos veinte. nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Cangallo número mil quinientos noventa y tres, primer piso, departamento "A", de la Capital Federal. don Angel Aníbal Ramón Pedroso, argentino, soltero, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, doctor en medicina, con Cédula de Identidad de Capital Federal número seis millones novecientos dos mil doscientos dieciocho, domiciliado en la calle Treinta y Nueve número doscientos veinticuatro de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Tomás Rechini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aurelia García Beunza, con Cédula da Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón sesenta mil ciento treinta y seis, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos quince, domiciliado en la calle Salta número noventa y cuatro del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Mariano Paulo García, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Julia Yolanda Lotitto, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos once, con Libreta de Enrolamiento número un millón treinta y siete mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Güemes número dos mil trescientos sesenta y cuatro de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; doña Delia Juana Traverso de Moreno, argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Flaviano Moreno, nacida el trece de mayo de mil novecientos veinticinco, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Rivadavia número tres mil treinta y cuatro, cuarto piso, departamento veintiséis, de la Capital Federal; don Honorio Ramos, argentino, nacido el catorce de octubre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Ana Benítez, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número trescientos ochenta y dos mil setecientos treinta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número dieciséis, quinto piso, oficina cincuenta y dos de la Capital Federal; don Andrés Antonio Platania, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juliana Fugassa, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos cuatro, con Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos veintiuneve mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número dos mil cuatrocientos veintinueve de Martínez, Provincia de Buenos Aires; y don Antonio Basile, argentino naturalizado, nacido el quince de marzo de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Herminia Carmen Maringolo, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta, domiciliado en la calle Directorio número mil cuatrocientos setenta y nueve de Haedo, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que con fecha primero de agosto del corriente año, por instrumento privado, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Alcelu, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en la que se redactaron sus Estatutos, y que a fin de obtener la pertinente autorización, iniciaron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el expediente letra N. número veinticinco mil seiscientos ochenta y uno, y que previos los trámites de estilo, la citada Secretaría, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en virtud del decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, dictó la Resolución número seis mil doscientos diecinueve del treinta de noviembre del corriente año, autorizándola para funcionar y aprobando los Estatutos que regirán su funcionamiento, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente, que he tenido a la vista para este acto, doy fe; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que, copiado por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Alba Cedraschi de Luaces, Juan Carlos Luaces, Guillermo Luaces, Francisco Raúl García Ramos, Angel Aníbal Ramón Pedroso, Francisco Tomás Rechini, Mariano Paulo García, Delia Juana Traverso de Moreno, Honorio Ramos, Andrés Antonio Platania y Antonio Basile. — Y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALCELU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliarias: Mediante compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes a futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (t. o. 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de mn. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Alba Cedraschi de Luaces: 3.000, 5 votos — 30.000. — Juan Carlos Luaces: 1.000, 5 votos — 10.000. — Guillermo Luaces: 1.000, 5 votos — 10.000. — Francisco Raúl García Ramos: 1.000, 5 votos — 10.000. — Angel Aníbal Ramón Pedroso: 500, 5 votos — 5.000. — Francisco Tomás Recchini: 500, 5 votos — 5.000. — Mariano Paulo García: 500, 5 votos — 5.000. — Juana Traverso de Morano: 650, 5 votos — 6.500. — Horacio Ramos: 650, 5 votos — 6.500. — Andrés Antonio Platania: 650, 5 votos — 6.500. — Antonio Basile: 550, 5 votos — 5.500. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Alba Cedraschi de Luaces. — Vicepresidente a Juan Carlos Luaces. — Vocales a Francisco Raúl García Ramos, Guillermo Luaces y Angel Aníbal Ramón Pedroso. — Síndico titular a **Rodolfo Saturnino Vázquez y** Síndico suplente a Luis Alberto Maggiolo. — Cuarto: Autorizar a la señora Alba Cedraschi de Luaces y señor Rodolfo Saturnino Vázquez a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par a obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alba C. de Luaces. — J. C. Luaces. — Guillermo Luaces. — F. R. García Ramos. — A. A. R. Pedroso. — F. T. Recchini. — M. P. García. — Delia J. T. de Moreno. — Honorio Ramos. — A. A. Platania. — Antonio Basile. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Alba Cedraschi de Luaces. — Juan Carlos Luaces. — Guillermo Luaces. — Francisco Raúl García Ramos. — Angel Aníbal Ramón Pedroso. — Francisco Tomás Recchini. — Mariano Paulo García. — Delia Juana Traverso de Moreno. — Honorio Ramos. — Andrés Antonio Platania y Antonio Basile; y fueron puestas en mi presencia, doy fe, agosto 1º de 1967. — Hay un sello Juan Antonio Bruno". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Alcelu, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Alba C. de Luaces. — J. C. Luaces. — Guillermo Luaces. — F. R. García Ramos. — A. A. R. Pedroso. — F. T. Recchini. — M. P. García. — Delia J. T. de Moreno. — Honorio Ramos. — A. A. Platania. — Antonio Basile. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Alba Cedraschi de Luaces, Juan Carlos Luaces, Guillermo Luaces, Francisco Raúl García Ramos,

Angel Aníbal Ramos Pedroso, Francisco Tomás Recchini, Mariano Paulo García, Delia Juana Traverso de Moreno, Honorio Ramos, Andrés Antonio Platania, y Antonio Basile; y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Agosto 1º de 1967. — **Juan Antonio Bruno.** Hay un sello". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 25.681. Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Alcelu, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas 3) y sus estatutos de fs. 4 (fojas 4) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.219. Es copia fiel del expediente de referencia, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran definitivamente constituida a la sociedad "Alcelu, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que se regirá por el Estatuto preinserto, pidiéndome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Y yo, el Escribano autorizado, hago constar que con motivo de la presente escritura se abonará la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos, correspondiente a una serie de acciones emitidas. — Leída que les fue a los comparecientes, la presente escritura, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí, como acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — Alba C. de Luaces. — J. C. Luaces. — Guillermo Luaces. — F. R. García Ramos. — A. A. R. Pedroso. — F. T. Recchini. — M. P. García. — Delia J. T. de Moreno. — Honorio Ramos. — A. A. Platania. — Antonio Basile. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Bruno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cinco mil setecientos veintisiete del Registro número siete de mil adscripción. — Para la sociedad "Alcelu, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente primer testimonio en nueve fojas simples numeradas del uno al nueve, habilitadas con quince pesos moneda nacional cada una, en estampillas de reposición notarial números seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos dos, correlativas a la número seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos diez, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas "García" vale. — Fdo.: Juan Antonio Bruno, Escribano.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.360.— e.4|3-Nº 57.551 v.4|3|68

ESTUDIO DIAGONAL
Sociedad Anónima de Publicidad

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.571. — Protocolización de Estatuto: "Estudio Diagonal, Sociedad Anónima de Publicidad". — Escritura número setecientos noventa y uno. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, comparecen don Eduardo Carlos Esteves, casado, en primeras nupcias con doña Leticia Angélica Meaños, ingeniero civil, argentino, nacido el veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos quince mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en Avenida Mitre mil novecientos once, piso segundo, departamento A., Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alfredo Luis Di Giacomo, soltero, publicista, argentino, nacido el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos seis, domiciliado en Méndez de Andes mil novecientos sesenta, planta baja, departamento seis, de esta ciudad: don Israel Rozinsky, soltero, publicista, argentino, nacido el diez de febrero de mil novecientos treinta y cinco, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos seis, domiciliado en Corrientes cuatro mil cuatrocientos dieciséis, planta baja, departamento seis, de esta ciudad; don Agustín José Bazo, casado en primeras nupcias con doña Sara Ethel Martinsen, agrimensor, argentino, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos veintisiete, domiciliado en Maure dos mil ochocientos siete, sexto piso, departamento B., de esta ciudad: don Eduardo Félix Martínez, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Sturla, comerciante, argentino, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos treinta y uno, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en Alsina doscientos setenta y cuatro, Avevllaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alvaro Ossorio u Ossorio Florit, casado en segundas nupcias con doña Josefina Salmerón, publicista, argentino naturalizado, de origen español, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos doce, libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en Entre Ríos cuarenta y uno, Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Horacio Oscar Ventura, casado en primeras nupcias con doña Lucía Ethel Ciamichelle, ingeniero civil, argentino, nacido el once de julio de mil novecientos treinta, libreta de enrolamiento número seis millones seiscientos setenta y un mil sesenta y nueve, domiciliado en Neuquen setecientos treinta y ocho, piso primero, departamento B, de esta ciudad; don Rodolfo Oscar Viola, casado en primeras nupcias con doña Edith Susana Esther Demaría, ingeniero civil, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y dos, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos nueve mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en Lautaro cuarenta y seis, piso octavo, departamento A., de esta ciudad; don Isidoro Resnicoff, soltero, publicista, argentino, nacido el veinte de febrero de mil novecientos veinticinco, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en Juncal dos mil setecientos treinta y seis, de esta ciudad. don Miguel Angel Gimondo, casado, en primeras nupcias con doña Alicia Mabel Nimo, publicista, argentino, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos veintiuno, domiciliado en Elpidio González, cinco mil ciento doce, de esta ciudad; don Miguel Angel Martínez, casado en primeras nupcias con doña María Elsa Chiara, abogado, argentino, nacido el tres de setiembre de mil novecientos siete, libreta de enrolamiento número dos millones quinientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Balcarce setecientos cuarenta, Rosario, provincia de Santa Fe, de tránsito aquí; y doña Ricarda Elena Sánchez de Esteves, viuda de primeras nupcias de don Eduardo Esteves, argentina, nacida el siete de febrero de mil novecientos uno, libreta cívica número dos millones doscientos catorce mil setecientos veintiuno, domiciliada en Avenida Mitre quinientos ochenta y ocho, cuarto piso, departamento A., Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí — Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta en instrumento privado firmado en esta ciudad, el trece de marzo de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, con la denominación de "Estudio Diagonal, Sociedad Anónima de Publicidad", con el objeto, plazo, capital y demás condiciones allí establecidos. — En el mismo acto se emitió y suscribió una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, por acción, por un total de un millón de pesos, integrándose en su diez por ciento en dinero efectivo y se designó el primer directorio de la sociedad. — Que solicitada la aprobación de la Inspección General de Justicia, en expediente N. veinticuatro mil ciento ochenta y siete, y aceptada por la sociedad la observación formulada por esta repartición, el señor Inspector General de Justicia por resolución número cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres, del veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete, acordó la personalidad jurídica requerida. — Tengo a la vista el citado expediente, procediendo a transcribir el acta constitutiva, el estatuto en su texto definitivo y la resolución de referencia, todo lo que copiado dice así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de marzo de 1967, se reúnen los señores don Eduardo Carlos Esteves, de 34 años, casado, ingeniero civil, argentino, con domicilio en la Avenida Mitre Nº 1911, ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires; don Alfredo Luis Di Giacomo, de 23 años, soltero, publicista, argentino, con domiciliado en la calle Méndez de Andés Nº 1960, Capital: don Israel Rozinsky, de 32 años, soltero, publicista, argentino, con domicilio en la calle Corrientes Nº 4416, Capital; don Agustín José Bazo, de 36 años, casado, agrimensor, argentino, con domicilio en la calle Maure Nº 2807, 6º piso, "B", Capital; don Eduardo Félix Martínez, de 35 años, casado, comerciante, argentino, con domicilio en la calle Alsina Nº 274, ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, Pcia de Buenos Aires; don Alvaro Ossorio, de 54 años, casado, publicista, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 41, localidad de Acassuso, Pcia. de Buenos Aires; don Horacio Oscar Ventura, de 36 años, casado, ingeniero civil, argentino, con domicilio en la calle Neuquén Nº 738, Capital; don Rodolfo Oscar Viola, de 34 años, casado, ingeniero civil, argentino, con domicilio en la calle Lautaro Nº 46, 8º piso, "A", Capital; don Isidoro Resnicoff, de 42 años, soltero, publicista, argentino, con domicilio en la calle Juncal número 2736, Capital; don Miguel Angel Gimondo, de 30 años, casado, publicista, argentino, con domicilio en la calle Elpidio González número 5112, Capital; don Miguel Angel Martínez, de 59 años, casado, abogado, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento 643, 6º piso, Un. 631|34, Capital. y doña Ricarda Elena Sánchez de Esteves, de 66 años, viuda, ama de casa, argentina, con domicilio en la Avenida Mitre Nº 588, Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por normas del decreto 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará: "ESTUDIO DIAGONAL SOCIEDAD ANONIMA DE PUBLICIDAD". (Art. 1). — B) Su término de duración será de 99 años, (Art. 2). — C) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Publicitaria: Realización de publicidad para terceros, en todas sus gamas: Radio, cine, televisión, vía pública, diarios, revistas y cualquier otro medio de comunicación; artes gráficas; producción y promoción de espectáculos artísticos; producciones cinematográficas, construcciones publicitarias (stands, letreros luminosos, etc.); realización de packaging; estudios de mercadotécnia y toda otra realización con fines de propaganda comercial, (Art. 3). — D) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) representado por diez mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, en una serie de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000 m$n.), (Art. 4). El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años, (Art. 7). — F) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Cantidad — Monto. — Eduardo Carlos Esteves Ord. A — 5 votos — 2.300 acc. — m$n. 230.000. — Alfredo Luis Di Giacomo Ord. A — 5 votos — 2.300 acc. — m$n. 230.000. — Israel Rozinsky Ord. A — 5 votos — 2.300 acc. — m$n. 230.000. — Agustín J. Bazo Ord. A — 5 votos — 100 acc. — m$n. 10.000. — Eduardo Martínez Ord. A — 5 votos — 100 acc. — m$n. 10.000. — Alvaro Ossorio Ord. A — 5 votos — 100 acc. — m$n. 10.000. — Horacio Ventura Ord. A — 5 votos — 100 acc. — m$n. 10.000. — Rodolfo O. Viola Ord. A — 5 votos 100 acc. — m$n. 10.000. — Isidoro Resnicoff Ord. A — 5 votos — 100 acc. m$n. 10.000. — Miguel A. Gimondo Ord. A — 5 votos — 300 acc. m$n. 30.000. — Miguel A. Martínez Ord. A — 5 votos — 500 acc. — m$n. 50.000. — Ricarda E. S. de Esteves Ord. A — 5 votos — 1.700 acc. — m$n. 170.000. — Totales: 10.000 acc. — 1.000.000. — Las integraciones se realizan en efectivo, por el diez por ciento (10 o|o) de cada suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a: Presidente: Don Eduardo Carlos Esteves — Vicepresidente: Don Alfredo Luis Di Giacomo — Directores titulares: Don Israel Rozinsky, don Miguel Angel Martínez — Síndico titular: Don Horacio Oscar Ventura. — Síndico Suplente: Don Agustín José Bazo. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Luis Di Giacono e Israel Rozinsky a fin de que indistintamente o en forma conjunta rea[illegible]cen todas las gestiones y diligencias [illegible]ias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia — N. 24187. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el Decreto Nº 3329|63: El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Dto. Nº 3329|63, art. 2º, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estudio Diagonal Sociedad Anónima de Publicidad", constituida en esta ciudad, el 13 de marzo de 1967, cuyo acto constitutivo obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5453. — R. A. Saravi Tiscornia. — Escribano.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.160.— e.4|3 Nº 57.429 v.4|3|68

PETRACCA E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen por una parte don Antonio Ambrosio Petracca, casado, argentino; don Ricardo Pascual Petracca, casado, argentino; don Antonio Petracca, viudo, italiano; doña Lilia Raquel Galante de Petracca, viuda, argentina; don José Luis Chiacchiera, casado, argentino; don Carlos Angel Prandoni, casado, argentino, y don Jorge Juan Galante, casado, argentino, todos domiciliados en la avenida Rivadavia número nueve mil seiscientos cuarenta y nueve, y por la otra don Osvaldo Julio Iannello, casado, argentino, domiciliado en la calle Giordano Bruno número ochocientos quince, sexto piso, todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento los siete primeros en sus caracteres de componentes del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PETRACCA e HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", cuyos cargos ostentan de acuerdo a la siguiente distribución: Presidente: Antonio Ambrosio Petracca; Vicepresidente: Gerente General Ricardo Pascual Petracca; Directores titulares: Antonio Petracca, Lilia Raquel Galante de Petracca, José Luis Chiacchiera, Carlos Angel Prandoni y Jorge Juan Galante, lo que acreditan: a) Con los estatutos sociales, autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número dieciséis mil quinientos veinte, de fecha trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscriptos en el Registro Público de Comercio el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número setecientos noventa y uno, al folio cincuenta y cinco, del libro cincuenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales, protocolizados ante el autorizante, con fecha tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio trescientos cuarenta y dos, de este registro, protocolo de ese año. b) Con la escritura de reforma de estatutos de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el autorizante, al folio mil seiscientos uno, de este registro, protocolo de ese año, inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y tres, al folio cuatrocientos treinta y tres, del libro cincuenta y cinco, tomo A, de Estatutos Nacionales. Y c) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintiocho de abril del año mil novecientos sesenta y siete, por la cual se eligen las actuales autoridades, y con el Acta de la reunión de Directorio de fecha veintinueve de abril del mismo año, por la cual se distribuyen los cargos, las que en copia autenticada se encuentran agregadas al folio ochocientos treinta y ocho, de este registro, protocolo de ese año. Autorizados para este otorgamiento por medio del Acta de la reunión de Directorio de

fecha cinco de diciembre del año próximo pasado, la que tengo a la vista para este acto, y agrego copia autenticada a la presente, doy fe. Y el señor Osvaldo Julio Iannello, lo hace en su carácter de Fideicomisario de la emisión de debentures de la sociedad "Petracca Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", acreditando su carácter con el Acta de Directorio celebrada con fecha veintiuno de agosto de mil noveientos sesenta y siete, la que tengo a la vista para este acto, y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes en los caracteres acreditados dicen: Que por escritura de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el escribano de esta ciudad Miguel M. A. R. Santamarina, en el registro doscientos veintidós a su cargo, fue suscripto el contrato de emisión de cincuenta y siete millones de pesos moneda nacional en debentures sin garantía, representados por quinientos setenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada uno, dividida la emisión de series de diez millones de pesos moneda nacional, cada una, por el señor Antonio Ambrosio Petracca, presidente del directorio de "Petracca e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y el señor Osvaldo Julio Iannello como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, con las demás cláusulas y condiciones que surgen de dicha escritura, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuarenta y cinco, al folio catorce, del libro tres, de Registro de Contratos de Debentures Nacionales. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a los requisitos legales, vienen por la presente a protocolizar el prospecto de emisión de debentures, el que dice así: "Prospecto de Emisión de Debentures — "Petracca e Hijos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", domiciliada en la calle Rivadavia nueve mil seiscientos cuarenta y nueve, Capital Federal. — I). Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número dieciséis mil quinientos veinte|cincuenta y siete, del trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete e inscriptos en el Registro Público de Comercio el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número setecientos noventa y uno, al folio cincuenta y cinco del libro cincuenta y uno, tomo A., de Estatutos Nacionales y Reforma Estatutaria aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, Decreto número diez mil seiscientos cinco de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y tres, al folio cuatrocientos treinta y tres del libro cincuenta y cinco, tomo A., de Estatutos Nacionales, el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — II). — Objeto y Ramo Principal: a) La producción, industrialización, distribución, importación, exportación, venta y negociación de vidrios, cristales, espejos, cerámicas, mayólicas, azulejos, plásticos, y cualquier otro artículo similar o afín, en todas sus formas y composiciones, así como de los productos, coproductos, subproductos y derivados de los mismos, y aun de la materia prima a utilizarse, y en general, de toda clase de materiales para la construcción; b) Venta e instalación en obras por cuenta propia o de terceros, de todos los artículos y materiales mencionados en el inciso anterior; c) Compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, inclusive los sometidos al régimen de la ley número trece mil quinientos doce, de Propiedad Horizontal; d) Participación con personas visibles o jurídicas, sean estas últimas públicas, privadas o empresas mixtas, en sociedades comerciales constituidas o a formarse, ya sea como socia con responsabilidad limitada, como accionistas o en cualquier otro carácter, pudiendo celebrar al efecto todas las operaciones legales que correspondieran. — III. — Capital: El capital social autorizado es de seiscientos millones de pesos, representado por seis millones de acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, divididas en seiscientas series de diez mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a trescientos setenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cien pesos moneda nacional, dividido en un millón ciento veintiséis mil ciento ocho acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos; dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y tres acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto, y veinte mil acciones preferidas del nueve por ciento anual y adicional de veinte por ciento sobre dividendos de las acciones ordinarias. — IV). — Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Antonio Ambrosio Petracca; Vicepresidente Gerente General: Ricardo Pascual Petracca; Directores Titulares: Antonio Petracca, Sra. Lilia Raquel Galante de Petracca, Sres. José Luis Chiacchiera, Carlos Angel Prandoni, Jorge Juan Galante; Directores Suplentes: Emilio A. Pieri y Sra. Rosa Petracca de Bianchi: Síndico Titular: Dr. Carlos Lino de la Torre; Síndico Suplente: Sr. Carlos Roberto Croci. — V) Fideicomisario e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Osvaldo Julio Iannello y Fideicomisario suplente el señor Enrique Caamaño. Con fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, y ante escribano señor Miguel M. A. R. Santamarina a cargo del Registro de Contratos Públicos número doscientos veintidós fue suscripto el contrato de emisión por el señor Antonio Ambrosio Petracca, presidente del Directorio de Petracca e Hijos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y el señor Osvaldo Julio Iannello como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo Tercero de la Ley Nº 8.875, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuarenta y cinco, folio catorce, libro tres, del Registro de Contratos de Debentures. — VI) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten cincuenta y siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 57.000.000), representados por quinientos setenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una - Interés: 20 o|o anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina, autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años, y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año, y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendios y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII) Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al cierre del último Balance Trimestral al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hasta un año de plazo. — Acreedores Prendarios: Banco de la Provincia de Buenos Aires, un millón ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.184.000.—). — Acreedores Hipotecarios: Banco Hipotecario Nacional, cuarenta y seis mil ochenta y siete pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 46.087.—). — Cargas Fiscales: Dirección General Impositiva, siete millones novecientos ochenta y un mil setenta pesos moneda nacional (m$n. 7.981.070). — Dirección de Rentas Capital Federal, un millón seiscientos ochenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 1.689.900.). — Dirección de Rentas Provincia de Buenos Aires, dos millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos ocho pesos moneda nacional (m$n. 2.429.508.). — Dirección de Rentas Provincia de Entre Ríos, trescientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 366.145.); — Dirección de Rentas Provincia de Tucumán, ciento cuarenta y un mil cuatrocientos veintiun pesos moneda nacional (m$n. 141.421.). — Cargas Sociales: Caja Jubilación Comercio, dos millones novecientos sesenta y seis mil doscientos sesenta pesos moneda nacional (m$n. 2.966. 260). — Caja Jubilación Industria, tres millones setecientos sesenta y tres mil doscientos dieciocho pesos moneda nacional (m$n. 3.763.218). Remuneraciones a pagar seis millones quinientos catorce mil veintiocho pesos moneda nacional (m$n. 6.514.028). Otros, quinientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco (m$nacional 534.555). Sub total hasta un año de plazo, veintisiete millones seiscientos dieciséis mil ciento noventa y dos pesos moneda nacional (m$n. 27.616.192). A más de un año de plazo: Acreedores Prendarios. Banco de la Provincia de Buenos Aires, ochocientos dieciséis mil pesos moneda nacional (m$n. 816.000). Acreedores Hipotecarios. Banco Hipotecario Nacional, un millón seiscientos treinta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional (m$nacional 1.636.155). Cargas Fiscales: Dirección de Rentas Capital Federal, tres millones quinientos veinte mil seiscientos veinticinco pesos moneda nacional (m$n. 3.520.625). Cargas Sociales: Caja de Jubilación Comercio, tres millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos moneda nacional (m$n. 3.089.892). Caja de Jubilación Industria, cinco millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos veinte pesos moneda nacional (m$nacional 5.687.220). Sub total a más de un año de plazo, quince millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos moneda nacional (m$n. 15.649.892). Total General, cuarenta y tres millones doscientos sesenta y seis mil ochenta y cuatro pesos moneda nacional (m$nacional 43.266.084). — VIII. Debentures emitidos con anterioridad: No existen. — IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes al cierre del último balance trimestral al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, son los siguientes: Inmuebles: Planta Industrial - Donizetti 155|71, Leopardi 150 y Rafaela 4957, Capital, edificada sobre lotes 8|13, 18|21 y 28|31, Manzana 134, con entrada principal por la calle Rafaela 4957. Superficie total terrenos 6.816,48 m2, superficie cubierta locales 5.172 m2, entrepisos 805 m2, total 5.977 m2., con frente calle Donizetti 39,97 m., Leopardi 60 m. y Rafaela 30 m. — Construcción Galpones de mampostería con estructura de hormigón armado cubierto con chapas de fibrocemento apoyado sobre cabriadas de hierro y pisos de cemento. Destino: Sobre calle Leopardi, Taller de Biselado y Fábrica de espejos con maquinaria accesoria: sup. cubierta 786 m2.: taller de corte y mercaderías granel, con mesas de corte y caballetes para depósito de vidrio a granel, superficie cubierta 1.572 m2., esta sección tiene un entrepiso de hormigón armado de 354 m2., para almacenaje y oficina técnica sobre calle Donizetti. — Depósito: comprende superficie de 1.230 m2., destinados a depósito de mercaderías con entrepiso de hormigón armado de 346 m2. — Esta sección está provista de tres puentes grúas para movimiento de mercaderías depósito de cerámicas adyacente a las anteriores, en planta baja superficie cubierta 302 m2. En la planta alta: Taller de carpintería superficie cubierta 303 m2., sobre calle Rafaela, consultorio médico, oficina administrativa de fábrica, etc., y futuras ampliaciones con superficie cubierta 158 m2. — Parte posterior, local destinado a corte, almacenamiento, carga y descarga de mercaderías, superficie cubierta 820 m2., y 105 m2., de entrepiso con puentes grúas. — Lote 22, sobre calle Rafaela, superficie 445 m2., destinado a futuras ampliaciones, cuarenta millones setecientos cuarenta mil doscientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. 40.740.280). Morón 5064, Capital: — Terreno 17,32x38,97 m. Total 674,96 m2, construcción de mampostería, superficie cubierta 674,96 m2. Destino depósito de mercaderías y otros, ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos diecinueve pesos moneda nacional (m$n. 859.519). — Entre Ríos 1032, Martínez: — Lotes A, — B — J —2 — 6 — 7 — 8 — 9 — Manzana 21, con frente a las calle Entre Ríos y Libertad, con una superficie total de 3.571 m2. y una superficie cubierta de 2.213 m2. — Construcción: Paredes de mampostería de ladrillos a la cal, pisos de cemento, techos de fibrocemento y chapas de zinc, parte loza y columnas de hormigón armado, destinado a la fabricación de cerámicas, nueve millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos veintiocho pesos moneda nacional m$n. 9.417.728). Rivadavia 9640, Yerbal 5246, Capital: Terreno 8,66 m. de frente por Rivadavia, 17,32 m. contrafrente por Yerbal, 80,12 m. de fondo, lado O., y 80,02 m. por lado E., superficie total 1.122,93 m2. — Construcción sobre Rivadavia: Primer piso 5 oficinas, 2 baños, cocina, hall, destino: Directorio y Sala de Conferencias. — Planta baja y entre piso: Construcción de mampostería y hormigón armado, destino: — administración, ventas Exposición, Depósito, superficie cubierta 1.608,75 m2., veintiocho millones seiscientos treinta y tres mil novecientos noventa y siete pesos moneda nacional (m$n. 28.633.997.). — Yerbal 5248, Capital: Edificio de Renta. — Construído sobre el terreno citado anteriormente en su parte sobre Yerbal, consta de sótano, sala de máquinas para ascensores y seis pisos con 21 departamentos de renta, total superficie cubierta 2.225.20 m2., trece millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos moneda nacional (m$n. 13.378.698.). — Rivadavia 9631|35 Capital: — Edificio de mampostería con techos tipo bobedilla con cubierta de chapas galvanizadas, de una planta con un frente de 8,66x40,70 mts. de fondo, superficie cubierta 300 m2., destinada a futuras ampliaciones del Salón de Ventas y Administración, cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil noventa y dos pesos moneda nacional (m$n. 5.844.092.). — Subtotal inmuebles, noventa y ocho millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos catorce pesos moneda nacional (m$n. 98.874.314.). — Maquinarias e instalaciones: — Treinta y ocho millones ochocientos quince mil novecientos ochenta y un pesos moneda nacional (m$n. 38.815.981.). — Rodados: Veintiún millones doscientos nueve mil ciento noventa y siete pesos moneda nacional (m$n. 21.209.197.). — Repuestos, Accesorios y Herramientas, un millón trescientos setenta mil doscientos setenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 1.370.279.). — Muebles y Utiles: Doce millones noventa y un mil setecientos cinco pesos moneda nacional (m$n. 12.092.705.). — Total General de Bienes: Ciento setenta y dos millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 172.361.476.). — X. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas. — Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Ingresos: Mil doscientos treinta y nueve millones setecientos treinta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 1.239.738,234.), egresos: mil ciento sesenta y cuatro millones seiscientos cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos moneda nacional (m$n. 1.164.604.799) ganancia: Setenta y cinco millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 75.133.435.), de la que se ha deducido veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 23.750.000.), en concepto de provisión para impuestos (Réditos y Emergencia) quedando en consecuencia un remanente de cincuenta y un millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 51.383.435.), que sumado al saldo de utilidades transferido de ejercicios anteriores resulta un total de cincuenta y un millones trescientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 51.395.967.). Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ingresos: Mil quinientos cincuenta y ocho millones ochocientos noventa y tres mil quinientos treinta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 1.558.893.539.). egresos: Mil cuatrocientos ochenta y dos millones treinta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 1.482.034.800), ganancia: Setenta y seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 76.858.739.), de la que se ha deducido veintiún millones trescientos mil pesos moneda nacional (m$n 21.300.000), en concepto de provisión para impuestos (Réditos y Emergencia), quedando en consecuencia un remanente de cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 55.558.739.), que sumado al saldo de utilidades transferido de ejercicios anteriores resulta un total de cincuenta y seis millones ciento seis mil doscientos treinta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 56.106.238.). — "Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes solicitan de mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída y ratificada, la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — A. A. Petracca. — R. P. Petracca. — Antonio Petracca. — Lilia G. de Petracca. — J. L. Chiacchiera. — C. A. Prandoni. — J. Galante — O. J. Iannello. — Está mi sello. — Ante mí: Armando C. Paganelli.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.680. — e.4|3 Nº 57.546 v.4|3|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ZYSK Y GRINGAUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública pasada ante el escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, de fecha 6 de noviembre de 1967, el socio Ernesto Marcelino Monzón, cedio sus 500 cuotas, por la suma de $ 500.000 que tenía en la sociedad: "ZYSK Y GRINGAUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de la consocia María Ester Zysk. Prestó su conformidad el otro socio Sr. Israel Gringaus, titular de las restantes cuotas. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800 e. 4|3 Nº 57.356 v. 4|3|68

TRANSPARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 24 de enero de 1968, pasada ante el escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, los únicos componentes de la Sociedad "TRANSPARANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIAD LIMITADA Sres. Gregorio Rubens; Clara Saidman de Rubens; Susana Martha Rubens de Arbizu y Alberto Luis Arbizu, de conformidad a la reunión celebrada el 31 de marzo de 1967, nombraron Gerentes de la Sociedad a los consocios Sres. Gregorio Rubens y Alberto Luis Arbizu, quienes tendrán, en forma indistinta, es decir, cualquiera de ellos indistintamente, el uso de la firma social, conforme a su objeto. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080 e. 4|3 Nº 57.357 v. 4|3|68

LUCIANO DONATO Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de febrero de 1968, entre los señores Luciano Donato, casado, italiano, (C. I. número 4.208.583); Domingo Alfredo Donato, casado, italiano, (C. I. Nº 5.507.648); y Giliberto Donato, soltero, italiano, (C. I. Nº 6.311.702); todos mayores de edad y constituyendo domicilio legal en la calle Conde 2557, de esta Capital Federal, han resuelto dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad actuará bajo la denominación de "LUCIANO DONATO Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Conde 2557, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el de empresa para construcciones y cuantas otras operaciones se crean convenientes a los intereses sociales relacionados o no con la actividad precedente. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a contar del primero de enero de 1968, pudiendo ser disuelta por la voluntad de cualquiera de los socios previo aviso por escrito a los otros socios con tres meses de aticipación a la disolución o retiro. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos, integrado totalmente y suscripto por cada uno de los socios en la siguiente forma: Luciano Donato, mil cuotas de mil pesos; y Domingo Alfredo y Giliberto Donato, quinientas cuotas de mil pesos cada uno, la integración de los bienes se determina según inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance de las operaciones y un estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas serán soportadas en la siguiente forma: El señor Luciano Donato el cincuenta por ciento y los señores Domingo Alfredo y Giliberto el 25 por ciento cada uno, de haber utilidades se deducirá el cinco por ciento para contribuir a formar el fondo de reserva que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645. — Los balances serán aprobados por los socios dentro de los 30 días de practicados. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta en el carácter de gerentes para representar a la sociedad y obligar a la misma, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitaciones de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Si falleciera o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, éste será reemplazado por su representante legal o sus herederos, unificando éstos su representación, debiendo realizarse un estado general de las operaciones a la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad, en tal caso los socios que quedan podrán optar por liquidar la sociedad o continuar los negocios por su cuenta en cuyo caso abonarán a los herederos la parte que corresponda en 30 ctas. mensuales con un interés del 18 por ciento, dejándose constancia que en ningún caso ya sea por retiro de la sociedad o por muerte se abonará derecho de llave. — Octava: Entrando la sociedad en liquidación ya sea por pérdida del 40 por ciento del capital social, por fallecimiento, por disolución voluntaria u otra causa se procederá a liquidar los negocios pendientes a cuyo caso en el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones sino terminar las que se hubieren comenzado. — Novena: Ningún socio podrá transferir ni ceder las cuotas de capital a terceras personas sin el consentimiento expreso manifestado por escrito del otro socio, conforme al artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el causal común será dirimida sin forma de juicio por arbitradores o amigables componedores formados uno por cada parte divergente quienes nombrarán el tercero para el caso de discordia o que los mismos no llegaren a un acuerdo y todos ellos deberán laudar dentro de un plazo máximo de 15 días siendo su fallo inapelable. — En caso que se originara una cuestión judicial entre los socios será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Undécima: Quedan facultado cualquiera de los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio retirando los testimonios respectivos. — De conformidad se firma el presente en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: L. Donato. — D. A. Donato. — G. Donato.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.720. e.4|3 Nº 57.411 v.4|3|68

GAGGINO, MONACO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado del veintidós de diciembre de 1967, ha quedado prorrogado hasta el día primero de enero de mil novecientos setenta y tres, el plazo de duración de la Sociedad "GAGGINO, MONACO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que vencía el 1º de enero de 1968.

Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720. — e.4|3-Nº 57.433 v.4|3|68

REBUFFO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Francisco Rebuffo, argentino, casado, domiciliado en la Av. Maipú dos mil cuatrocientos sesenta y uno, piso diez, Dto. A, Olivos, Prov. de Buenos Aires; Jorge Leonidas Rebuffo, argentino, casado, domiciliado en la calle Gaboto mil doscientos ochenta y cinco, Hurlingham, Prov. de Buenos Aires y Carlos Alberto Rebuffo, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Quintana cuatrocientos setenta y cinco, piso dos, Dto. dos, de esta Capital, integrantes de la Razón Social REBUFFO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Bouchard seiscientos cuarenta y cuatro, cuarto piso, de esta Capital, según contrato de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ciento treinta, al folio veintidós del libro número cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Incorporar a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho como socios a los señores Emilio Germán Rebuffo, argentino, casado, domiciliado en la calle San Carlos doscientos cincuenta y tres, Santos Lugares, Prov. de Buenos Aires y Miguel Angel Rebuffo, argentino, casado, domiciliado en la calle Diego de Carbajal dos mil treinta, Hurlingham, Prov. de Buenos Aires, los cuales hasta la fecha se desempeñaban como empleados de la sociedad, a cuyo efecto les ceden y transfieren parte de las cuotas de capital que poseen en la referida sociedad en la siguiente proporción: el socio Carlos Francisco Rebuffo, ocho cuotas por un valor nominal de m$n. cuarenta mil; el señor Jorge Leonidas Rebuffo, tres cuotas por un valor nominal de m$n. quince mil y el señor Carlos Alberto Rebuffo, tres cuotas por un valor nominal de m$n. quince mil, recibiendo los cedentes en este acto de mano de los socios que se incorporan, la suma de setenta mil pesos m|n., abonado por los mismos en la siguiente proporción; el señor Emilio Germán Rebuffo, pesos moneda nacional treinta y cinco mil y el señor Miguel Angel Rebuffo, pesos moneda nacional treinta y cinco mil. — Segundo: El capital social que de acuerdo con el artículo quinto del contrato está constituido por cincuenta cuotas de cinco mil pesos cada una, o sea de doscientos cincuenta mil pesos, pasa en consecuencia a estar distribuido entre los socios en la siguiente proporción; el señor Carlos Francisco Rebuffo, doce cuotas o sea sesenta mil pesos; el señor Jorge Leonidas Rebuffo, doce cuotas o sea sesenta mil pesos; el señor Carlos Alberto Rebuffo, doce cuotas o sea sesenta mil pesos; el señor Emilio Germán Rebuffo, siete cuotas o sea treinta y cinco mil pesos y el señor Miguel Angel Rebuffo, siete cuotas o sea treinta y cinco mil pesos. — Tercero: Modifícase la cláusula sexta del contrato en la siguiente forma: Sexta: Desígnase Gerentes para actuar indistintamente con amplias facultades a los socios Carlos Francisco Rebuffo, Jorge Leonidas Rebuffo y Carlos Alberto Rebuffo, no pudiendo dar garantías ni fianzas, salvo el caso de beneficio social. — Cuarto: Modifícase la cláusula séptima del contrato en la siguiente forma; Séptimo: Anualmente se realizará un balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos quince días desde la notificación, no fuese observado, se considerará aprobado por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: al señor Carlos Francisco Rebuffo, el dieciséis por ciento; al señor Jorge Leonidas Rebuffo, el veintitrés por ciento: al señor Carlos Alberto Rebuffo, el veintitrés por ciento; al señor Emilio Germán Rebuffo, el diecinueve por ciento; y al señor Miguel Angel Rebuffo, el diecinueve por ciento. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Quinto: Modifícase la cláusula catorce del contrato en la siguiente forma: Catorce: Los socios Jorge Leonidas Rebuffo, Carlos Alberto Rebuffo, Emilio Germán Rebuffo y Miguel Angel Rebuffo, deberán poner todo su empeño y dedicación personal a los fines de la mejor explotación social, reservándose el señor Carlos Francisco Rebuffo, el derecho de concurrir a la oficina cuando lo crea conveniente, sin asistirle obligación alguna de concurrencia. — Sexto: Las modificaciones indicadas entrarán a regir a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho — Séptimo: No se modifican las demás cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, al día primero de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Carlos Francisco Rebuffo. — Jorge Leonidas Rebuffo. — Carlos Alberto Rebuffo. — Emilio Germán Rebuffo. — Miguel Angel Rebuffo.

Buenos Aires, febrero 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.240.— e.4|3-Nº 57.400 v.4|3|68

ROGADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de cesión de cuotas. Entre los abajo firmantes, don Arturo Fungueiro, casado; don Rafael Yafar, libanés, casado; don Agustín Delfín Díaz, argentino, casado, por una parte y en adelante llamados "los cedentes", y por la otra, don Norberto Jorge Guerra, argentino, soltero; don Atilio Conforti, argentino, casado, y doña Sara Blanco de Visco, argentina, casada, en adelante llamados "los cesionarics", todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, quienes constituyen domiciilo en Avenida La Plata número mil seiscientos catorce, de esta Capital Federal, convienen realizar la presente operación, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: "Los cedentes", don Arturo Fungueiro, don Rafael Yafar y don Agustín Delfín Díaz, todos integrantes de "ROGADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida La Plata número mil seiscientos catorce, de esta Capital Federal, cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil seiscientos sesenta y cuatro, folio ciento noventa y tres, libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el día dos de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, ceden, venden y transfieren las siguientes cuotas, que a continuación se detallan: "el cedente" don Raúl Yafar vende, cede y transfiere al "cesionario" don Atilio Conforti, en forma absoluta y definitiva e irrevocable, las trescientas treinta y tres cuotas de pesos mil moneda nacional nominal cada una que posee en la referida sociedad. Se efectúa esta cesión de cuotas en la suma de pesos dos millones trescientos treinta y un mil moneda nacional, pagaderos en la siguiente forma: Pesos un millón trescientos veintidós mil trescientos cuarenta y tres moneda nacional, al contado y en efectivo y la suma de pesos un millón ocho mil seiscientos cincuenta y siete moneda nacional, en treinta y seis documentos, que llevan acumulados el quince por ciento de interés anual convenido. Dichos documentos tienen vencimientos iguales y consecutivos, a partir del día dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Don Arturo Fungueiro cede, vende y transfiere al "cecionario" don Norberto Jorge Guerra, en forma absoluta y definitiva e irrevocable, las trescientas treinta y cuatro cuotas de pesos moneda nacional nominal cada una, que posee en la referida sociedad. Se efectúa esta cesión de cuotas en la suma de pesos dos millones trescientos treinta y ocho mil moneda nacional, al contado y en efectivo la suma de pesos un millón trescientos veintiséis mil trescientos catorce moneda nacional, y la suma de pesos un millón once mil seiscientos ochenta y seis moneda nacional, en treinta y seis documentos que llevan acumulados el interés convenido del quince por ciento anual. Dichos documentos tienen vencimientos iguales y consecutivos a partir del día dos de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho. "El cedente" don Agustín Delfín Díaz vende, cede y transfiere al "cesionario" doña Sara Blanco de Visco, en forma absoluta y definitiva e irrevocable, doscientas cuotas de las trescientas treinta y cuatro de pesos mil moneda nacional nominal cada una, que posee en la referida sociedad. Se efectúa esta cesión de cuotas en la suma de pesos un millón cuatrocientos mil moneda nacional, pagaderos de la siguiente forma: Pesos setecientos noventa y cuatro mil doscientos moneda nacional, al contado y en efectivo, y la suma de pesos seiscientos cinco mil ochocientos moneda nacional, en treinta y seis documentos que llevan acumulados el interés convenido del 15 por ciento anual. Dichos documentos tienen vencimientos iguales y consecutivos a partir del día dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Segunda: Los cedentes dan, por medio del presente, la más amplia y legal carta de pago en forma a los cesionarios, declarando que no tienen reclamos algunos que formular contra la sociedad, manifestación que ésta hace a su vez con relación a aquéllos. — Tercera: Con la incorporación del día de la fecha de los "cesionarios", las cuotas sociales quedan repartidas como sigue: Osvaldo Fiuza, trescientas treinta y tres cuotas; Alfredo Conforti, con trescientas treinta y tres cuotas; Agustín Delfín Díaz, con ciento treinta y cuatro cuotas; Atilio Conforti, con trescientas treinta y tres cuotas, y Sara Blanco de Visco, con doscientas cuotas. — Cuarta: Presentes en este acto los señores Osvaldo Fiuza, Humberto Genaro Rocco y Alfredo Conforti, integrantes de la sociedad, se dan por notificados de la cesión de cuotas que antecede y en lo que a ellos atañe prestan su conformidad. — Quinta: La cláusula undécima del contrato de constitución de sociedad de Rogada Sociedad de Responsabilidad Limitada, menciona como socio liquidador a don Arturo Fungueiro, y, en este acto por resolución de todos los cesionarios deja sin efecto esta designación. — Sexta: Los saldos en cuentas particulares de los cedentes, pasan a partir de la fecha a ser propiedad de los cesionarios, renunciando los cedentes a reclamar en adelante dichos saldos. — De acuerdo a lo que antecede, en Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho. — Nota: Sobre raspado: "Blanco", vale. — Otra: Sobre raspado: "Sociedad" vale. — Otra: Sobre raspado: "designación", vale. — Arturo Fungeiro. — Agustín Díaz. — N. J. Guerra. — Atilio Conforti. — Sara B. de Visco. — Osvaldo Fiuza. — Humberto G. Rocco. — A. Conforti. — Daud Yafar".

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.4|3-Nº 57.363-v.4|3|68

INDUSTRIAS DIVCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas de "INDUSTRIAS DIVCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre el señor Armando Humberto Lenzi, italiano, casado en primeras nupcias con Balbina Asunción, cédula de identidad número dos millones setecientos ochenta mil novecientos cincuenta y uno de la Policía Federal, con domicilio real en la calle Juan de Garay número tres mil seiscientos cuarenta y uno, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado "el cedente", por una parte; y por la otra, los señores Eliseo Bernardino Palacios, argentino, casado en primeras nupcias con Ida María Dosio, cédula de identidad número cinco millones quinientos

sesenta y seis mil novecientos diecisiete, de la Policía Federal, con domicilio real en la Casa cinco, manzana cinco, Sección Primera, Circunscripción Cuarta, Ciudad General Belgrano, Matanza, Provincia de Buenos Aires; José Faustino Negruzzi, argentino, viudo de sus primeras nupcias con Noemí Angela Miremont, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos treinta de la Policía Federal, con domicilio real en la calle José Bonifacio número cuatrocientos veintiuno, Capital Federal; y Norberto Luis Barletta, argentino, casado en segundas nupcias con Teresa Zungri, cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco de la Policía Federal, con domicilio real en la Circunscripción Primera, Sección Cuarta, Manzana cinco, Monoblock seis, bajo izquierdo, Ciudad General Belgrano, Matanza, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamados "los cesionarios", se conviene en celebrar la siguiente cesión de cuotas sociales. — Primero: "El cedente" cede, vende y transfiere, a "los cesionarios", éstos compran, doscientas cincuenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que "el cedente" posee en la firma que gira en plaza bajo la denominación de "Industrias Divcor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se encuentra inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, en fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil doscientos cuatro, al folio cuatrocientos trece del libro cuarenta y tres de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: "Los cesionarios" adquieren las cuotas sociales que se mencionan en la cláusula anterior, en las siguientes proporciones: el señor Eliseo Bernardino Palacios: ochenta y cuatro cuotas; y los señores José Faustino Negruzzi y Norberto Luis Barletta, ochenta y tres cuotas de capital cada uno de ellos. — Tercero: Esta cesión y transferencia se realiza por el precio total y convenido de m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), que "los cesionarios" abonan en este acto en dinero efectivo al "cedente" y por cuya suma éste les otorga el más suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Cuarto: "El cedente" transfiere todos los derechos de propiedad y posesión a "los cesionarios", subrogándolos en todos sus derechos y obligaciones para que los ejerciten y los hagan valer en el tiempo, forma ante quienes crean convenientes, obligándolos a que esta cesión y transferencia empezara a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y agrega que no se halla inhibido para disponer de sus bienes manifestación que la hace bajo su propia responsabilidad. — Quinto: "Los cesionarios" manifiestan su expresa conformidad con la cesión y transferencia que por este acto se deja finiquitada, quedando como únicos y exclusivos socios de "Industrias Divcor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en las siguientes proporciones: el señor Eliseo Bernardino Palacios, trescientas treinta y cuatro cuotas de capital; y los señores José Faustino Negruzzi y Norberto Luis Barletta, trescientas treinta y tres cuotas de capital cada uno de ellos. — Agregan que conocen y aceptan el contrato social de la sociedad mencionada por ser ya integrantes de la misma. — Sexta: Todos los contratantes dejan constancia que el precio de esta operación es por todo concepto, por lo que incluye las cuentas capital, utilidades, fondo de reserva legal, cuenta particular, etc.; no teniéndose nada que reclamar por ningún concepto. — Séptimo: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los reales mencionados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal. — Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo firman las partes en prueba de aceptación y conformidad, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay cuatro firmas que pertenecen a: Armando Humberto Lenzi; Eliseo Bernardino Palacios; José Faustino Negruzzi; y Norberto Luis Barletta.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120. e.4|3 Nº 57.416 v.4|3|68

MACO ALGODON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado del 26 de diciembre de 1967, don Ricardo Illes, vendió, cedió y transfirió con efecto retroactivo al primero de enero de 1967, a "Etoka, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", sus 1.000 cuotas de capital social, por valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal que tenía y le correspondía en "MACO ALGODON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", incorporándose ésta última en calidad de socia; y los nombrados conjuntamente con la restante socia "Macotex Sociedad en Comandita por Acciones', modificaron las cláusulas 4ta. y 5ta. del contrato social, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 2.000.000 m|n. de c|l., dividido en 2.000 cuotas de 1.000 pesos de igual moneda, cada una, integramente suscriptas y aportadas por las socias "Cacotex, Sociedad en Comandita por Acciones" y "Etoka Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", en la proporción de 1.000 cuotas de $ 1.000 m|n. para cada una de ellas. — Quinta: La sociedad será administrada por el o los gerentes, socios o no. designados por los socios por simple mayoría de votos. A tales fines cada cuota social tiene derecho a un voto. — En cada caso de designación de gerente se determinará la forma en que hará uso de la firma social, su remuneración será fijada anualmente en oportunidad del balance. — En la forma y carácter el o los gerentes tendrán las más amplias facultades para la administración de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos a que se refiere el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los enumerados en el presente contrato. — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se realicen según el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Quedan designados Gerentes de la sociedad doña Anita Meier de Wolf, don Máximo Wolf y el o los representantes designados mediante poder especial por la socia "Etoka Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades que le confiere la ley y el Contrato Social.

Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.880. e.4|3 Nº 57.368 v.4|3|68

TEXTIL PAREJA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado del 26 de julio de 1967, la socia doña Ana Resini, vende, cede y transfiere a favor de los señores don Juan Lowczykowski, don Andrés Campos, don Juan Besozzi, doña Elsa Delfina Fragni y doña Luisa Amelia Leotta, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1967, las 400 cuotas de $ 1.000 m|n. c|una, que tiene y le corresponde en la sociedad "TEXTIL PAREJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de m|n. $ 400.000. — Las cuotas cedidas son adquiridas en partes iguales, o sea a razón de 80 cuotas para cada uno de los cesionarios, quedando totalmente desvinculada de la sociedad la cedente. — Que como consecuencia de esta cesión, los cesionarios y actuales socios, modifican la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada para lo futuro en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social será de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en 2.400 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales".

Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520. e.4|3 Nº 57.374 v.4|3|68

CANOVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos en Asamblea la totalidad de los socios integrantes de "CANOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Vinicio Mercati, Leonor Severi de Mercati; Juan Bautista Uberti; Mario Carlos Uberti; César Dal Palú; Enzo Garavaglia; Juan Castellucci; Carlos Sorrantini; Oscar Martín Tornatore; Juan Gioffi; Clara Ascenso de Muratore; Ludovico Bautista Uberti; y Enriqueta Ceria de Dal Palú, y puesta a consideración la designación de nuevos gerentes de la Sociedad conforme a lo previsto en la cláusula sexta del contrato social se resuelve por unanimidad designar en tal carácter a los señores Vinicio Mercati, Oscar Martín Tornatore y señora Enriqueta Ceria de Dal Palú, quienes deberán actuar en la forma allí prevista. — Asimismo se resuelve que la Gerente señora Enriqueta Ceria de Dal Palú, queda autorizada a los fines del desempeño de su cargo para dar poder a favor de su esposo señor Ferruccio Dal Palú, quien actuará con los restantes gerentes designados, en nombre y representación de aquélla. En prueba de conformidad y ratificación con lo resuelto suscriben el presente los comparecientes en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Vinicio Mercati. — Leonor S. de Mercati. — J. B. Uberti. — M. C. Uberti. — C. Dal Palú. — E. Garavaglia — Juan Castellucci. — Carlos Sorrantini. — O. N. Tornatore. — J. Gioffi. — Clara A. Muratore. — Ludovico B. Uberti. — E. Dal Palú.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.200. e.4|3 Nº 57.377 v.4|3|68

EDELMAN, FINKIELSZTEIN, BORAQUEVICH y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por un día: Que en el edicto publicado en fecha 17 de noviembre de 1967, obrante en la página Trece y en relación a la sociedad "EDELMAN, FINKIELSZTEIN, BORAQUEVICH y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha incurrido en un error en dicha razón social, al consignar el apellido de uno de sus componentes, ya que debe ser "Edelman, Finkielsztein, Boraquevich y Cía.", en lugar de "Edelman, Filkielsztein, Boraquevich y Cía.".

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760. — e.4|3-Nº 57.431 v.4|3|68

AUTOMOVILES RIVADAVIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los únicos integrantes de "AUTOMOVILES RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Bartolomé Mitre tres mil quinientos treinta y cuatro de esta Capital, señores don Carlos Alberto Lastreto, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y siete mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en calle Helguera dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, y don Héctor Osvaldo Aguilar, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamineto número cuatro millones doscientos veintidós mil doscientos cuarenta y uno, con domicilio en Barrio Alto Alegre, Provincia de Córdoba, juntamente con el señor don Rosendo Rodríguez, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número seiscientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y uno, domiciliado en Barrio Alto Alegre, Córdoba, se conviene: Primero: El señor Carlos Alberto Lastreto, en adelante el cedente, en su carácter de único titular de un mil quinientas cuotas del capital social, cede la totalidad de ellas al señor Rosendo Rodríguez. — La transferencia de esas cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, se hace por su valor nominal, declarando el cedente vendedor haber recibido del cesionario el respectivo precio, o sea la suma de un millón quinientos mil pesos nacionales (m$n. 1.500.000), otorgándole por este acto el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — El señor Aguilar, por su parte, expresa su conformidad y asentimiento a la transferencia efectuada. — Segundo: En consecuencia, los únicos titulares de la firma "Automóviles Rivadavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir de la fecha, son los señores Héctor Osvaldo Aguilar y Rosendo Rodríguez. — El señor Rodríguez queda designado como Gerente y único administrador de la sociedad, con el uso exclusivo de la firma social y con todas las facultades del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se deja sin efecto el domicilio anterior constituido en el convenio del diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, y se constituye como domicilio de la sociedad la Capital Federal de la República Argentina. — Tercero: Queda aclarado que el contrato original fue celebrado el diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, como sociedad colectiva, bajo la denominación de "Automóviles Tassano" de Tassano y Cía., e inscripto en el Registro Público de Comercio el once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número veintinueve, folio ciento cuatro, libro cincuenta y siete de contratos privados, modificándose posteriormente según los siguientes registros: número cuatrocientos treinta y seis, libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; número ochocientos sesenta y tres, folio ciento veintisiete, libro cuarenta y nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; número mil trescientos cuarenta y tres, folio cuatrocientos ochenta y ocho, libro cincuenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia, este contrato no altera el contrato original y sus modificaciones, salvo lo expresamente convenido. — Para su constancia y fiel cumplimiento, se firman tantos ejemplares como partes en el lugar y fecha arriba indicados, en dos fojas cada ejemplar, firmadas cada una de ellas. — C. A. Lastreto. — H. O. Aguilar. — R. Rodríguez. — S|encimado: don; don.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Tatiana Schifris,, secretaria.

$ 3.600.— e.4|3 Nº 57.402 v.4|3|68

TREFILACION FLORIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 6 de octubre de 1967, pasada por ante el escribano de esta Ciudad, don Arturo A. Peruzzotti, los socios de TREFILACION FLORIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de mutuo y común acuerdo rectificar la cláusula quinta del respectivo contrato social que queda redactada de la siguiente forma: Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Waldemar Alfredo Kraenzlein y don Rodolfo Guillermo Haechkerlich quienes son designados por este acto gerentes con las más amplias facultades que les acuerda la ley once mil seiscientes cuarenta y cinco quienes deberán actuar conjuntamente en todos aquellos casos en que se obligue a la sociedad, pudiendo actuar uno de ellos indistintamente en aquellos casos en que no se obligue a la Sociedad. La sociedad "Eiwa en Comandita por Acciones" queda también designada como gerente, pudiendo actuar individual y separadamente con todas las facultades que la conferida ley acuerda a los Gerentes. Los cheques que libra la sociedad podrán además ser firmados por el Gerente señor Waldemar Alfredo Kraenzlein conjuntamente con la señora Kraenzlein de Haeckerlich. — S|Raspado: rectificar. Vale.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600. — e.4|3-Nº 57.435 v.4|3|68

ATENEO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, por documento del catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, los señores Juan Carlos González y Norberto Eloy Erasmo, cedieron y transfirieron a los señores Horacio Américo Giordano y Juan Alberto Giordano las quinientas cuotas de capital, valor nominal quinientos mil pesos moneda nacional que tienen y les corresponden en la Sociedad "ATENEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En virtud de esta cesión los señores Horacio Américo Giordano y Juan Alberto Giordano quedan como únicos socios de la Sociedad y ejercerán la dirección y administración, indistintamente, en calidad de gerentes. Las cuotas son adquiridas en igual proporción. — E|líneas: en igual proporción. Vale.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080. — e.4|3-Nº 57.432 v.4|3|68

DIRECT MAIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Mario Chaves, argentino, casado, domiciliado en Tucumán mil quinientos cincuenta y tres, quinto piso "A" (Capital Federal); José Luis Pedro Aberastury, argentino, casado, con domicilio en Cangallo novecientos treinta y cinco (Capital Federal), y Julia Teodora Ezcurra Tidblom de Chaves, argentina, casada, domiciliada en Tucumán mil quinientos cincuenta y tres, quinto piso "A" (Capital Federal), todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y ajus-

tada en particular a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DIRECT MAIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Talcahuano número doscientos treinta y seis, o en el lugar que en el futuro determinen los socios. Podrá asimismo establecer sucursales, agencias, delegaciones u oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto la realización de todo tipo de actividades comerciales con finalidad lícita, sin limitación de ninguna especie, y en particular la contratación y distribución de material publicitario o de propaganda; la distribución y entrega domiciliaria de cualquier clase de efectos, materiales, papeles; la realización de actividad publicitaria en toda su extensión; la entrega y distribución de diarios, revistas o cualquier otra especie de material similar o afín; y toda otra actividad anexa a lo expresado, sin limitación alguna. Tercera: El capital social está constituido por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (trescientos mil pesos moneda nacional), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se halla totalmente integrado a la fecha de constitución de la sociedad, y consiste en instalaciones muebles y útiles, y cuentas a cobrar, según surge del detalle que se agrega al presente como parte integrante del contrato. Los socios han suscripto las cuotas de capital en la siguiente proporción: Ernesto Mario Chaves, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; José Luis Pedro Aberastury, diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, y Julia Teodora Ezcurra Tidblom de Chaves, ciento cuarenta cuotas o sea la suma de Ciento Cuarenta Mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El presente contrato será de duración ilimitada, y tendrá efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, fecha a partir de la cual se retrotraen los negocios societarios. Cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad notificándolo fehacientemente a los restantes, una vez transcurridos los dos primeros años de contrato. Estos podrán optar por la compra de las cuotas de capital del saliente o bien por liberar a éste para que las ofrezca a terceros ajenos a la sociedad en igualdad de condiciones. En caso de retiro de un socio deberá liquidársele las utilidades líquidas devengadas hasta el momento de su retiro, con más las sumas que correspondan por cuenta particular, reservas, etc., dentro del término de ciento ochenta días corridos a contar de la fecha de su retiro. El valor de las cuotas de capital será pagado por quien las adquiera en la forma que se convenga por mutuo acuerdo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ernesto Mario Chaves y Julia Teodora Ezcurra Tidblom de Chaves, en forma indistinta, alternada o conjunta, quienes investirán el carácter de socios gerentes y serán los representantes legales de la sociedad, pudiendo ejercerla con su sola firma precidida de la designación del rubro societario. No tendrán limitación alguna en el ejercicio de sus cargos, salvo la de no comprometer a la sociedad en garantías, fianzas o avales en favor de terceros. — Sexta: Al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los que puedan realizarse en forma periódica a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, y previa deducción de un cinco por ciento destinado a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, se distribuirán las utilidades en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) al socio Ernesto Mario Chaves; el cuarenta y cinco por ciento (cuarenta y cinco por ciento) a la socia Julia Teodora Ezcurra de Chaves; y el cinco por ciento (cinco por ciento) al socio José Luis Pedro Aberastury. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios podrán ingresar a la sociedad sus derechohabientes unificando representación, salvo que éstos optaren por la venta de las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso se procederá conforme se expresa en la cláusula cuarta. — Octava: En caso de que los socios por unanimidad resolvieran la disolución y liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios-gerentes en forma conjunta, quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, según corresponda. — Novena: Fuera de los casos previstos en la cláusula cuarta ninguno de los socios podrá ceder ni transferir sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad sin contar con la conformidad de los restantes en la proporción y bajo las condiciones previstas en el art. doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscite con motivo del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte con un interés común, los que a su vez nombrarán un tercero. El laudo arbitral que se dicte será obligatorio para los socios por simple mayoría de votos, pudiéndose solamente recurrir a la Justicia para demandar el cumplimiento del laudo arbitral. En este caso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten voluntariamente los socios. — En prueba de conformidad se suscribe el presente en Buenos Aires, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: J. Aberastury. — Julia Ezcurra de Chaves. — Mario Chaves. — E|líneas: "Tidblom": Vale. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.320.— e.4|3-Nº 57.358-v.4|3|68

RENDO, CALVO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. Entre los señores Juan Antonio Rendo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Viel 1915, José Calvo, español, casado, domiciliado en Castro Barros número 325, Alfredo Vilar, argentino, casado, domiciliado en Castro Barros 325, Rubén Darío Fernández, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia Nº 7153, todos en esta capital federal, únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RENDO, CALVO Y CIA., cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de setiembre de 1967, bajo el Nº 2.686 al folio 292 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y como continuadora por haber vencido el término de duración de la sociedad de igual razón social inscripta en el mencionado Registro el 18 de octubre de 1961, bajo el Nº 2725 al folio 394 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Juan Antonio Pereiras, español, casado, domiciliado en Córdoba 2942, de esta ciudad, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Juan Antonio Rendo cede y transfiere en plena propiedad a favor de Juan Antonio Pereiras, ciento sesenta (160) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una por valor de ciento sesenta mil pesos moneda nacional valor nominal que posee en la mencionada sociedad. — Segundo: El señor Alfredo Vilar cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Juan Antonio Pereiras, ochenta (80) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una; al señor José Calvo, cuarenta (40) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una y al señor Rubén Darío Fernández, cuarenta (40) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Los cedentes declaran haber recibido de los cesionarios en este acto y en efectivo, el importe equivalente al valor nominal de las cuotas transferidas, sirviendo el presente contrato de suficiente carta de pago. — Cuarto: Las cesiones de cuotas se efectúan con retroactividad al 30 de junio de 1966, fecha desde la cual los socios Juan Antonio Rendo, José Calvo, Alfredo Vilar, Rubén Darío Fernández y Juan Antonio Pereiras poseen un capital de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinto: Los señores Juan Antonio Rendo, José Calvo, Alfredo Vilar, Rubén Darío Fernández y Juan Antonio Pereiras resuelven dejar subsistentes las restantes cláusulas. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de 1968. — Fdo.: Juan Antonio Rendo — José Calvo — Alfredo Vilar — Rubén Darío Fernández — Juan Antonio Pereiras.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280 — e.4|3-Nº 57.443 v.4|3|68

GARAGE PEPIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 13 de diciembre de 1966 los señores Severino Alvarez Fernández, Cándido Pumar, Severiano José Ramiro Fernández y Antonio José Cambre ceden, venden y transfieren en forma absoluta, definitiva e irrevocable a los señores Manuel Otero, C. I. Nº 4.321.932 y Guisleño López, C. I. Nº 4.666.896, españoles, domiciliados en Pujol 861, Capital; las 3.300 cuotas que les pertenecen en "GARAGE PEPIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de m$n. 8.000.000 y estos últimos adquieren 1.650 cuotas cada uno. Asimismo se designan socios gerentes con amplias facultades, sin limitaciones, en forma conjunta o indistinta a los señores Manuel Otero y Guisleño López. Los cedentes renuncian al cargo de Gerente que desempeñaban. — E|Líneas: españoles. Vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200. — e.4|3-Nº 57.439 v.4|3|68

DEVON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha primero de diciembre de 1967, pasada bajo el número 1.925 al folio 5.528, del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, a cargo del escribano Mario Jorge Contreras, se procedió a prorrogar el plazo de duración de la sociedad "DEVON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por dos años más a contar del día primero de enero de 1968. Las restantes cláusulas del contrato social quedan en la forma anterior.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960. — e.4|3-Nº 57.442 v.4|3|68

LUPANO HERMANOS

Industrial y Comercial, Importadora y Exportadora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que mediante contrato privado de fecha 20 de junio de 1967, se resolvió disolver la sociedad "LUPANO HERMANOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por haber cesado la actividad comercial que constituía su objeto, disolución que se operó con retroactividad al 31 de diciembre de 1966, fecha en la cual dejó de funcionar de hecho.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. — e.4|3-Nº 57.391 v.4|3|68

ANDRES Y ANTONIO POLITI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 30 de noviembre de 1967, doña Nilde Emilia Francisca de Politi, vende, cede y transfiere a da. Teresa Lucía Politi de Pascual, las 125 cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en el capital de "ANDRES Y ANTONIO POLITI & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de sesenta y dos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1967, dejando en consecuencia de pertenecer a la misma sociedad.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040. — e.4|3-Nº 57.393 v.4|3|68

PRODUCTOS EL ORDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 18 de noviembre de 1967, don Antonio Pablo Sánchez, cede, vende y transfiere a favor de don Tomás Rodríguez las 10.500 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en el capital de "PRODUCTOS EL ORDEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 31 de julio de 1967; dejando en consecuencia de pertenecer a la misma sociedad.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040. — e.4|3-Nº 57.394 v.4|3|68

PRODUCTOS EL ORDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 18 de noviembre de 1967, don Manuel Rial, cede, vende y transfiere a favor de don Rodolfo Carballude, las 14.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en el capital de "PRODUCTOS EL ORDEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; con efecto retroactivo al 31 de enero de 1967; dejando en consecuencia de pertenecer a la misma sociedad.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040. — e.4|3-Nº 57.395 v.4|3|68

INDUSTRIAS TABIQUES ARGENTINOS (I. T. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 16 de noviembre de 1967. — pasada al folio 3.437 bajo el número 918, del Registro de la Capital Federal Nº 456, adscripción del escribano don Luis Andrés Pietrani, quedó protocolizada el acta de reunión de socios de "INDUSTRIA TABIQUES ARGENTINOS (I. T. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la que se aceptó la renuncia presentada por don Rodolfo Rafael Abad al cargo de Gerente, y se confirmó como único gerente a don Enrique Tailhade.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.4|3 Nº 57.449 v.4|3|68

DEGOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 7 de octubre de 1966, Moisés Berman, Román Golbin, León Bernardo Golbin, Baila Wszedobylski de Golbin y Abraham Golbin, en sus caracteres de únicos componentes de "DEGOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron disolverla por clausuradas definitivamente, a partir de la referida fecha, las operaciones sociales.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.4|3 Nº 57.451 v.4|3|68

LEONARDO A. NIETO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Leonardo Alfredo Nieto, argentino, con Cédula de Identidad Nº 4.434.541 de Policía Federal, casado con doña Aída Luz Heguy, domiciliado en Ingeniero Pereira número 164 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y Francisco Figueira, español, con Cédula de Identidad número 5.306.725 de Policía Federal, soltero, domiciliado en Portela Nº 1318, Capital Federal, hijo de doña Elena Figueira, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que ha de regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará LEONARDO A. NIETO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Avda. Santa Fe Nº 4662 (local Bar en Altos del Andén Ferrocarril Nacional General San Martín), Cap. Fed. — Segunda: El objeto social es la continuación de la explotación del Bar en local sito en Altos del Andén Ferrocarril Nacional General San Martín, referido en cláusulas primera, que hasta el 31 de diciembre de 1967, ha sido explotado exclusivamente por el señor Leonardo Alfredo Nieto. — Tercera: El capital social está constituído por un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Leonardo Alfredo Nieto novecientos noventa cuotas, o sea novecientos noventa mil pesos moneda nacional y Francisco Figueira diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional. La integración total del Capital Social, se hace de acuerdo al Balance General practicado con fecha 1º de enero de 1968, firmado de conformidad por los socios y certificado por Contador Público. — Cuarta: La Sociedad será dirigida por los socios en carácter de Gerentes, los que ejercerán el cargo por todo el tiempo que dure el contrato social. El uso de la firma estará a cargo de ambos Gerentes, ya sea en conjunto o indistintamente. La firma no podrá ser utilizada ni comprometida en operaciones, fianzas o garantías extrañas a la Sociedad. — Quinta: Los socios pueden ejercer actividades por su cuenta al margen del objeto social. La atención inmediata de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Francisco Figueira, sin perjuicio de que el socio

señor Leonardo Alfredo Nieto, lo haga cuando así lo considere conveniente.— Sexta: A más de los balances parciales que podrán practicarse cuando cualquiera de los socios así lo requiera con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Séptima: Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuidas en partes iguales entre los socios, previa deducción del fondo de reserva legal correspondiente. — Octava: En caso de venderse, cederse o transferirse el Fondo de Comercio (artículo 1º de Ley número 11.687), el neto que se obtenga se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: El 75% (setenta y cinco por ciento), al señor Leonardo Alfredo Nieto y el 25 % (veinte y cinco por ciento), restante al señor Francisco Figueria. Es decir, en este caso no se aplicará lo dispuesto en la cláusula anterior que se refiere exclusivamente a las utilidades o pérdidas ordinarias de explotación. — Novena: La duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, plazo que se prorrogará automáticamente hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, salvo que alguno de los socios decida la disolución, la que comunicará al otro con una anticipación no menor de treinta días al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Décima: Siendo necesario efectuar reformas y mejoras en las instalaciones, muebles y presentación del local social, las mismas estarán a cargo exclusivo del socio señor Francisco Figueira, el que las soportará por su cuenta totalmente, quedando las que realice en beneficio de la Sociedad, no pudiendo el señor Figueira efectuar reclamo alguno en ninguna circunstancia por ser todas estas inversiones compensatorias del veinte y cinco por ciento que el señor Nieto reconoce al señor Figueira en la Cláusula Octava. En caso de que estas inversiones originen deudas, las mismas serán a cargo y por cuenta del señor Figuiera. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales, unificando representación, continuarán en la Sociedad en las mismas condiciones que surgen del presente contrato — Décima Segunda: En caso de resolverse la venta, cesión o transferencia del local social, para ser válida se requiere la conformidad de ambos socios. — Décima Tercera: A los efectos de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, quedan facultados ambos gerentes indistintamente, para aceptar cualquier modificación del mismo. — Borrado: Nº 5.306.725. — estarán — exclusivo.— Todo vale. — Firmado: L. Nieto y F. Figueira. El Escribano Abel Tolosa, adscripto del Registro doscientos cincuenta y siete de esta Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Leonardo Alfredo Nieto y Francisco Figueira. — Buenos Aires, enero cinco de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Abel Tolosa-Escribano.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968 —Tatiana Schifris. Secretaria.

$ 6560 e 4|3 Nº 57.476 v 4|3|68

NBJ EDITORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, entre Nilda Irene Eguren de Pereiro, casada, L. C. 5.260.004; Bernardo Pereiro, casado, L. E. 4.182.420; Jorge Guido De Berardinis, soltero, L. E. 4.257.079 y Teresita Dal Bo, soltera, C. I. de la Pcia. de Buenos Aires 1.725.376, todos argentinos, domiciliados en Rodríguez Peña 1833, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de NBJ EDITORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad, se dedicará a ediciones de manuales y libros, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad comercial o industrial lícita, sin limitación de ninguna índole. — Cuarta: El Capital Social se fija en doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), dividido en 20 cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), cada una, que es suscripto e integrado por los socios en partes iguales, en bienes, según balance que se adjunta, y forma parte de este contrato. — Quinta: El uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios, que en el carácter de Gerentes, podrán actuar en forma conjunta de a dos y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerda la ley, inclusive aquellas para las cuales se requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo efectuar operaciones de cualquier índole con bancos oficiales, nacionales o extranjeros, creados o que se crearen, que pudieran convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Sexta: El día 31 de marzo de cada año, se efectuará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva que fija la ley 11.645, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: El socio que deseare retirarse de la sociedad, no podrá ceder sus cuotas a terceros, sin la previa conformidad de los otros socios, los que tendrán prioridad para la adquisición de las mismas, en iguales condiciones ofrecidas a terceros. — Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General para determinar el Capital y Utilidades que correspondieren al socio fallecido o incapacitado, teniendo los otros socios opción para adquirir a los herederos del socio fallecido, la parte de Capital y utilidades que hubiere correspondido a éste, pagando el importe en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. — No ejercitándose el uso de esta opción, los herederos del socio fallecido podrán ingresar en la firma unificando personería en uno de ellos. De no llevarse a cabo ninguna de estas variantes, la sociedad quedará disuelta, procediéndose a su liquidación conforme a las normas fijadas por el Código de Comercio. — De conformidad se firma el presente contrato en la fecha y lugar arriba indicados. — Firmado: Nilda Irene Eguien de Pereiro. — Bernardo Pereiro. — Jorge Guido de Berardinis. — Teresita Dal Bo. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.4|3 Nº 57.465 v.4|3|68

ZUCCA HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura Nº 350, pasada al Folio 1157, por ante el Escribano del Partido de General San Martín don Pascual V. M. Luchetti, en el Registro Nº 4 a su cargo y con fecha 9 de Octubre de 1967, los señores Miguel Angel Ferré, Miguel López Ramos por sí y por su representado Pedro López Ramos, Eduardo Falcon y Natalio Godino, ceden y transfieren a favor de los señores Salvador Sogga, Luis Cousiño y José Leone, las mil doscientas acciones de Capital Social, que tienen y le corresponden en la Sociedad "ZUCCA HERMANOS Y COMPAÑIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: Miguel Angel Ferre trescientas ochenta y cuatro cuotas; don Pedro López Ramos ciento noventa y dos cuotas; don Miguel López Ramos ciento noventa y dos cuotas; Eduardo Falcon trescientas ochenta y cuatro cuotas, y Natalio Godino cuarenta y ocho cuotas, de las cuales don Salvador Sogga adquiere el cincuenta y ocho con treinta y cuatro por ciento, o sean setecientas cuotas; don Luis Cousiño el veintidós con ochenta y tres por ciento o sean doscientas setenta y cuatro cuotas; y don José Leone el dieciocho con ochenta y tres por ciento, o sean doscientas veintiséis cuotas. — Y en consecuencia modifican la cláusula Quinta del Contrato Social en la siguiente forma: "Quinta: La Dirección y dministración de la sociedad estará a cargo del socio Salvador Sogga, con carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantías de obligaciones a terceros", quedando vigentes las demás cláusulas del referido contrato con la modificación consignada en la precedente cláusula. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600.— e.4|3-Nº 57.555-v.4|3|68

CHAPADMALAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 6 de febrero de 1968, Jorge Guido De Berardinis cedió, vendió y transfirió a Jorge Tejerina, sus 250 cuotas sociales de mil pesos, cada una, que poseía y tenía en CHAPADMALAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un total de doscientos cincuenta mil pesos, prestando los demás socios su conformidad. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640.— e.4|3 Nº 57.462 v.4|3|68

MERCANTIL DEL SUD
Soicedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian, Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 5 de Diciembre de 1967 pasada ante el Escribano Héctor M. Gentile, los señores Pastor Gordillo y Dardo César Mattos, cedieron al señor Carlos Brach, las Cuatrocientas Cuotas de un mil pesos cada una, que tenían en la sociedad "MERCANTIL DEL SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.4|3-Nº 57.571-v.4|3|68

OSCAR C. HERNANDEZ (h)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre, de mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Oscar Claudio Hernández (hijo), argentino, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.166.840, casado, y la señora Aída Siri de Hernández, argentina, mayor de edad, con Libreta Cívica Nº 3.673.966, casada, ambos domiciliados en la calle Méndez Nº 58, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "OSCAR C. HERNANDEZ (h), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y domicilio legal en la calle Patagones Nº 2737, de esta Capital Federal, pudiendo mudar su domicilio y para el cumplimiento de su objeto podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La presente sociedad formada entre las personas nombradas precedentemente, es con el objeto de dedicarse a la "Pintura y Decoraciones en General". — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.- m|n.) moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en materias primas y herramientas varias, etc., de conformidad con el balance practicado por el Contador Público Nacional Oscar A. Carretero, correspondiéndole al socio, señor Oscar Claudio Hernández, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, equivalente a trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y a la señora Aída Siri de Hernández, la suma de cien mil pesos moneda nacional, equivalente a cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato, empero, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo comunicar al otro por telegrama colacionado u otro medio de autenticidad, con sesenta días de anticipación a la fecha del balance. El socio que se retira recibirá un veinte por ciento en efectivo y el resto se abonará en cuatro cuotas bimestrales iguales y sin interés. — Quinta: Anualmente y al 30 de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las existencias de la sociedad, estableciéndose, asimismo, que ambos socios quedan facultados para poder trabajar en otros negocios o empleos, no pudiendo ceder sus cuotas a extraños sin previo consentimiento de partes, que se establecerá en un documento que oportunamente se labrará. — Sexta: La firma social estará a cargo de los dos socios, en forma conjunta e indistinta y deberán estar acompañadas con el sello de la razón social. — Séptima: La Gerencia estará a cargo de ambos socios y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción al capital aportado. En la misma forma se procederá con las pérdidas si las hubiere. — Octava: Si se resolviere la disolución de la sociedad, ésta será realizada por los socios o la persona que los mismos designaren con amplias facultades, debiendo encauzar su gestión al pago de las deudas sociales. Una vez realizada su gestión al pago de las deudas sociales y deducidos los gastos, el importe líquido será distribuido entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Novena: En caso de divergencias o duda se recurrirá a amigables componedores y árbitros, designado uno por cada parte divergente, quienes, antes de entrar a conocer, deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. Las cuestiones de carácter judicial serán dirimidas ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos de los mismos decidirán si desean continuar el giro de los negocios o si disuelven automáticamente la sociedad. Se efectuará inmediatamente un inventario y balance a la fecha del fallecimiento, y se tomará la determinación, precedentemente, que se crea más conveniente. — Décima Primera: Queda establecido que en ningún caso de disolución de la sociedad u otra situación no se fijará entre los mismos valor alguno en concepto de llave del negocio. — Décima Segunda: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato regirán las disposiciones aplicables a esta clase de contrato en el Código de Comercio. — Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuya fiel y estricta observación se obligan a derecho firmando de conformidad para ello el presente contrato en dos fojas útiles. — Firmado: Oscar Claudio Hernández. — Aída Siri de Hernández. — S|R. "Febrero 1968". Vale. — Buenos Aires, febrero 1º de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.4|3 Nº 57.522 v.4|3|68

BARBAZUL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 3.706. — Escritura Número Novecientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Miguel González Moreno, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y doña Antonia Ou de González Moreno, nacida el dos de julio de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta mil ciento cuarenta y seis, ambos domiciliados en la Avenida Alvear número mil setecientos setenta y tres, octavo piso, departamento "G", don Carlos Dumas, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos, casado en primeras nupcias con doña Pierrette María Marta Lagos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos dieciséis, domiciliado en la calle Montevideo número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y don Carlos Alberto Dumas, nacido el veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Aase Taylor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y un mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Montevideo número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, todos los comparecientes argentinos, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren a este acto los dos últimos por su derecho propio, haciéndolo los dos primeros en nombre y representación de la sociedad "Los Troncos Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en esta Ciudad en la calle Alvear número mil setecientos setenta y tres, octavo piso, departamento "G" en sus caracteres de únicos socios colectivos y administradores de la misma, justificándose la existencia jurídica de la nombrada sociedad y representación invocada por ambos comparecientes con el contrato constitutivo de la dicha sociedad otorgado por escritura de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio dos mil cuatrocientos veintisiete, de este Registro, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil ochocientos sesenta y nueve al folio

cuatrocientos sesenta y tres, del Libro doscientos cuarenta y dos de Contratos Públicos, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado, exponen. Que convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BARBAZUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Montevideo número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, planta baja, de esta Capital o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios del ramo gastronómico y todo otro similar y|o conexo, sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad comercial y|o industrial que los socios resolvieren a cuyo fin tendrán la más amplia capacidad legal para realizar los actos y contratos civiles y comerciales permitidos por las leyes sin limitación alguna. Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales que considere conveniente a sus intereses, pudiendo entre otros actos comprar y vender inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales de fabricación y cualquier otro bien, valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, crear y participar en la creación de toda clase de sociedades, interviniendo en ellas como socia activa, industrial o comanditaria, adquirir, vender y liquidar el activo de otras sociedades y realizar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con personas o sociedades comerciales o civiles, comprar y vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, gravar, dar ,tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, semovientes, títulos, créditos, derechos, acciones, etcétera, tanto aquí como en el extranjero. Solicitar y obtener de los gobiernos nacionales, provinciales y comunales, concesiones o derechos exclusivos, o en común con otras personas o sociedades, presentarse en licitaciones privadas o públicas, dar y tomar dinero en préstamo del Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse, aceptando las modalidades especiales de sus cartas orgánicas, como asimismo de cualquier sociedad o de simples particulares, con garantía real, prendaria o cualquier otra y sin ellas, pudiendo librar, endosar, descontar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros, avales, garantías, inclusive de operaciones del exterior y|u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y cerrar cuentas corrientes, abrirlas, cartas de crédito bancario y en general ejecutar toda clase de actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto social, siendo la enunciación que antecede explicativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la sociedad se establece en el término de cincuenta años a partir del día primero de abril de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas sus actividades. — Podrá disolverse al vencimiento de cada período trienal, siempre y cuando así lo resolvieren los socios en asamblea de acuerdo a lo prescripto en la cláusula quinta de este contrato. - Cuarta: El capital social está constituido por la suma de diez millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas y suscriptas de la siguiente forma: don Carlos Dumas tres mil quinientas cuotas que representan tres millones quinientos mil pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Dumas tres mil quinientas cuotas que representan tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, y "Los Troncos, Sociedad en Comandita por Acciones", tres mil quinientas cuotas que representan tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, importe que está totalmente aportado e integrado en mercaderías, muebles y útiles según balance que las partes declaran haber suscripto por separado. — Quinta: Cada socio tiene tantos votos como cuotas de capital integrado. — Todas las resoluciones, las cuales deberán ser tomadas en asambleas que convocarán los gerentes mediante carta certificada dirigida a los domicilios de los socios y hasta diez días antes de su celebración se adoptarán por mayoría de votos salvo que la ley imponga unanimidad. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una asamblea de socios y el acta que se labre con tal motivo tendrá la validez de una cláusula de éste. — Los ausentes o impedidos podrán hacerse representar mediante carta poder o poder general al efecto. — La asamblea se constituirá válidamente con la concurrencia de socios que representen la mitad de las cuotas. — Además de los libros prescriptos por la ley de la sociedad llevará uno de actas que también será rubricado. — En éste se asentarán las resoluciones de los socios. — Sexta: Quedan designados administradores de la sociedad con el carácter de Gerentes don Carlos Alberto Dumas y "Los Troncos, Sociedad en Comandita por Acciones", por intermedio de sus administradores con uso de su firma, de la manera que se determine en su contrato social, teniendo ambos gerentes el uso de la firma social en forma indistinta para todo tipo de operaciones u obligaciones hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, necesitándose la firma conjunta de ambos gerentes cuando dichas operaciones y|u obligaciones sean mayores a cien mil pesos moneda nacional, teniendo los gerentes las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil que en lo pertinente se dan aquí por reproducidos pudiendo efectuar asimismo toda clase de operaciones con los Bancos indicados en la cláusula segunda del presente contrato, con el Banco Central de la República Argentina, oficiales, privados y mixtos, nacionales y extranjeros, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, recibir valores, aceptar letras del exterior firmar avales y garantías bancarias, comprar y|o vender, otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude o done a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar o cancelar hipotecas ante el Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución pública o privada, nacional, provincial o extranjera, prendar o constituir cualquier otro derecho real, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar vales, avales, dar garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, quitas y esperas, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas, dar y tomar locación, reconocer obligaciones existentes, practicar todos los demás actos de enajenación o adquisición que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. También actuarán en nombre y representación de la sociedad ante autoridades públicas, administrativas y privadas, nacionales, provinciales y municipales, tribunales nacionales y provinciales, autoridades aduaneras, impositivas consulares y de embajada, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. de los actos de administración. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de marzo y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá pedir cualquier socio en cualquier fecha del ejercicio se practicará un inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, documentos que llevarán la aprobación de todos los socios y certificación del Contador Público Nacional, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de practicado, no fueran impugnados u observados por los socios. La impugnación deberá documentarse por telegrama colacionado siguiendo las normas técnico contables y legales en vigencia. Se constituirán: a) Reserva para deudores morosos y en gestión y para los efectos de la Ley número once mil setecientos veintinueve; b) Reserva Legal del cinco por ciento hasta que llegue al diez por ciento del capital social: c) Las amortizaciones se efectuarán de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva; d) Reserva para las Leyes Sociales e Impositivas: e) Otras reservas facultativas. — Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Octava: La liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad se llevará a cabo por los socios gerentes o por un tercero que éstos designen al efecto, quienes actuarán como liquidadores con las más amplias facultades, pudiendo contraer nuevas obligaciones para finalizar las operaciones sociales, debiendo abonar primero las obligaciones sociales o reservar bienes suficientes para hacerlo y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Novena: En caso de retiro de un socio, éste deberá anunciarlo a sus consocios individualmente por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha de tal acontecimiento teniendo éstos derechos preferencial para adquisición de las cuotas del socio saliente, lo que deberán aceptar dentro de los treinta días corridos, de recibida la notificación de retiro del socio en proporción a sus respectivos capitales. Si no hicieran uso del privilegio establecido el socio saliente quedará en libertad de vender sus cuotas a terceros, en la forma que mejor le conviniere, pero el cesionario de las cuotas no podrá ejercer funciones de socio gerente o ejecutivo salvo conformidad expresa consignada en el Libro de Actas por los demás socios. La cuota parte le será abonada al vendedor de la siguiente manera: se le pagarán las cuotas a su valor nominal, más las utilidades o menos las pérdidas que arroje a fin de ese ejercicio comercial tomado a la fecha que se produjera el retiro mediante los estados a que hace mención la cláusula séptima del presente contrato. — Décima: El pago se hará en efectivo en un veinticinco por ciento, dentro de los sesenta días de practicados los mencionados estados y el remanente en cuatro cuotas trimestrales a partir del primer pago, iguales en importe, con un interés similar al que aplique el Banco de la Nación Argentina para operaciones de préstamo sin garantía en ese momento, la sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. Los socios no estan obligados a reconocerle el uso de firma social ni a permitir otra ingerencia que el contralor de los negocios sociales. Los herederos y|o sucesores deberán comunicar a la sociedad la resolución adoptada por telegrama colacionado dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad, si así no lo hiciera quedará establecido que optan por retirarse de la sociedad. Si optaren por no ingresar en la sociedad la parte que correspondía al causante por Capital, Reservas, Cuenta Particular y Utilidades, le será abonada en igual forma que la establecida para la adquisición en la cláusula novena. Hasta la terminación del ejercicio comercial, los herederos y|o sucesores percibirán las retribuciones reconocidas al causante en carácter de socio. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio y|o representante dentro de los treinta días de producida la cuestión. Para los casos de disconformidad serán competentes los Tribunales de la Capital Federal. Así lo otorgan los comparecientes solicitándome que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman en la forma que acostumbran hacerlo, todo ante mí, doy fe. — M. González Moreno; Antonia Ou de González Moreno; Carlos Dumas; Carlos Alberto Dumas. — Ante mí: Luis Andrés Pietrani, (Escribano Nacional) Adscripto Al Registro número cuatrocientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.960.— e.4|3-Nº 57.448 v.4|3|68

JUAN ANGEL BOTTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Juan Angel Botte, argentino, casado, de 44 años, domiciliado en la calle Colombres 758 Capital Federal, L. E. 1.813.927; la señora Dolinda Raquel Forte de Botte, argentina, casada, de 43 años de edad, domiciliada en la calle Colombres 758 Capital Federal, L. C. Nº 2.614.604 y la señora Reumalda Teodora Galdi de Botte, argentina, viuda, de 67 años de edad, domiciliada en la calle México 3748, Dto. Nº 6, Capital Federal, L. C. Nº 0.497.402, todos hábiles para ejercer el comercio, convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro JUAN ANGEL BOTTE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Colombres 758 Capital Federal, pudiendo cambiar el mismo. — Tercera: La sociedad tendrá una duración por tiempo indeterminado y con efecto retroactivo el 1º de enero de mil novecientos sesenta y siete y el objeto principal será la compra-venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República y en especial en la Capital Federal y zona suburbana, de alfalfa, pastos, avena, maíz, etc. y todo producto relacionado a forrajes dentro de actos lícitos de comercio. — Cuarta: El Capital Social quedará fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (pesos 2.000.000 m|n.), divididos en 2.000 cuotas de $ 1.000 cada una, integrada en la siguiente forma: el señor Juan Angel Botte, un mil cien cuotas o sea un millón cien mil pesos moneda nacional ($ 1.100.000 m|n.); la señora Dolinda Raquel Forte de Botte, ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000 m|n.) y la señora Reumalda Teodora Galdi de Botte cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) y está representado por mercaderías, máquinas y dinero según resulta del inventario y balance que los socios manifiestan haber realizado de común acuerdo. — Quinta: Será gerente general de esta sociedad en un todo de acuerdo con sus componentes, el señor Juan Angel Botte. — Sexta: Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos oficiales y privados y el uso de la firma social será indistinta y estará a cargo de los señores Juan Angel Botte o Dolinda Raquel Forte de Botte. — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo a las normas legales y los socios podrán revisar la misma todas las veces que lo deseen y el ejercicio social comienza el 1º de enero de mil novecientos sesenta y siete y el 31 de diciembre de cada año deberá practicarse un Inventario y Balance General y someter el mismo a la consideración de los socios. — Octava: Las ganancias o pérdidas de cada ejercicio previas las deducciones que se estimen necesarias y convenientes realizar y el 5 % para la formación del fondo de reserva, hasta alcanzar el 10 % del Capital Social, serán repartidas o soportadas proporcionalmente a las cuotas aportadas por cada socio. — Novena: Está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la misma o para garantizar obligaciones de terceros bajo pena de indemnización por los daños y perjuicios que ocasione a la sociedad dicha fianza. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad seguirá sus operaciones, pudiendo los herederos del fallecido designar un representante único, sin derecho alguno a ejercer la dirección, administración o uso de la firma social, estando facultado únicamente para controlar las operaciones comerciales y los balances. En tal caso se procederá dentro de los treinta días del deceso a practicar un Inventario y Balance General para determinar el haber y débito del socio fallecido, resolviendo los socios restantes dentro de los treinta días la admisión de los herederos a la sociedad bajo un representante único o bien liquidar la parte de capital y utilidades del socio fallecido en cuyo caso el pago de tales conceptos se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin pagarés, con un interés bancario, sin perjuicio de que la sociedad pueda reducir los plazos indicados. La primera de las cuotas precedentes deberá hacerse efectiva dentro de los tres meses de practicado el balance especial a los fines indicados y dada la conformidad de los herederos. — Décima Primera: La sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio económico se comprobasen pérdidas del [illegible] % del Capital Social. — Décima Segunda: Cualquiera de los socios podrá retirarse cediendo sus cuotas y la sociedad tendrá prioridad para adquirirlas con preferencia a terceros, debiendo en tal caso preavisar a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En tal caso se liquidará al socio saliente sus cuotas de capital y utilidades líquidas de acuerdo al balance especial que se practicará al efecto, dentro de los treinta días del preaviso y el pago se hará en cuatro cuotas trimestrales, sin interés y durante un año el socio saliente no podrá ocuparse del mismo ramo. forrajes y cereales. — Décima Tercera: Toda cuestión, duda o divergencia que pudiera plantearse entre los socios con respecto a la marcha de los negocios sociales, interpretación del presente contrato o con motivo de la disolución e liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro o amigable componedor designado por cada parte, con intereses contrarios o divergentes, los que en caso de disidencia designarán y tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier fuero o jurisdicción judicial. — Décima Quinta: Conforme las partes con las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en prueba de ello. — Juan Angel Botte, Dolinda Raquel Forte de Botte, Reumalda Teodora Galdi de Botte.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 6.480 e.4|3 Nº 57.519 v.4|3|68

COLEGIO DEL SALVADOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, los señores Carlos Roque Argimon, casado, argentino, abogado, con domicilio en Ayacucho 1358, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 1.681.382, de la Policía Federal; doña Nelly Haydée Hebeca de Mancini, casada, argentina, docente, con domicilio en San Isidro, calle Terrero 633, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 2.356.169; don Alejandro José Luis Mancini, casado, argentino, empleado, con domicilio en al calle Diego Palma 174, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.160.212; doña Adela Aziz de Fiscina, casada, argentina, empleada, con domicilio en la calle Terrero Nº 633, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.505.183. Todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "COLEGIO DEL SALVADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su sede o domicilio social en la Capital Federal, calle Ayacucho 1358, pudiendo cambiarlo y|o establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por cinco años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la dirección, administración y explotación del establecimiento educacional "Colegio del Salvador" en todos sus ciclos, primarios, secundarios, técnicos y cursos especializados. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 9.000.000 m|n.) dividido en nueve mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Carlos Roque Argimón: cuatro mil quinientas cuotas de mil pesos cada una; Nelly Haydée Hebeca de Mancini: dos mil ochocientas ocho cuotas de mil pesos cada una; Alejandro José Luis Mancini; novecientas treinta y seis cuotas de mil pesos cada una y Adela Aziz de Fiscina: setecientas cincuenta y seis cuotas de mil pesos cada una. El capital social se encuenta totamente integrado por los socios de acuerdo al Balance que suscripto en prueba de conformidad por todos los socios y certificado por contador público nacional integra el presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, serán ejercidas por los socios Dr. Carlos Roque Argimón y la Sra. Nelly Haydée Hebeca de Mancini, quienes desempeñarán la gerencia. Las facultades que derivan de la administración comprenden todas las atribuciones de la ley sin más limitaciones que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianza o garantía en favor de terceros. El uso de la firma social será ejercida por el socio Carlos Roque Argimón en forma conjunta con la señora Nelly Haydée Hebeca de Mancini, facultándolos para realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales. Así entre otros podrán en especial: representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; adquirir y transmitir por cualquier título y modo, bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales; celebrar contratos, dar y tomar en locación por plazos aún mayores de seis años y firmar los respectivos instrumentos públicos o privados; cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitro, arbitradores y amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país con o sin garantías reales; constituir, transferir, aceptar y extinguir hipotecas, prendas, anticresis, cauciones y todo otro derecho real sobre inmuebles y otros bienes de la sociedad; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás bancos oficiales o particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial o extranjera, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, leyes especiales y reglamentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar y|o avalar letras de cambio, pagarés, cheques, y otros papeles de comercio; celebrar contartos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador y warrants; adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros socios o a terceros. La precedente enumeración es meramente enunciativa y en forma alguna limitativa. — Séptima: Anualmente se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometidas a la aprobación de los socios, sin perjuicio de los parciales y|o de comprobación que dispusiere cualquiera de los socios. Los Balances que no se observen por escrito dentro de los treinta días de confeccionados y presentados a los socios, se reputarán aprobados. De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. El remanente líquido de las utilidades, previa constitución de las reservas que las prácticas comerciales aconsejen, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de algún socio, se procederá en la siguiente forma: 1) En caso de renuncia se practicará un balance a la fecha de dicho acontecimiento en la forma dispuesta en la cláusula anterior; bajo ningún concepto se computará el rubro llave o similar. El saldo que resultare en concepto de capital y utilidades a favor del socio retirado se abonará a quien tenga derecho a ello en seis cuotas bimestrales e iguales con un interés del 15 % sobre saldos deudores, la primera de ellas a los dos meses de producido dicho acontecimiento. Las cuotas de capital serán adquiridas por los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas. La decisión de algún socio de retirarse de la sociedad deberá ser comunicada al domicilio social con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — 2º) En caso de incapacidad o fallecimiento los herederos del socio incapacitado o fallecido podrán: a) continuar con los negocios sociales, en cuyo caso deberán unificar representación y b) disolver parcialmente la sociedad procediéndose como en el caso de renuncia. — Novena: En caso de liquidación la sociedad será liquidada por el socio designado a tal efecto por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales; luego se reintegrará el capital a los socios que lo hubieren aportado, y el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los socios, en proporción a sus cuotas sociales. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida en juicio a cuyo efecto se establece la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden queda formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — (firmado:) Carlos Roque Argimón. — Adela Aziz de Fiscina. — A. Mancini. — Nelly Haydée Hebeca de Mancini. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.- e.4|3 Nº 57.517 v.4|3|68

LOS RANQUELES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se reúnen los señores Aurelio Enrique Acuña, Cédula de Identidad número 906.799; Roberto Luis Acuña, Cédula de Identidad Nº 1.381.482, y Enrique Adolfo Acuña, Cédula de Identidad Nº 1.964.058, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la Avenida Callao 1647, de esta Ciudad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de LOS RANQUELES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su duración será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho lapso es prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo comunicación en contrario debidamente instrumentada, hecha por cualesquiera de los socios con una anticipación de seis meses a cada vencimiento. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, a nombre propio y|o de terceros, y|o asociada a terceros toda clase de operaciones: a) Agropecuarias: en todas sus formas, inclusive la adquisición, arrendamientos, y|o administración de establecimientos agrícola-ganaderos y forestales; compra-venta, premuta, cría, invernada de todo tipo de ganado; compra-venta y|o cultivo de cereales, oleaginosos, forrajes, semillas y demás productos del agro y su comercialización; la importación, exportación y|o distribución de los productos precitados. — b) Comerciales: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamientos en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores, sus repuestos y accesorios. — c) Industriales: mediante la industrialización de productos de la ganadería, de la agricultura y plantaciones en general, productos alimenticios; productos forestales; fabricación y elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros y químicos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, como así también transformar la actual sociedad en otra de tipo jurídico distinto. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad en efectivo en la siguiente forma: Aurelio Enrique Acuña, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, Roberto Luis Acuña cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y Enrique Adolfo Acuña veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Roberto Luis Acuña y Enrique Adolfo Acuña, quienes tendrán el carácter de Gerentes y representarán a la Sociedad en todos sus actos, asuntos y negocios en que sea parte. — Ambos Gerentes tendrán el uso de la firma social en conjunto para actos de disposición, compra y venta de inmuebles o comprometer en garantía a los mismos, mientras que para el libramiento de cheques, depósitos, administración y disposición de muebles y semovientes será indistinta. — La firma social no podrá ser usada en prestaciones a título gratuito ni negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en provecho particular. — Sexta: Los socios a cargo de la Dirección y Administración tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, en lo aplicable. — Podrán, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto y extensión que juguen conveniente a una o más personas; resolver las cuestiones no previstas en este contrato o interpretar su alcance, así como las dudas que surjan de su aplicación. — Séptima: Anualmente, al día treinta (30) del mes de junio, se practicará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Dicha documentación será examinada por los socios, quienes si la encuentran de conformidad, la firmarán dentro de los diez días de confeccionada y puesta a su disposición. — De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente las cuotas sociales que tienen en la sociedad a terceros extraños a la misma, pudiendo hacerlo solamente con el consentimiento de todos los demás socios. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad de alguno de los socios, cualquiera sea el cargo que desempeñe en la misma. — Décima: En caso de fallecimiento, retiro o incapacidad de uno de los socios, los demás tendrán a opción continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio premuerto o incapaz para lo cual deberán unificar personería, o bien adquirir las cuotas respectivas. — En este caso, el haber que correspondiere al socio saliente, premuerto o incapacitado, será determinado por un balance que se practicará a la fecha de su retiro, muerte o incapacidad, y el importe resultante será pagado en cuatro cuotas iguales, sucesivas y escalonadas a uno, dos, tres y cuatro años con el 15 o|o de interés anual adelantado sobre saldos. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al término de su disolución, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Segunda: Para el caso de liquidación y disolución de la Sociedad y previo un inventario, avalúo y balance general, actuarán, de común acuerdo, como liquidador el socio gerente Roberto Luis Acuña y en sustitución de éste, por ausencia o incapacidad, lo hará el socio gerente Enrique Adolfo Acuña, quienes en tal carácter realizarán la gestión ante la Sociedad y terceros, en un todo conforme con la ley de la materia. — Décima Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Callao Nº 1647, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Sobre las bases, cláusulas y condiciones precedentes, los suscriptos dejan definitivamente redactado el contrato social de Los Ranqueles, Sociedad de Responsabilidad Limitada a los 27 días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Aurelio E. Acuña, Roberto L. Acuña y Enrique A. Acuña. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.240.— e.4|3-Nº 57.464-v.4|3|68

ABERTURAS SAN MARTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Armando Montero, argentino, nacido el 24 de diciembre de 1923, casado en primeras nupcias con doña María Adela Cores, titular de la cédula de identidad número 2.065.686 de la Policía Federal, y María Adela Montero, argentina, nacida el 3 de noviembre de 1945, titular de la cédula de identidad número 5.176.254 de la Policía Federal, soltera, ambos domiciliados en la calle Mármol 50, 8º piso, Departamento "B", Capital Federal, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "ABERTURAS SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá el asiento legal de sus negocios en la calle Directorio número 5102 de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo, así como establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: La duración de este contrato será de veinte años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Si al vencimiento de este plazo, ninguno de los socios manifestara mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación, deseos de retirarse de la sociedad, el presente contrato en todas sus cláusulas continuará vigente por otro período similar, prorrogándose automáticamente a sus vencimientos si no hubiera manifestación expresa de retiros de los socios con la anticipación antes enunciada. Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad hasta que no hayan transcurrido dos ejercicios completos. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de establecimientos comerciales destinados a la compraventa de aberturas metálicas, de madera y de aluminio, sanitarios y afines para la construcción, pudiendo dedicarse asimismo a las actividades de importación y exportación, así como también, realizar cualquier otra actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con su objeto social. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en un mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Armando Montero, 700 cuotas o sea Setecientos mil pesos moneda na-

cional (m$n. 700.000) y María Adela Montero, 300 cuotas o sea Trescientos mil pesos moneda nacional (m$nacional 300.000) y que es integrado de acuerdo al inventario que debidamente certificado por Contador Público Nacional se agrega y forma parte del presente contrato y al que han prestado su conformidad los socios. — Sexta: Queda expresamente consignado que cada socio se hace totalmente responsable del valor de los bienes aportados a la sociedad. — Séptima: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio señor Armando Montero, quien tendrá la calidad de gerente; en ese carácter y en forma individual, tendrá el uso de la firma y las más altas facultades para la representación social, estándole prohibido usar la firma social en negociaciones extrañas a los fines de la misma, ni prestarla en fianzas o garantías personales o de terceros. — Octava: El 28 de febrero de cada año, la sociedad cerrará su ejercicio comercial. En esa fecha se practicará un balance general para establecer la marcha de los negocios sociales. Las utilidades, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, o las pérdidas que los balances arrojen, serán repartidas o soportadas por los socios en parte proporcional a sus aportes de capital. — Novena: Transcurridos 90 días después del cierre de cada ejercicio comercial, los socios, por libro de actas, establecerán la forma en que se habrán de efectuar los retiros de las utilidades obtenidas o de contribuir a las pérdidas si las hubiere. — Décima: Los socios que trabajen al servicio de la sociedad, tendrán las funciones y remuneraciones que se les fijen por libro de actas, de común acuerdo por todos los socios. — Décima Primera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o curadores del causante designarán un solo representante, quien desarrollará sus funciones de vigilancia de los bienes del socio fallecido o incapaz, sin entorpecer la marcha de los negocios sociales, no recibiendo por su labor por parte de la sociedad, remuneración alguna. — Décima Segunda: De producirse la situación del artículo anterior, los herederos o curadores de los socios tendrán derecho, una vez unificada su representación, a seguir formando parte de la sociedad en las condiciones del artículo anterior, correspondiéndole percibir las utilidades o soportar las pérdidas en la forma que establece el artículo 8º, pero sin derecho a remuneración alguna por parte de la sociedad. — Décima Tercera: Para el caso que los herederos o curadores, o algno de los socios deseen retirarse de la socuiedad, una vez transcurrido el plazo estipulado en la cláusula 3º., los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirir a prorrata las partes correspondientes de capital y reservas libres, las que se determinarán de acuerdo al último balance general aprobado. — Décima Cuarta: Si el socio fallecido o incapaz fuera gerente, su reemplazante será designado por decisión unánime de los socios sobrevivientes y de los herederos o curadores del socio fallecido o incapaz, con la representación unificada. — Décima Quinta: Las reuniones de los socios se realizarán en los casos previstos en este contrato o a solicitud de cualquiera de ellos. Las citaciones se harán por medio fehaciente. — Décima Sexta: Las mayorías necesarias para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán de la mitad más uno de los votos presentes. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Décima Séptima: Las reuniones de los socios serán presididas en forma rotativa por todos ellos. El presidente tendrá un voto, además de los que le corresponden como socio, para el caso de empate. — Décima Octava: La sociedad podrá ser disuelta anticipadamente con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes en la reunión que se celebrará al efecto. — Décima Novena: La sociedad podrá transformarse en sociedad en comandita por acciones, sociedad anónima o en otra cualquiera de las previstas en las leyes vigentes en el momento de la transformación; en su oportunidad, previo cumplimiento de los trámites de ley, por decisión de la totalidad del capital social. — Vigésima: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y los fallos que éste pronuncie serán definitivos, inapelables y respetados y acatados por todos los socios; si los árbitros de cada socio no deciden por unanimidad la elección del tercer árbitro, su designación será solicitada al Juzgado de Comercio en turno. Bajo las veinte cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Aberturas San Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero de 1968. — Firmado: Armando Montero. María Adela Montero.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.4|3 Nº 57.437 v.4|3|68

LA BANDERITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Antonio Barreiro, español, casado; Jesús Del Río, español, casado; Jesús Manuel García, argentino, soltero; Alfredo Aníbal Palazzesi, argentino, casado; José Losada, español, casado; José Roberto Palombo, argentino, casado; Emilio Castro, español, casado; Isidoro José Ferrer, argentino, casado; "Iglesias, Purdon y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por sus socios Gerentes señores Manuel Iglesias y Eduardo Pablo Bersacchia y "San Antonio Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones", representada por sus socios solidarios señores Jesús Del Río y Manuel Iglesias, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Paraná 583, piso 3º "B", Capital Federal, convienen en suscribir un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "LA BANDERITA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el asiento de sus negocios será en la calle Montes de Oca 895, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo fijar otro en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de veinte años a contar desde el día 15 de noviembre de 1965, a cuya fecha se retrotraen los actos de la sociedad, pudiendo prorrogarse otros veinte años por resolución de la asamblea de socios que se efectuará con sesenta días de anticipación al vencimiento del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la instalación y explotación de Café, Bar, Restaurant, Confiterías, Whiskerías, Pizzerías y negocios afines al gremio gastronómico y en particular el que han instalado en la calle Montes de Oca 895 de esta Capital Federal. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ocho millones ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ocho mil ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que los celebrantes han integrado de la siguiente forma: Don Antonio Barreiro aportó cien cuotas, es decir cien mil pesos m|n. de c|l.; Don Jesús del Río, aportó cincuenta cuotas, es decir cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; Don Jesús Manuel García aportó cincuenta cuotas, es decir cincuenta mil pesos m|n. de c|l; Don Alfredo Aníbal Palazzesi aportó cincuenta cuotas, es decir cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; Don José Losada aportó cien cuotas, es decir cien mil pesos m|n. de c|l.; Don José Roberto Palombo aportó cincuenta cuotas, es decir cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; Don Emilio Castro aportó cincuenta cuotas, es decir cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; Don Isidoro José Ferrer aportó cincuenta cuotas, es decir cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; "Iglesias, Purdón y Cía. S. R. L.", aportó ciento ochenta cuotas, es decir ciento ochenta mil pesos m|n. de c|l.; y "San Antonio Industrial, Comercial y Financiera Sociedad en Comandita por Acciones" aportó siete mil quinientas cuotas, es decir siete millones quinientos mil pesos m|n. de c|l. El capital social ha sido integrado totalmente en muebles, maquinarias, enseres, reformas al local, instalaciones, etc., conforme al Inventario que por separado se agrega al presente contrato formando parte del mismo. El capital podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de socios teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes, a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de ellos hiciera uso de este derecho, el aumento podrá ser cubierto por uno o varios socios que sean previamente aceptados. — Quinta: Los socios podrán ceder sus cuotas en cualquier tiempo previo aviso de sesenta días dado a la sociedad en forma telegráfica, a fin de que ésta haga uso dentro de los primeros treinta días de la notificación, del derecho de preferencia; vencido el término podrá cederlo a terceros. En todos los casos la cesión deberá tener lugar por el total del aporte del socio cedente. En ningún caso la sociedad estará obligada a hacer uso del derecho de preferencia. La sociedad no podrá oponerse al ingreso de un tercero, adquirente de cuotas de un socio, siempre que dicha persona tenga aptitudes y condiciones de idoneidad y moralidad, para desempeñarse dentro del negocio que se explota. — Sexta: Anualmente se practicará un Inventario y Balance de los negocios de la sociedad al treinta y uno de diciembre de cada año. La Gerencia deberá citar a Asamblea a los efectos de considerar el Inventario y Balance para antes del 28 de febrero del año siguiente. Dentro de los sesenta (60) días subsiguientes al cierre del ejercicio. La Gerencia pondrá a disposición de los socios en la sede social y por el término de diez (10) días corridos, la memoria y balance. Si transcurridos quince días corridos desde la fecha en que fuera puesta a disposición de los socios la Memoria y Balance no fuere, observada ni impugnada, fehacientemente por telegrama colacionado, quedará automáticamente aprobada. — Séptima: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de otras que los socios determinen efectuar para la atención de los intereses de la sociedad, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas y les serán abonados en la fecha que establezca la Asamblea de socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Además de la Asamblea General Ordinaria, la sociedad se reunirá en forma extraordinaria a pedido de la Comisión Auditora y|o a iniciativa de los socios que así lo soliciten, y que representen un mínimo del 25 o|o del capital social. La solicitud deberá hacerse por escrito y dirigida a la Comisión Auditora. La Comisión solicitará la convocatoria a Asamblea a la Gerencia. — Si ésta se negare a efectuarla o no la hiciera dentro del término de cinco días corridos, desde que fuera solicitada, la Comisión podrá efectuarla por si misma, ya sea por telegrama colacionado y|o carta certificada y|o cualquier otro medio de comunicación. — Noveno: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan. — Décima: Los acuerdos y resoluciones de las asambleas y los que adopten los gerentes en caso de urgencia, serán consignados en un libro de actas que debidamente rubricado, será llevado al efecto y firmado en cada oportunidad, por los socios presentes. — Décima Primera: La dirección técnica, administrativa y comercial de la sociedad, estará a cargo de cuatro personas, socias o no, designándose en este acto a los señores Eduardo Pablo Bersachia, José Losada, Jesús del Río y Antonio Barreiro, quienes asumirán el carácter de Gerente General el primero de ellos y los tres restantes, el de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General y uno cualquiera de los Gerentes, siempre en forma conjunta de a dos, con excepción cuando se trate de actos especificados en el inc. "a" de la presente cláusula, en cuyo caso será suficiente la firma de uno solo de los Gerentes designados. — Por ausencia o enfermedad prolongada del Gerente General, podrán actuar los otros tres Gerentes en forma conjunta. — En todos los casos deberá dejarse constancias en el libro de actas rubricado el día, mes y año en que el Gerente General toma licencia y|o se ausenta por otros motivos, particulares y|o por enfermedad, tomando la dirección de la sociedad los otros dos Gerentes. — Les está prohibido a los Gerentes, comprometer a la firma social en negocios ajenos a la sociedad y dar fianzas y garantías por terceros. — Los Gerentes, en cumplimiento del objeto social podrán, ejercer los siguientes actos: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ocurrir ante los Tribunales Judiciales, Administrativos, Fiscales o Municipales, en cualquier jurisdicción y fuero, inclusive ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Cámaras Nacionales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Nacionales o Provinciales del Fuero Laboral en que la sociedad sea actora, demandada o interesada, con todas las facultades necesarias, incluidas las de transigir, hacer quitas, esperas o remisiones, desistir, apelar, prorrogar y declinar jurisdicción, comprometer en árbitros o amigables componedores y querellar criminalmente, hacer cualquier gestión ante el Instituto Nacional de Previsión Social y|o sus Cajas Afiliadas; b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra dación en pago, permuta o por cualuier otro título oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipotecas o prendas, usufructos, u otros derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y demás condiciones de las operaciones con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir las correspondientes escrituras públicas o documentos privados que se requieran; c) Celebrar contratos de locación, aun cuando fuera por más de diez años como locador o locatario, de depósitos, de locación de servicios y de obra. d) Participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades; cualquiera sea su naturaleza y objeto, ya sea como socia, accionista o en cualquier otra calidad. e) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses, con o sin garantías reales o personales; f) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a que la sociedad represente; g) Constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza e hipotecas, y cederlas, cancelarlas o subrogarlas; h) Abrir cuentas corrientes, girar cheques y giros con provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; i) Opeprar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares del país o del extranjero, creados o a crearse; j) Realizar todas las gestiones a que hubiere lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualesquiera de sus dependencias; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; l) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y enseñas y nombres comerciales; m) Nombrar y remover empleados, dependientes y obreros, determinar sus funciones y remuneraciones. — Las funciones de los socios Gerentes son amplias y la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Décima Segunda: La Asamblea General de Socios procederá a designar a siete (7) miembros para integrar una Comisión Auditora, la que tendrá todas las facultades de fiscalización, verificación y control sobre la marcha de la sociedad y realizará su cometido de acuerdo al Reglamento de la misma que los socios han suscripto y aceptado por separado y que debe considerarse como parte integrante del presente contrato. — No entorpecerá a los Gerentes, pero éstos acatarán órdenes, sugestiones, indicaciones y consejos de la misma. — Deberá reunirse una vez al mes y ordenará al Contador de la Sociedad, que suministre un informe mensual a todos los socios sobre los ingresos y egresos habidos en la marcha del negocio, ya que dicha Comisión Auditora representa a la totalidad de los socios, en la supervisión de la sociedad. — Anualmente se renovará dicha Comisión Auditora, no percibiendo sus componentes suma alguna sino que actuarán ad honorem. — La Comisión estará integrada por cuatro socios pasivos y tres socios activos. — La Gerencia deberá estar presente en todas las deliberaciones a cuyo efecto se considera miembro nato, teniendo voz pero no voto. — Su creación es al solo efecto de tener un mayor control de la actividad de la sociedad, pudiendo convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando lo estime conveniente. — Todos los actos de los Gerentes son regidos por el Contrato Social y Reglamento de Trabajo. — La Comisión Auditora fiscalizará que se cumplan dichos instrumentos legales y las disposiciones del Código de Comercio y Ley 11.645. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de la sociedad ésta experimentara pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social, deberá procederse a su inmediata liquidación. — El plazo, forma y condiciones de la liquidación la fijarán los socios en asamblea. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos, previa unificación de personería o el representante del incapaz, ocuparán el lugar del socio fallecido o incapacitado con los mismos derechos y obligaciones, sin intervenir en la administración de la sociedad. — En caso de aporte de trabajo será facultad de la

gerencia, luego de analizadas las condiciones de idoneidad del heredero o representante del incapaz, de aceptarlo o no. — Décima Quinta: Es expresamente determinado que la defraudación de un socio en perjuicio de la sociedad traerá aparejado su inmediata separación de la misma, por resolución de la asamblea de socios que represente mayoría de capital, mediante una comunicación telegráfica de los socios Gerentes, liquidándosele su aporte de capital, que figura en el presente contrato, en ocho cuotas trimestrales sin intereses, sin derecho a llave y con pérdida de utilidades obtenidas por la sociedad y no distribuidas a la fecha de su separación. — Las cuotas comenzarán a vencer a partir de los ciento veinte días de la notificación. — Décima Sexta: La negligencia, infidelidad, abuso de confianza u otra aptitud de cualquiera de los socios que preste su colaboración en el negocio de la sociedad y que perjudique el desenvolvimiento económico de la empresa o vaya en detrimento de la clientela del negocio, será sancionado de acuerdo al Reglamento de Trabajo, firmado por todos los socios por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Décima Séptima: En caso de defraudación o fraude de los socios gerentes que tienen a su cargo la dirección de la sociedad, en perjuició de ésta, probado el hecho, la asamblea por simple mayoría, lo separará automáticamente de la sociedad, abonándosele sus cuotas en la forma establecida en la cláusula décima quinta. Además el defraudador renuncia a cualquier reclamación judicial que por cualquier concepto pudiera realizar. — Décima Octava: La sociedad podrá concretar convenios civiles o comerciales con otras sociedades inclusive la de participar como socio accionista, comanditario o en cualquier otra forma, pudiendo también ampliar su capital aceptando como socia a otra sociedad de las autorizadas legalmente en el momento de dicha resolución. — Décima Novena: En caso de existir una propuesta de terceros para la compra de todas las cuotas sociales o del fondo de comercio de Montes de Oca 895, Capital, la mayoría deberá presentar a la minoría el Boleto a suscribir, teniendo la minoría derecho preferente para adquirir en las mismas condiciones. — Para ejercitar tal derecho, la minoría deberá comunicar a la mayoría, por intermedio de un Escribano Público, su decisión, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de presentación del Boleto de Compra - Venta; el silencio con mora automática o la negativa, obligarán a la minoría a aceptar la operación tal como se la proponen. — Si aprobada la operación alguno de los socios trabaran culposamente la puesta en marcha de la misma, los socios culpables pagarán cada uno de ellos, a los restantes solidariamente, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento, una multa de quinientos mil pesos nacionales, en concepto de cláusula penal — Vigésima: Para cualquier cuestión a que diere lugar la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquiera que pudiere corresponderles. — Vigésima Primera: Cualquier socio que preste su colaboración personal dentro del negocio de la sociedad, podrá retirarse, dejando su capital invertido y pasando a ser socio pasivo. — Vigésima Segunda. Los Gerentes podrán ser removidos de sus cargos por mayoría de capital, total o parcialmente, dejándose constancias en el libro de actas rubricado. — Bajo las estipulaciones precedentes, dan las partes por definitivamente celebrado el presente contrato, en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: A. Barreiro. — Jesús Del Río. — Jesús M. García. — A. A. Palazzesi. — José Losada. — José R. Palombo. — Emilio Castro. — I. J. Ferrer. — N. Iglesias y E. P. Bersacchia. — por "Iglesias, Purdón y Cía. Soc. de Resp. Ltda." — Jesús Del Río y M. Iglesias por "San Antonio Ind. Com. y Fin. Soc. en Comandita por Acciones".

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.120.— e.4|3 Nº 57.406 v.4|3|68

DEL VENTO Y MARTINEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 de enero de 1968, entre los señores Vicente Del Vento, italiano, Cédula de Identidad 1.950.208 y Fidel Martínez, argentino, Cédula de Identidad 1.666.209, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en Av. Centenera 3182 de esta Capital, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará DEL VENTO Y MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Av. Centenera 3197 de esta Capital, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Su duración será de ochenta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comercial, importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, automotores, maquinarias en general y todo lo relacionado con neumáticos, accesorios y repuestos para automotores en general y maquinarias, sus afines y anexos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: El capital social se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de cien mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto e integrado por los socios en partes iguales, en bienes, según balance que se adjunta y forma parte de este contrato. — Cuarta: La dirección, administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios, quienes podrán actuar en forma indistinta, recíproca o conjuntamente. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — La firma social no podrá ser utilizada para obligar a la sociedad en fianzas y garantías a favor de terceros ajenos a la misma ni particulares de los socios. — Quinta: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. La utilidad líquida y realizada resultante, previa deducción de la reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, de existir, serán soportadas en igual proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes resolverán la liquidación o la continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o sin ellos. Los herederos deberán siempre unificar personería. En caso que se decida comprar la parte del socio fallecido o incapacitado, se practicará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y los saldos que arroje a su favor, serán pagados en cuatro cuotas trimestrales iguales, consecutivas y sucesivas con más el interés del 15 % anual sobre saldos deudores; a contar de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, no computándose en ningún caso valor alguno en concepto de llave o similar. — Séptima: En caso de disolución y liquidación que se producirá cuando la sociedad haya perdido el 40 % de su capital social, o por resolución de la mayoría simple de cuotas sociales, se estará a lo dispuesto por los artículos 419 a 447 del Código de Comercio. — Octava: Para cualquier divergencia o duda que se suscitare en la aplicación del presente contrato y|o cuestiones no consideradas en el mismo, se recurrirá a la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. — De conformidad, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Vicente Del Vento - Fidel Martínez.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.440 e.4|3 Nº 57.466 v.4|3|68

COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA DE TIERRAS EL CENCERRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas — Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Marcos Sabia: Adolfo Antonio Trillo; Julio Jewel Kancepolski; Gregorio Kancepolski; y Martín Sarasa, en su carácter de únicos integrantes de la razón social COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA DE TIERRAS "EL CENCERRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 5 de noviembre de 1958, bajo el número 3991, al folio 233, del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando además el señor Gregorio Kancepolski representar en su carácter de Vicepresidente a "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, de común acuerdo se resuelven las siguientes cesiones de cuotas sociales con efecto retroactivo al 1º de enero de 1967. — Primero: Julio Jewel Kancepolski, cede, vende y transfiere a "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., la totalidad de las 45 cuotas - capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos m|n. c|l. — Segundo: Gregorio Kancepolski, cede, vende y transfiere a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., la totalidad de las 45 cuotas - capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos m|n. c|l. — Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondían en la sociedad. — Cuarto: Desígnase gerente de la sociedad a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Quinto: El Capital Social de trescientos mil pesos m|n. c|l., dividido en 300 cuotas de m$nacional 1.000.— cada una, queda distribuido de la siguiente manera: Marcos Sabia, 90 cuotas; Adolfo Antonio Trillo, 90 cuotas; Martín Sarasa, 30 cuotas, y "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 90 cuotas; como asimismo el porcentaje de utilidad o pérdidas será el siguiente: Treinta por ciento corresponden a Marcos Sabia; treinta por ciento a Adolfo Antonio Trillo; diez por ciento a Martín Sarasa; y treinta por ciento a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: únicos, razón, manifestando, "Vale". — Firmado: Marcos Sabia. — Adolfo Antonio Trillo. — Julio Jewel Kancepolski. — Gregorio Kancepolski. — Martín Sarasa. — Gregorio Kancepolski.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.520.— e.4|3-Nº 57.510 v.4|3|68

PREMIGON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 29 de enero de 1968. — El señor Roaldo Furtado de Almeida; vende, cede y transfiere a la señorita Lucila Margarita Minnozzi, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Habana Nº 4271, Capital Federal, la totalidad de las cuotas, o sean 190 de un mil pesos cada una, por un valor de pesos ciento noventa mil moneda nacional, que tenía en la sociedad PREMIGON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAA".

Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.4|3-Nº 57.515 v.4|3|68

ELECTRONICA EDISON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pablo Brange, argentino, casado con Adela Guolo, domiciliado en Santo Domingo 5, Turdera, Pcia. de Bs. As., C. I. 2.501.404; y Niko Radonic, yuloeslavo, casado con Estela María Brange, domiciliado en Alvarado 302, Turdera, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 5.978.022, ambos mayores de edad, convienen constituir una S. R. L., que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social ELECTRONICA EDISON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Santiago del Estero Nº 1772, 1er. piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones específicas; compra, venta, colocación e instalación de artefactos de luz común, de iluminación a gas de mercurio y afines, su importación y exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.500.000, dividido en 1.500 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, suscripto por los socios por partes iguales a razón de $ 750.000 cada uno, y totalmente inegrado según balance que se firma por separado. — Quinta: Su duración será de 10 años a partir del 1º de febrero de 1968. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán también el uso de la firma social en forma indistinta y la representación legal de la sociedad. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula tercera, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos Oficiales y privados y cualquier institución de crédito: solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar: inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación de fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo Segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décimo Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Código de Comercio y Civil en su caso y por las de la ley 11.645 en especial. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Pablo Brange — Niko Radonic.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.920. e.4|3 Nº 57.444 v.4|3|68

EDITORIAL PROYECCION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Dardo Batuecas, casado, argentino, domiciliado en Gobernador Castro Nº 1492, Villa Adelina (Provincia de Buenos Aires); Fernando Rubén Bertral, soltero, argentino, domiciliado en Comandante Craig Nº 158, Sarandí (Provincia de Buenos Aires); Noé Bursuchk, viudo, argentino, domiciliado en Pasaje Andalucía Nº 3380, Capital Federal; Ernesto Milstein, casado, argentino, domiciliado en Gaspar Campos Nº 1628, Vicente López (Provincia de Buenos Aires); José Amado, casado, argentino, domiciliado en Ameghino Nº 932, Bernal (Provincia de Buenos Aires) y Ernesto Portela, casado, argentino, domiciliado en Santiago del Estero 1717, Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha queda constituida entre los firmantes una sociedad denominada "EDITORIAL PROYECCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida de Mayo Nº 1370, Piso 12, oficina 335 de esta Capital o donde se trasladase en adelante. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de todo lo vinculado con el negocio de imprenta y artes gráficas en general y especialmente la edición de libros, folletos, revistas, periódicos, diarios y toda clase de publicaciones, pudiendo encargarse de su comercialización y financiación directa, ejecutando esos trabajos para sí y|o por cuenta de terceros, habilitar e instalar librerías para la venta de las publicaciones que edite y|o de las que a su efecto adquiera a otras editoriales, distribuidores, librerías o autores; comercializar en materia que se vincule con el negocio de papelería, útiles de escritorio, imprenta, librería y editorial y realizar las actividades afines a este objeto sin limitación alguna, su importación y exportación y en general de todo lo relacionado con el ramo y cualquier otra negociación que directa o indirectamente tenga relación con las actividad enunciadas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Intervenir en cualquier negocio comercial o industrial; b) Comprar, vender, hipotecar, prendar, recibir en pago o garantía muebles e inmuebles, semovientes, títulos de la deuda pública nacionales o provinciales, acciones, debentures, fondos de comercio y toda clase de valores, derechos y acciones, fijando plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes y darlos en pago o garantía, enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, construir sobre ellos toda clase de gravámenes reales; formalizar contrato de locación, aun por más de seis años; y de uso, habitación, usufructo, fletamento, transporte, acarreo, de depósito de mercaderías o dinero, títulos y demás valores; recibir y dar mercaderías o bienes en consignación, adquirirlos y|o venderlos en el interior o en el exterior del país; c) Dar o recibir préstamos con o sin garantía hipotecaria, bancaria o de otra índole; efectuando toda clase de operaciones con las instituciones bancarias nacionales, provinciales, extranjeras, oficiales, mixtas y privadas, realizando cualesquiera operaciones de crédito financiera o de otra índole, conforme a su régimen legal y|o contrato pudiendo para tales casos suscribir, endosar, transferir y avalar toda clase de documentos privados, así como papeles de comercio y escrituras públicas, como también toda clase de papeles u otros documentos que fuera menester, como así dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, en negocio propio o ajeno; d) Adquirir, transferir o aportar secretos de fabricación, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, modelos y dibujos industriales y celebrar contratos de licencia para uso y explotación de los mismos; e) Liquidar sociedades y adquirir su activo y pasivo, promover y constituir sociedades o empresas de toda índole y suscribir o adquirir total o parcialmente el capital de las mismas, o de otras ya constituidas, efectuando los aportes correspondientes en dinero efectivo o en bienes de cualquier clase; f) Constituir sociedades accidentales, instalar nuevos establecimientos o adquirir, tomar participación en otros, vincularse en cualquier forma de colaboración comercial; g) Asesorar en forma permanente o accidental a otras industrias, entidades o personas, para intervenir en ellas en la forma que se convenga acerca de actividades similares a la propia o conexas o complementarias; h) Administrar bienes de terceros y ejercer toda clase de representaciones. aceptar y dar distribuciones de mercaderías y productos en forma exclusiva o no; gestionar de los gobiernos y municipalidades la adjudicación de concesiones nacionales, provinciales y municipales o permiso y licencia de cualquier clase y explotarlas, transferirlas o negociarlas de toda manera a su respecto en la forma que las leyes autoricen; i) En general realizar sin limitación alguna todas las operaciones industriales, comerciales y financieras relacionadas con los fines sociales. Queda entendido que las facultades enunciadas no son limitativas de capacidad, desde que la sociedad podrá realizar otra operación comercial, industrial o financiera conveniente para cumplir los fines sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un millón veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil veinte cuotas de Mil pesos cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de ciento setenta cuotas equivalentes a Ciento setenta mil pesos moneda nacional de c|l. cada uno. Las cuotas suscriptas quedan integradas en la siguiente forma: a) La suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos m|nacional de c|l. mediante el aporte en propiedad horizontal a favor de la sociedad, de la oficina 335, unidad Nº 214 del piso 12º del inmueble Avenida de Mayo 1370, cuyo dominio consta a nombre del socio Sr. Ernesto Portela, a pesar de lo cual dicha integración se considera efectuada por todos los socios en la proporción de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l. cada uno, por haber recibido el titular del dominio los importes referidos por parte de cada uno de los consocios; b) El saldo de Quinientos setenta mil pesos moneda nacional de c|l. queda integrado: El cincuenta por ciento en dinero efectivo en la propodción de Cuarenta y siete mil quinientos pesos m|n. de c|l. por cada uno de los socios, lo que suma la cantidad de Doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l. y el cincuenta por ciento restante lo integrarán los socios a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad y lo soliciten los gerentes, y dentro de un plazo no mayor de un año. La escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad de la unidad que se aporta en propiedad horizontal, deberá verificarse inmediatamente de quedar constituida definitivamente esta sociedad. — Cuarto: La duración de la sociedad se conviene por el término de veinte años a contar del día de la fecha. La sociedad no podrá disolverse en forma anticipada, prorrogar su duración, fusionarse con otra sociedad, reducir, reintegrar, o aumentar el capital, cambiar el objeto de la sociedad y en general cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios sin el voto favorable de los socios que represente las cinco sextas partes del capital. Sin embargo. cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada período de un año, en la forma prevista en la cláusula siguiente. — Quinto: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días al cierre del ejercicio del período que se trate; teniendo los socios restantes privilegio y prioridad para adquirir las cuotas renunciadas o cedidas a prorrateo y en proporción a sus respectivos capitales. Se podrá aceptar la venta a terceros con el acuerdo unánime de los restantes socios. El pago del importe de las cuotas cedidas o renunciadas será efectuado en doce cuotás trimestrales, sin intereses, ni pagarés. El haber del socio saliente o cedente. consistirá exclusivamente en el valor nominal de las cuotas de que sea titular aquél. con deducción del saldo deudor o de pérdidas que estén a su cargo. sin adicionar ningún valor llave de comercio o cualquier otra compensación. — Sexto: Toda enajenación, gravamen o cualquier derecho real a establecerse sobre bienes inmuebles de propiedad de la sociedad deberá resolverse mediante el acuerdo de los socios que representen las cinco sextas partes del capital. — Séptimo: Los socios designan de común acuerdo, en calidad de socios gerentes, a los señores Dardo Batuecas, Noé Bursuck y Ernesto Portela. Dos gerentes cualesquiera deberán firmar en forma conjunta todas las obligaciones de la sociedad, otorgamientos de poderes. libramientos de cheques, etc. y demás facultades inherentes a la administración de la sociedad con todas las facultades y responsabilidades de la Ley. Para uso de firma se estampará un sello que diga "Editorial Proyección S.R.L." y los que firmen deberán hacerlo con su nombre personal con aditamento de otro sello que diga "Socio-Gerente". No será obligación de ninguno de los gerentes, el dedicarse en forma exclusiva a la atención de los asuntos de la sociedad. sino sólo en la medida en que las necesidades de ésta lo requieran. Los gerentes no podrán hacer retiros mensuales en concepto de sueldos ni de débitos en cuentas particulares: cualquier forma de remuneración a éstos deberá ser resuelta por la Asamblea de socios. — Octavo: Todos los socios quedan facultados para dedicarse a otras actividades aunque fueran similares a las de la sociedad. Ninguno de los socios podrá hacer uso de la firma social para asuntos ajenos a la sociedad. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas donde dejará constancia de las resoluciones que se tomen en las reuniones o asambleas de los miembros integrantes de la sociedad. Las resoluciones se tomarán por mayoría de dos tercios del capital, salvo en los casos en que el contrato exige otra mayoría. — Décimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes o a pedido de los socios que representen la mitad del capital social. Estará entre sus atribuciones el tomar las decisiones necesarias para la mejor conducción de la sociedad como así también sobre toda decisión relacionada con cuestiones significativas para la misma. — Undécimo: En caso de incapacidad física o legal o de fallecimiento de un socio, los socios sobrevivientes o capaces, podrán decidir por dos tercios del capital dentro de los sesenta días de producido el evento si aceptan o no a los herederos en el lugar del socio fallecido o incapaz. En caso afirmativo, aquéllos deberán unificar su personería en una sola persona que gozará de los mismos derechos y obligaciones, salvo la gerencia y uso de firma que podrán también gozar por decisión de dos terceras partes del capital. Si los herederos no fueren aceptados o éstos no quisieren participar en la sociedad, el haber del socio fallecido o incapaz, les será reintegrado en la forma, plazos y cómputo establecidos en la cláusula quinta. — Duodécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad será resuelta sin forma de juicio alguno por amigables componedores, designándose uno por cada socio que sostenga una tesis distinta. Para el caso de subsistir la divergencia se dará intervención a un árbitro definitivo cuyo fallo será inapelable, nombrado por los árbitros designados por las partes en el momento de constituir el tribunal arbitral. — Décimotercero: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento a solicitud de los socios, se practicará anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiere utilidades, ellas serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para reserva legal, un tanto por ciento a establecerse por la asamblea, para reservas facultativas a crearse y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales quedando acreditada en sus respectivas cuentas particulares no pudiendo efectuar retiros parciales o totales mientras forme parte de la sociedad, salvo que así lo decida una Asamblea de socios por mayoría de cinco sextas partes del capital. Si hubiera pérdidas éstas serán debitadas en igual proporción en las cuentas particulares de los socios. Anualmente. dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio deberá reunirse la asamblea de socios para tratar sobre la aprobación de Inventario y Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas del ejercicio anterior. Para la aprobación de los mismos se requerirá una mayoría de socios que representen no menos de los dos tercios del capital social. La convocatoria a los socios para la asamblea deberá hacerse personalmente. — Décimocuarto: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio que legisla sobre esta clase de sociedades. Bajo tales condiciones se da por formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho y firmando un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados. Firmado: Noé Bursuck; José Amado; Ernesto Portela; D. Batuecas; E. Milstein y R. Bertal. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Noé Busuck", "José Amado", "Ernesto Portela", "D. Batuecas". "E. Milstein" y "R. Bertal", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Noé Bursuck, don José Amado, don Ernesto Portela, don Dardo Batuecas y don Ernesto Milstein y don Rubén Bertral, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados y para su presentación en donde corresponda, expido la presente certificación en mi carácter de Escribana Adscripta al Registro Nº 251, de Capital. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Raspado: Bertral - Noé. Vale. Hay una firma y sello que dice: Martha N. Vengerow, Escribana.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.080 e.4|3 Nº 57.404 v.4|3|68

ANSELMI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fólio 102. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a 22 de enero de 1968, ante mí comparecen: don Angel Anacleto Giménez, don Luis Morando, don Angel Oscar Anselmi, don Angel Ernesto Anselmi, doña Rosa Pisani de Fodino, don Haroldo Hugo, Rubén Angel y doña Nilda Rosa Fodino y Pisani, todos de estado casados y argentinos, excepto la señora Pisani de Fodino que es viuda y el señor Morando que es divorciado e italiano, domiciliados a los fines de este otorgamiento en la calle Nicasio Oroño número 651, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que la sociedad ANSELMI Y COMPAÑIA, S. R. L., ha reestructurado su contrato social por escritura otorgada ante mí titular con fecha 27 de mayo de 1960 al folio 1.021 de este mismo Registro, Protocolo dicho año, del que resulta que la sociedad se hallaba constituida por los cuatro primeros comparecientes y don Angel Fodino; que el término de duración de la sociedad caduca el 31 de diciembre de 1968 y que el capital lo constituía la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos, dividido en 48.000 cuotas de $ 100.— cada una — Posteriormente por escritura del 19 de junio de 1962, pasada al folio 1.706 de este mismo Registro, se aumentó el capital social en la suma de pesos moneda nacional 500.000.—, elevándose el capital a m$n. 5.300.000.—, dividido en 53.000 cuotas de $ 100.— cada una, correspondiendo a cada uno de los socios don Angel Anacleto Giménez, don Luis Morando, don Angel Oscar Anselmi y don Angel Fodino, la suma de m$n. 1.275.000.— o sean 12.750 cuotas y al socio don Angel Ernesto Anselmi, m$n. 200.000.—, equivalente a 2.000 cuotas. — Finalmente, por escritura del 12 de noviembre de 1962, pasada al folio 3.327 de este mismo Registro, renuncia al cargo de Gerente el socio Angel Fodino. Dichos antecedentes se encuentran inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo los números 2.234, folio 129, Libro 40; 2.031, folio 246, libro 43 y 345, folio 134, libro 46, todos de S. R. L., con fecha 26|7|60; 3|9|62 y 6|3|63, respectivamente. — Ocurrido el fallecimiento del socio don Angel Fodino, tramitó su sucesorio por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número 23, a cargo del doctor Mariano J. Grandoli y Secretaría número 45 del doctor Julio C. Benedetti, habiéndose dictado, con fecha 15 de mayo de 1964, declaratoria de herederos a favor de sus hijos Haroldo Hugo, Rubén Angel y Nilda Rosa Fodino, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge doña Rosa Pisani de Fodino. — Cumpliendo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social se incorporan a la sociedad los herederos de don Angel Fodino. ejerciendo la representación de ellos en la sociedad la señora Rosa Pisani de Fodino y|o Haroldo Hugo Fodino, indistintamente y con las reservas dispuestas en dicha cláusula. prestando conformidad los comparecientes a esta incorporación. — A los fines de la registración correspondiente declaran todos los socios aquí presentes que el capital social ha sido aumentado en diversas oportunidades hasta la suma de un millón diez mil pesos moneda nacional, siendo el capital social desde el primero de enero de 1967. de seis millones trescientos diez mil pesos moneda nacional. — Los aumentos de capital fueron asentados en el Libro Diario y de Actas surge que el 1º|1|64 el aumento fue de m$n. 700.000.—; el 1º|1|65 de m$n. 110.000 — y el 1º|1|67 de m$n. 200.000.—. Asimismo de mútuo y amigable acuerdo y conforme a lo dispuesto en las cláusulas cuarta y octava del contrato social, los socios Angel Oscar Anselmi y Luis Morando renuncian a los cargos de Gerente General y Gerente, respectivamente, como también a toda actividad personal dentro de la sociedad, a partir del 31 de

marzo de 1968, subsistiendo ambos en el carácter de socios exclusivamente y con el aporte precedentemente establecido. — En mérito a lo expuesto se designa Gerente General al socio Angel Ernesto Anselmi, con todas las obligaciones y cargo del antecesor y en caso de ausencia, con las limitaciones que se establecerá, lo reemplazará el señor Angel Anacleto Giménez o la persona que designe el Gerente General. — Por consiguiente y atento a las modificaciones precedentes las cláusulas Tercera y Cuarta quedan redactadas de acuerdo al siguiente texto. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de seis millones trescientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en 63.100 cuotas de 100 pesos cada una, correspondiendo a cada uno de los socios Angel Oscar Anselmi, Angel Anacleto Giménez y don Luis Morando, un millón cuatrocientos veintisiete mil quinientos pesos, equivalentes a 14.275 cuotas cada uno; al socio Angel Ernesto Anselmi, seiscientos mil pesos, equivalente a 6.000 cuotas; a doña Rosa Pisani de Fodino, setecientos trece mil ochocientos pesos, equivalentes a 7.138 cuotas y a los socios Haroldo Hugo Fodino, Rubén Angel Fodino y Nilda Rosa Fodino, doscientos treinta y siete mil novecientos pesos, equivalente a 2.379 cuotas, respectivamente. — El mencionado aumento ha sido totalmente integrado con cargo a las cuentas particulares y reservas legales de los respectivos socios las que tenían saldos acreedores. — Cuarta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Gerente General don Angel Ernesto Anselmi, con las más amplias facultades que determina el artículo 16 de la ley 11.645. — Queda también designado Gerente el socio Angel Anacleto Giménez, quien en caso de ausencia temporal del Gerente General, podrá hacer uso de la firma social y a tal efecto suscribirá cheques y endoso de los mismos, como representar a la sociedad ante las autoridades públicas y privadas. — El Gerente General podrá designar un nuevo Gerente en reemplazo del anterior. — El Gerente General podrá designar un nuevo Gerente en reemplazo del anterior. — El socio Angel Ernesto Anselmi gozará de un sueldo mensual por la labor que desempeña en la sociedad, cuya imputación se hará a la cuenta de gastos generales y será fijada por unanimidad de socios, sin perjuicio de las utilidades que le correspondan. — Los socios Gerentes no podrán comprometer a la sociedad en actos extraños a los fines de la misma ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. — El autorizante deja constancia que en las actas 367 y 384, páginas 98 y 110|111, se hallan agregadas las estampillas fiscales por valor de m$n. 660, en tres estampillas, dos de m$n. 300.—, números 195.127 y 195.128 y una de pesos moneda nacional 60.—, número 790.199. Y. Y dos estampillas, una de pesos moneda nacional 1.000.—, número 607.225 Z. y otra de m$n. 200.—, número 2.404.988 Z., o sea m$n. 1.200.— en pago del impuesto fiscal correspondiente a los dos últimos aumentos verificados de m$n. 110.000.— y de m$n. 200.000, respectivamente, abonándose en esta escritura el impuesto fiscal correspondiente al primer aumento de m$n. 700.000, o sean m$n. 4.200.—. En la forma indicada queda modificado el contrato social de Anselmi & Compañía, S. R. L., quedando subsistentes las demás estipulaciones del mismo. — Leída que le es, a los comparecientes, se ratifican y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí de todo lo que doy fe. — Angel A. Giménez. — L. Morando. — A O. Anselmi. — Rosa P. de Fodino. — H. H. Fodino. — R. A. Fodino. — Nilda R. F. Hernández. — Está mi sello. Ante mí: E. A. Palermo. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 57 de mi adscripción. — Fdo.: E. A. Palermo, Escribano Público. Hay un sello. Testado: para la sociedad Anselmi y Compañía, S. R. L., ex, no vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.4|3-Nº 57.418 v.4|3|68

ROILS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que, ROILS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura del 15 de diciembre de 1967, modificó el artículo 3º del contrato original acortando el plazo de su duración y el que queda redactado así: — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Hugo Héctor Bonanno. — Escribano. —

Buenos Aires, febrero 14 de 1968. —Tatiana Schifris. Secretaria.

$ 760.— e. 4|3 Nº 57.531 v. 4|3|68

NORDIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por expresa disposición de S. S. el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistinan Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Contrato constitutivo de "Nordic", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Helios José Coppari, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, C. I. 3.030.895, domiciliado en calle Correa 1624 de esta Capital, y Susana Marta Gómez, argentina, soltera, C. I. 5.652.683, con domicilio en Correa 1624, de esta Capital autorizada para realizar actos de comercio de conformidad al testimonio inscripto bajo el número seiscientos sesenta y uno, al folio treinta del Libro siete de Venias con fecha 6 de diciembre de 1967, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley número 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "NORDIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la calle Correa 1624, Capital Federal donde constituyen domicilio legal o donde lo determinen en lo sucesivo, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compraventa en general, distribución, comercialización, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y en general toda operación comercial o industrial relacionada o no con las mencionadas anteriormente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n 400.000 (cuatrocientos mil pesos m|n de c|l) dividido en cuatrocientas cuotas de m$n 1.000 (un mil pesos m|n c|l) cada una, suscriptas en partes iguales por cada socio, o sea doscientas cuotas que hacen un valor total de doscientos mil pesos m|n c|l (m$n 200.000) cada uno, totalmente integrado según el balance anexo. — Cuarta: La duración de la sociedad que por el presente se constituye es de 10 (diez) años a partir del día 1º de enero de mil novecientos sesenta y ocho y prorrogable por períodos iguales y consecutivos si los socios no disponen lo contrario. Después del primer año cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — Quinta: La sociedad será administrada por cualquiera de los socios indistintamente, quienes ejercerán la dirección y representación legal de la misma por el término de este contrato y sus prórrogas y con todas las facultades inherentes a sus cargos y sin limitación alguna, quedándoles prohibido comprometer el uso de la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, el que considerará aprobado si dentro de los 15 (quince) días de presentado no fuera impugnado u observado por los socios. Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada en juicio de alguno de los socios, se practicará un balance a la fecha del suceso a fin de determinar la parte que le corresponde al socio fallecido o incapaz; los herederos del mismo podrán optar por ingresar a la sociedad unificando su representación, o bien retirar la parte que les corresponda, lo que se hará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. — Octava: La presente sociedad podrá con el voto de todos sus socios convertirse en otra de tipo jurídico distinto. — Novena: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o su disolución y liquidación, será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Los fallos de este o de aquellos serán obligatorios e inapelables. — En un todo de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado de Registro, en el lugar y fecha "ut supra" mencionados. — Firmado, Helios José Coppari. — Firmado, Susana Marta Gómez.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 e. 4|3 Nº 57.458 v. 4|3|68

EXPRESO EL ANCLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Expreso El Ancla, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Córdoba a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Domingo Baritello, italiano, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número 13.733 Serie C, expedida por la Policía de Córdoba; Alberto Bosio, italiano, casado, mayor de edad, C. I. Nº 183.593, expedida por la Policía de Córdoba, domiciliados en Edison 680 del Barrio Yofre y Avenida Colón Nº 377, 7º piso, Departamento C, respectivamente, de esta ciudad de Córdoba; Italo Cirilo Bosio, argentino, casado, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 2.787.589, con domicilio en Ruiz de los Llanos 447, Buenos Aires, y el señor Ancelmo Salbatico, argentino, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 2.715.176 en Córdoba y Almirante Brown de Ing. Maschwitz, Provincia de Buenos Aires, socios integrantes de la razón social EXPRESO EL ANCLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y en el carácter de únicos componedores de la misma de total y común acuerdo resuelven: Primero: Establecer una Sucursal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, cuyo domicilio legal será calle Gregorio de Laferrére Nº 3749|51. — Segundo: Establecer un capital de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal que estará integrado por muebles y útiles de oficina. — Tercero: Se faculta que cualesquiera de los socios gerentes actuando separada o alternativamente y pudiendo delegar dicha facultad en todo o parte, proceda a la inscripción de dicha Sucursal del contrato social de fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta y siete y reformas del quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y del veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y siete, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Las partes firman en el lugar y fecha indicado. — Italo Bosio, D. Baritello, A. Salbatico, A. Bosio. — Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Domingo Baritello, C. I. 13.733 Serie "C" expedida por la Policía de Córdoba; Alberto Bosio, C. I. 183.593 expedida por la Policía de Córdoba; Italo Cirilo Bosio, L. E. 2.787.589 y Ancelmo Salbatico, L. E. 2.715.176. — Córdoba, 31 de octubre de 1967. A. Vitanza. (sello). Antonio Vitanza, Escribano Público Nacional Adscripto al Registro 626, Córdoba. (otro sello). El Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, (República Argentina) en virtud de las facultades que le confieren la ley Prov. Nº 4.674 y acordadas del Tribunal Superior de Justicia del 26 de octubre de 1959 y 29 de julio de 1960, legaliza la firma y sello del Escribano don Antonio Vitanza, obrantes en el documento que lleva el timbre Fiscal Nº 21.098.807 B. Córdoba, diciembre 4 de 1967. — (hay una firma). (sello). Ernesto José Argañaras Vocal Titular — Honorable Consejo Directivo. — (otro sello) Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba. Legalizaciones.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600 e.4|3 Nº 57.552 v.4|3|68

VIAL DIESEL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre don Héctor Jorge Montes, argentino, casado, mayor de edad, nacido el cinco de marzo de mil novecientos veintinueve, Cédula de Identidad Nº 2.601.514, domiciliado en la calle Avda. Roca 2895 de la Capital Federal; hábil para contratar y don Bartolomé Juszczuk, polaco, casado, mayor de edad, nacido el diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos, Cédula de Identidad Nº 4.443.090, domiciliado en la calle Garay Nº 769, localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitadaa, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 11.645, disposiciones concordantes y las que surgen de las cláusulas siguientes: — Primera: Entre las partes citadas se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será VIAL DIESEL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Jorge Newbery 4000 de la Capital Federal, pudiendo éste ser trasladado de acuerdo con las necesidades sociales. La sociedad podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero, de acuerdo con sus exigencias operativas. — Tercera: La duración de este contrato se fija por el término de diez años a partir del 1º de noviembre de 1967. — Cuarta: El objeto social será la importación, exportación, fabricación, distribución por cuenta propia y|o ajena de repuestos para rodados en todos sus tipos y presentaciones, ya sea a tracción, a combustión, eléctricos o mecánicos; pudiendo operar en las etapas previstas suministrando elementos terminados o semiterminados. En las operaciones precedentes la firma podrá actuar como mayorista o minorista. La precedente enunciación no impedirá en los casos en que los socios lo consideren conveniente, ampliar el objeto social hacia cualquier otra actividad comercial o industrial, dado que la enunciación anterior reviste el carácter enunciativo y no es restrictiva en cuanto a nuevos negocios sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000.— m|n), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea, doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Las cuotas suscriptas se encuentran en su totalidad integradas mediante la transferencia a favor de la sociedad de muebles, útiles, instalaciones, créditos y mercaderías que en forma de balance conforman los socios, por cuya valuación y liquidez los socios se comprometen solidariamente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios quienes, revisten el carácter de gerentes, con las más amplias facultades debiendo actuar para representar a la sociedad en asuntos que comprometan a la sociedad por dinero, ya sea para la firma de cheques o documentos u otro tipo de obligaciones pecuniarias en forma indistinta. — Séptima: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad. Dicho balance deberá practicarse dentro de tres meses de cerrado el ejercicio y será puesto a consideración de los socios por el término de 30 días a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, quedará automáticamente aprobado. Las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales previo la constitución de las reservas prescriptas por la Ley. En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Octava: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación de seis meses por lo menos. A los ciento ochenta días (180 días) de recibida la comunicación o antes, si de común acuerdo lo resolvieran los socios, se practicará un balance e inventario general de bienes similar al de un cierre de ejercicio. Confeccionado éste, se procederá a la disolución de la sociedad ajustándose luego de satisfechas todas las deudas sociales a lo que convengan en ese momento los socios. —Novena: Si falleciera o incapacitare alguno de los socios, el socio sobreviviente conjuntamente con los herederos del incapacitado o fallecido determinarán el destino a dar a la sociedad, resolviendo si se procede a su disolución tal cual lo indicado en la cláusula octava o si ésta continúa su actividad debiendo designar el o los herederos del socio fallecido o incapacitado un representante para que actúe en su reemplezo con iguales derechos y obligaciones. — Décima: Todas las comunicaciones, notificaciones, interpretaciones, deberán ser comunicadas en el domicilio de la sociedad mediante telegrama colacionado. — Undécima: Para cualquier divergencia que surja, entre los socios respecto al presente contrato y a la interpretación de sus cláusulas que no pudiesen resolverse por los mismos directamente se sustanciarán por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal que entiendan en la causa. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por constituída "Vial Diesel Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", sometiéndose a su imperio de acuerdo a derecho, firmando para constancia este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Héctor Jorge Montes. — Bartolomé Juszczuk. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 332 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Héctor Jorge Montes y Bartolomé Juszczuk y ha sido puesta en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 12 de diciembre

de 1967. — Alberto J. Piattini López. —Hay un sello que dice: Alberto J. Piattini López. — Escribano.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. —s|raspado: quinientas, 12 —Tatiana Schifris. Secretaria.

$ 6000 e. 4|3 Nº 57.539 v. 4|3|68

BILLINGHURST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número setecientos cincuenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Héctor Francisco Pellín, argentino, soltero, hijo de don Cornelio Pellí y de doña Encarnación Vicente, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos treinta, domiciliado en Pringles setecientos ochenta y cuatro; don Pedro Emilio Gorostiaga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Luisa Malde, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en Ciudad de La Paz número dos mil cuatrocientos setenta y tres y don Hugo Ricardo Rollandi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Teresa Viale, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y tres mil trescientos noventa y tres, domiciliado en Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos setenta y nueve. — Los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, hallándose de tránsito aquí, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto celebrar entre ellos un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, los nombrados declaran constituida la Sociedad bajo la denominación de "BILLINGHURST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Pringles setecientos ochenta y cuatro, sexto piso, pudiendo establecer en cualquier punto del país, sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de inmuebles, construcción, administración, división en propiedad horizontal y cualquier otro negocio que tenga relación directa o indirecta con los ramos expresados, por cuenta propia o de terceros. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Cinco Años, a contar desde el día primero de diciembre corriente. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en Ciento veinte cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integradas por los socios en partes iguales en maquinarias, mercaderías y útiles, de acuerdo al inventario que privadamente han practicado y que ratifican por este acto. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en el carácter de gerentes y en forma indistinta, cualesquiera de ellos tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometerlas en negociaciones ajenas al giro de sus negocios ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar y sin que esta enumeración sea limitativa, lo siguiente: Adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales o personales y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato, reconocer, constituir o aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales, dar o tomar dinero prestado a interés de particulares, a sociedades e instituciones o establecimientos bancarios oficiales y particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, sujetándose a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier modo, negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio, hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Direcciones de Rentas y Recaudaciones Fiscales, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Industria y Comercio, de Trabajo y Seguridad Social, etcétera, como también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las Provincias de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios. — Sexta: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones que asentarán en el libro de Actas, siendo obligatorias las mismas por simple mayoría de votos, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato, para lo que se requerirá unanimidad. — Séptima: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente su parte de capital en la sociedad a terceros extraños de la misma sin el consentimiento de los otros socios dados por escrito, quienes tendrán preferencia para su adquisición, derecho que podrán usarlo dentro de los Treinta días de verificada la oferta. — Octava: Los socios se obligan a aportar a la sociedad en trabajo personal en la misma, pero podrán dedicarse a otras actividades, incluso dentro del mismo ramo. — Novena: Anualmente, el día treintiuno de diciembre, se practicará un balance general, que deberá ser aprobado por los socios a los sesenta días de su realización de las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios, en partes iguales. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas por el capital en la misma proporción. — Si las pérdidas llegaren al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera, la sociedad podrá continuar su giro, incorporando a los herederos o representantes del incapaz o fallecido, quienes deberán unificar su representación. — En el caso de que ellos no desearen incorporarse, el haber que corresponda al causante, le será liquidado en veinte y cuatro cuotas mensuales, consecutivas, con más el interés bancario que rija en esa fecha y de acuerdo al balance que se practique. — El mismo procedimiento se aplicará para el caso de retiro de cualquiera de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrarán un tercero para el caso de discordia y los fallos serán inapelables. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — H. F. Pellin. — Pedro E Gorostiaga — Hugo Rollandi. — Hay un sello. — Ante mí: Rogelio C. Méndez. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional cada uno, números correlativos Ocho Millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco al Ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Tercera, Falcón, Setenta y nueve los, comparecientes, cualquier, cualquier, título, Nación, Transigir, socios, de cuatro, número, cuatrocientos, Rogelio C. Méndez: Vale — Entre líneas: que se practique El mismo procedimiento se aplicará para el caso". Vale — Sobrerraspado: constituida, el, obligatorias, proximidad en, a, el, resuelto, Vale. — Fdo: Rogelio C. Méndez, Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.520.— e.4|3-Nº 57.456-v.4|3|68

LABORATORIO ZEP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Pérez Díaz y Ricardo Norberto Silvosa, únicos socios integrantes de LABORATORIO ZEP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 25 de agosto de 1958, bajo el Nº 2.890 al Fº 76 del Lº 36 de contratos de S. R. L., y modificación inscripta el 1º de diciembre de 1959, bajo el Nº 3.163 al Fº 269 del Lº 38 de contratos de S. R. L., el 15 de noviembre de 1966 bajo el Nº 3.027 al Fº 331 del Lº 54 de contratos de S. R. L. y el 26 de diciembre de 1966 bajo el Nº 3.189 al Fº 14 del Lº 53 de contratos de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: El señor Ricardo Norberto Silvosa, cede, vende y transfiere con efecto al 1º de febrero de 1968, 1.000 cuotas de su parte de capital, por su equivalente valor nominal de $ 100.000.— a: nuevo socio que ingresa; señor Juan Wilverht, argentino, casado, C. I. 4.546.004, Capital, domiciliado en La Rioja 1413, Avellaneda. — Segundo: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los socios señores Manuel Pérez Díaz, Ricardo Norberto Silvosa y Juan Wilverht, quienes modifican el contrato social en los siguientes puntos: a) El capital social de $ 200.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 100.— cada una queda suscripto en la siguiente forma: Juan Wilverht, $ 100.000.—; Manuel Pérez Díaz, $ 90.000.— y Ricardo Norberto Silvosa, $ 10.000.—. b) La sociedad será administrada por socios gerentes quedando designados a tales efectos los señores Juan Wilverht y Manuel Pérez Díaz, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de 1968. — Fdo.: Manuel Pérez Díaz. — Ricardo Norberto Silvosa. — Juan Wilverht.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.4|3-Nº 57.446 v.4|3|68

VIDELMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado del 30 de diciembre de 1966 los socios de VIDELMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto disolver totalmente la sociedad a partir del 31 de diciembre de 1965, habiendo la sociedad dejado de operar desde el 31 de mayo de 1965.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.4|3-Nº 57.447 v.4|3|67

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Marcos Finkelstein y Wladimiro Mario Borovich, únicos componentes de la sociedad Comercial, que gira en plaza bajo la razón social de "Finkelstein y Borovich", y denominada "Fibos", dedicada a la compra, importación, fabricación y venta de repuestos y accesorios para automotores, constituida por contrato Privado de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número quinientos ochenta y nueve, al folio trescientos cuatro, del libro cincuenta y nueve de Contratos Privados siendo el contrato formalizado de un plazo de cincuenta años a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, pero de disolución en cualquier fecha, por conformidad total de las partes, y en uso de las facultades emergentes de la cláusula Segunda del Contrato original, han resuelto disolver la sociedad que los rige, bajo las siguientes condiciones: Primera: A partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, de hecho ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva, que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "FINKELSTEIN Y BOROVICH", y vienen en este acto a formalizar legalmente la mencionada disolución. — Segunda: Realizar las publicaciones que correspondan y cumplir con los pertinentes trámites legales, inscribiendo el presente contrato de disolución en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Han sido liquidadores, los dos socios mancomunadamente, no teniendo a la fecha nada que reclamarse, pues el activo ha sido realizado totalmente, y el pasivo cancelado en forma íntegra, habiéndose repartido el excedente ambos socios en partes iguales. — De común acuerdo, y previa lectura, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Marcos Finkelstein y Wladimiro Mario Borovich.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.4|3-Nº 57.756-v.4|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ROQUE SAINATO o VICENTE SAINATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 860.— e.4|3-Nº 57.718-v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO MORENO MACIA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.4|3-Nº 57.722-v.6|3|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CATALINA RISI de CANEPA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.4|3 Nº 57.789 v.6|3|68

Juzgado Civil Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSIGLIA TUDISCO de DE DIEGO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720. — e.4|3 Nº 57.780 v.6|3|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720. — e.4|3 Nº 57.730 v.6|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SANCHEZ de CORRAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 720. — e.4|3 Nº 57.854 v.6|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DELTA BENSO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. — e.4|3 Nº 57.723 v.6|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENE JOAQUIN CASSAIGNE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800. — e.4|3 Nº 57.717 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO ANTONIO JUAN DEVICENZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840. — e.4|3 Nº 57.739 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA AYALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720. — e.4|3 Nº 57.765 v.6|3|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA HIDALGO de BERTORA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Luis A. Souza Juárez, secretario.

$ 2.400. — e.4|3 Nº 57.733 v.15|3|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO MAZZUZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. — e.4|3 Nº 57.714 v.15|3|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CASILDA MAGDALENA DABOVE de PEIRANO o MAGDALENA DABOVE de PEIRANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 960 e.4|3 Nº 57.731 v.6|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN EUGENIO JOSE NASI y ROSA ANGELA PIZZI de NASI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.4|3 Nº 57.760 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA MATILDE RÖHNER o ROEHNER de GASTELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.4|3 Nº 57.804 v.15|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SZEIWA WOLTMAN de GUTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.4|3 Nº 57.716 v.6|3|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO CARLOS PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.4|3 Nº 57.795 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA LUISA GIORDANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e.4|3 Nº 57.814 v.6|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BECERRA o JOSE MARIA BECERRA CABADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.4|3 Nº 57.738 v.6|3|68

Juzgado Civil Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GIMENO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e.4|3 Nº 57.779 v.6|3|68

Nº 16

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SERAFIN FORCINITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Enrique R. Sojo, secretario.
$ 720 e.4|3 Nº 57.799 v.6|3|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emlaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CAMILO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.4|3 Nº 57.828 v.6|3|68

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita a estar a derecho a don BENJAMIN PIOGGIA, bajo apercibimiento de decretarse su ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, octubre 20 de 1966. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ 320.— e.4|3 Nº 57.808 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DANIEL LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Febrero de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.4|3 Nº 57.725 v.6|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAJA GITEL GRAIZ BORDAITE de ISRAELSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero, 22 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.4|3 Nº 57.773 v.6|3|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RUNDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.4|3 Nº 57.805 v.6|3|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BERTA DUMAINE de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.4|3 Nº 57.715 v.6|3|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PANUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — María Mabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.4|3 Nº 57.719 v.6|3|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JORGE GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.4|3 Nº 57.829 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 20 de febrero de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.4|3 Nº 57.769 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.4|3 Nº 57.767 v.6|3|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL GUILLERMO JUANENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960.— e.4|3 Nº 57.797 v.6|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GEFFNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.4|3 Nº 57.772 v.6|3|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTINEZ de MARTINEZ, PRUDENCIO MARTINEZ, y MARIA ESTHER MARTINEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 960.— e.4|3 Nº 57.720 v.6|3|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BODAÑO de MAGARIÑOS REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.4|3 Nº 57.798 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO DOMINGO DAVID RAFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800.— e.4|3 Nº 57.729 v.15|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza a herederos de PABLO FRANCISCO SALVADOR CALOMENI para que dentro de los seis días de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en los autos "Sucesión de Domingo Landolfi c|Sucesores de Pablo Francisco S. Calomeni s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Hernán Daray, secretario.
$ 1.560. —e.4|3 Nº 57.752 v.6|3|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita a don ANGEL BUSAÑELLO para comparecer a estar a derecho dentro de tercero día en el juicio caratulado: Aguirre, Milciades c|Busanello, Angel s| Desalojo", bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días. Simón Kantor, juez.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.320.— e.4|3 Nº 57.724 v.6|3|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LEONARDO GARZON. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.200.— e.4|3 Nº 57.788 v.8|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica la quiebra de MORENO Y ROSSETTI S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos, 27 de noviembre de 1961. Síndico: Gabino Rossi, domicilio: Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 25 de abril de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800 e.4|3 Nº 57.710 v.8|3|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de GAMAFA SOC. ANONIMA CONSTR. INMOB. FINANC. e IND. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 14 de octubre de 1966 Síndico: Pedro Luján Vargas, domicilio: Pueyrredón 860, piso 11º, of. 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 16 de abril de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.800 e.4|3 Nº 57.709 v.8|3|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de MARIO FERSZTUT, su quiebra. Fecha provisoria de cesación de pagos: 10|4|67. Síndico Contador: Antonio E. Parada, domicilio Diagonal Roque S. Peña 825, piso 7, of. 706, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 29 de marzo de 1968. Señálase la audiencia del 23 de abril de 1968, a las 14 horas, para la Reunión de Junta en la Sala del Juzgado debiéndose presentar los acreedores con dos horas de anticipación, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de este Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.400 e.4|3 Nº 57.791 v.8|3|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de ASINMAR S.R.L. la quiebra decretada el 23 de agosto de 1966. Fecha provisoria de cesación de pagos el 10 de enero de 1968, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Sr. Jorge Pedemonte Parodi con domicilio en Florida 622, 6º piso, los títulos justificativos de créditos. El 30 de abril de 1968, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.200 e.4|3 Nº 57.792 v.8|3|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por cinco días en autos "LASA DE ECHECHIQUIA M. y otra c|GALLESIO ADOLFO FORTUNATO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto C. Gómez, con oficinas en la Avda. Pte. R. S. Peña Nº 1124 p. 1º, T.E. 35-5676, Capital, rematará el sábado 9 de marzo, a las 16 horas, sobre los mismos, los siguientes bienes: 1º) Lote: 18b, "desocupado", terreno baldío, superficie 368,69 mts2. — Base: $ 100.000.— m|n. — 2º) Galpón industrial, calle Ramón L. Falcón Nº 1050|70 "desocupado", edificado sobre el lote: 18d, superficie: 1.376,34 mts2. Superficie cubierta 750 mts2. aproximadamente; base $ 1.162.000.— m|n., incluido en la misma base se subasta el lote: 18c: (sobrante "desocupado", Superficie 116,01 mts2. — 3º) Lote 18a, "ocupado", terreno baldío, superficie: 1.935,13 mts2. Base: $ 500.000. — m|n. 4º) Lote: 18e; galpón industrial "ocupado", superficie de terreno: 881,14 mts2. Superficie cubierta: 152,35 mts2. Base $ 400.000.— m|n. — Los inmuebles discriminados salen a la venta en el orden cronológico señalado, ordenado por el juzgado. — Ubicados con frente a la calle Alvarez Thomas s|n. y calle Ramón L. Falcón Nº 1050|70 de Lomas de Zamora, según plano aprobado por característica: 63 — 128 — 67. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión 3o|o. — Todo en efectivo. — Como condición de venta las escrituras traslativas de dominio se deberán realizar por ante el escribano Juan Corts Rovira. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y exhibir documento de identidad.
Buenos Aires, febrero 5 de 1968.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 8.400.— e.4|3 Nº 56.873 v.8|3|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, comunica por cinco días en el juicio "POL PABLO CARLOS c|BECKMANN de TAPIA MATILDE T. s|ejec. hip." que el martillero Alberto del Castillo rematará el día 16 de marzo de 1968, a las 10.30 horas, en Sarmiento 1320, Cap., cuatro lotes de terreno designados con los Nos. 7, 8, 9 y 10 de la manzana 5, con frente a la calle Las Cabañas entre las de F. Romero y R. Menéndez, hoy De Los Vaqueanos y De Los Payadores, ubicados en el partido de Morón, provincia de Bs. Aires —paraje Castelar— en Villa Udaondo del Parque Leloir, con las medidas de 18,50 mts. de frente por 73 mts. de fondo cada uno, Ad-Corpus (Superficie 1.358 mts. cds. cada uno, aproximadamente), distante 4 cuadras de la

calle Gobernador Udaondo, asfaltada, y del colectivo 216; zona residencial y de hermosas quintas. — Cláusula hipotecaria: "La deudora no podrá efectuar actos que disminuyan el valor de lo hipotecado o alquilar los inmuebles por un plazo superior a dos años". — Base: lotes 7, 8, y 9 $ 90.666,66 m|n. cada uno y el lote Nº 10, $ 141.333,32 m|n. — Venta al contado, 8 o|o como seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del juzgado.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 6.600.— e.4|3 Nº 57.613 v.8|3|68

Juzgado en lo Civil 21, secretaría Nº 42, comunica por cinco días en autos "IBAÑEZ GABRIEL y otros c|SLAVKIS ABRAHAM y otros s|div. de cond.", expediente Nº 9204, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 12 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad Bolívar 1177|79, Capital, que mide 7,361 m. de fte. al E. por 57,156 m. — Base $ 2.616.000.— m|n., al contado. 10 o|o de seña a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.000.— e.4|3 Nº 57.826 v.8|3|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días en el juicio: "MARTEAU EMILIO LUIS c|FRAYDMAN JOSE S. y otro s|cobro hipotecario", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo el día 10 de marzo de 1968, horas 11,30: Un departamento señalado como Nº 1, de la planta baja del edificio con frente a la calle Capdevila Nros. 3278|80 entre Iberá y Guayra, edificado en el lote 1 de la manzana C., que tiene una superficie de 337,48 m2. s tít. La unidad tiene entrada propia por el Nº 3278 de Capdevila, con una sup. total de unidad funcional de 86,13 m2., y se discriminan así: 64,98 m2. de sup. cubierta; 4,72 m2. de sup. semi desc., y 16,43 m2. de sup. desc., y le corresponde un porcentual del 34,5 o|o sobre el total del inmueble. Base $ 510.473 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 30 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace constar que el Dto. se entregará desocupado a los diez días de aprobarse el remate y que el mismo se encuentra ocupado por el demandado y su familia, según constancias de autos. Más infs. en los mismo. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 6.000 e. 4|3 Nº 57.751 v. 8|3|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en el juicio "GARCIA GRANADOS MARCELO c|WAINSTEIN LAZARO y otra, s| Ejecución Hipotecaria", que el martillero Helmo René González Fischer, rematará sobre los mismos, los días 9 y 10 de marzo de 1968, a las 15 horas, 197 lotes de terreno sitos en el Paraje conocido como "Lomas de Batán" Partido de General Pueyrredón, sobre Ruta Nacional Nº 88, Mar de Plata-Necochea y camino a Los Ortiz, a solo 18 km. del centro de la Ciudad de Mar del Plata. Los lotes de terreno tienen entre 345,18 m2. y 800 m2. de superficies. Todos con frentes mínimos de 20 m Las medidas y linderos de cada uno de los lotes mencionados se encuentran en su respectivo plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, característica 45-535-50 que podrán solicitar los interesados en las oficinas del martillero Tucumán 1440, P. B., Capital Federal, y en Mar del Plata, Boulevard Marítimo 2569. Base de venta: Para cada uno de los lotes mencionados m$n. 60.406, pagadero: 50 o|o al contado y el saldo en dos anualidades vencidas e iguales, interes 18 o|o por semestres adelantados: seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 6.800 e. 4|3 Nº 57.344 v. 8|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|ELIA de ESPER, HAYDEE s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10,5 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, Modelo B.A.-6 Nº 1.505.982, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base $ 5.697. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.600 e. 4|3 Nº 57.837 v. 6|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FURNES, ANGEL ERNESTO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo 30, fabricado por Siam Nº A 0.282.072 completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 9.614. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.800 e. 4|3 Nº 57.836 v. 6|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. contra BASILE, MARIA LUISA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10,5 horas, el siguiente objeto Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam Nº 241 163, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 10.580.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.800 e.4|3 Nº 57.841 v.6|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CLEOFE, BONIFACIO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 230.672, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 8.368.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.800 e.4|3 Nº 57.844 v.6|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S.A. c|CORDOBA, JOSE FRIAS s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas de garrafa marca Siam, modelo C G. Nº 54.153, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 13.600.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.680 e 4|3 Nº 57.845 v.6|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c GERBEAUT, EDGARDO RAUL s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10,5 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 66.183, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551 Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 15 665.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.800 e.4|3 Nº 57.851 v.6|3|68

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24 comunica por dos días en el juicio "ELECTRODOS OERLIKON S. A. c|FERGO S A. s|Ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el día 7 de marzo, a las 18 hs., en el local de la calle Moreno 1441, Cap., donde se exhibe: Una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, Nº 169.855. — Sin base. Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 960 e.4|3 Nº 57.708 v.5|3|68

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por 2 días, en juicio "BERESTOVOY, WALTER y POMERANTZ SRL c/JUAREZ SARA y otro", que el martillero Rómulo De Simone rematará en Azcuénaga 71, 4º "B", el 12 marzo, a las 17 hs., 1 televisor Philips, caja madera, pantalla mediana, que se exhibe ahí mismo, sin base, al contado y al mejor postor. Seña 40%, comisión 10%.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800. — e.4|3 Nº 57.782 v.5|3|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/DI MARCO, ANGEL, s/ejecución prendaria", que el martillero Horacio M Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, Nº 703.457, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 por ciento. Base m$n. 9.000.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.800. — e.4|3 Nº 57.853 v.6|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/FERNANDEZ, FEDERICO, s/ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 710 K, Nº 043.393, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10%. Base, pesos moneda nacional 12.319.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.120. — e.4|3 Nº 57.835 v.5|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/GOMEZ, HUMBERTO, s/ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un equipo motobombeador eléctrico marca Siam, modelo 1503, número 6182, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10%. Base m$n. 11.520.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.120. — e.4|3 Nº 57.849 v.5|3|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/MUÑOZ de CARREÑO YLSA OLGA, s/ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa número 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, Nº 707.496, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10%. Base, pesos moneda nacional 7.500.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.800. — e.4|3 Nº 57.843 v.6|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SILVA de CARLETI, REMIGIA s|Ejecución Prendaria" que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark I Nº 165.769 completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 2.043. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.800 e. 4|3 Nº 57.842 v. 6|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AGUIRRE, NORA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A 306, Nº 41.041, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado Comisión 10 o|o. Base m$n. 8.535. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.680 e. 4|3 Nº 57.838 v. 6|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por 2 días en el juicio "GILARDON CORDOBA Y RIVA S. R. L. c|BERTEL EMILIO ordinario" que el martillero don Miguel B. Trombetta rematará en la calle Malabia 1645, Capital, el día 14 de marzo del cte. año, a las 18 horas, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca L T 44, un sofá de madera, 3 sillones de madera con esterillas, un ropero de dos puertas y demás artículos de adorno para la casa. Exhibición lugar de remate. Al contado, efectivo, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.200 e. 4|3 Nº 57.712 v. 5|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "DISCOLANDIA S. A. contra TACHINI de LOPEZ ELSA CELIA" —s|ejec. prendaria— Expte. Nº 27033 que el martillero David N. Almeyra rematará el día martes 19 de marzo, a las 17 horas, en la calle Talcahuano 68, piso 1º, oficina 5, Capital Federal, donde se exhiben de 15-18 horas, un televisor marca "Philco", modelo 3704, Nº 64582, Compact 19, y una mesa para televisor. Base m$n. 45.250, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta aprobación judicial (Art. 520 Cód. Proc.). — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.040 e. 4|3 Nº 57.740 v. 6|3|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: MARTIN MIGUEL OSCAR c| MARE ATILIO s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 27833, que el martillero Federico F. J Buela, rematará en el local de la calle Corro 157|163, de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 19 de marzo de 1968, a las 16 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca Chevrolet modelo del año 1963, con motor Nº 19 02795 con patente de la Provincia de Córdoba del año 1966, Nº 3150, para uso taxímetro, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base $ 337.356 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.280 e. 4|3 Nº 57.741 v. 6|3|68

Nº 7

JUDICIAL. — Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, en el expediente número 17808, autos "SOTNIK, INES c/CARBALLO, RAUL MARIO, s/ejecución prendaria", que el martillero Juan Manuel Durañona rematará en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, el día 15 de marzo de 1968, a las 14.30 horas, un automotor marca Estanciera IKA, 1961, motor 616.057.828, serie 13221—03617, sin patente, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Piedras 1171. Base $ 391.000. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — El Secretario.
$ 1.800. — e.4|3 Nº 57.827 v.6|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/ASIS, OSVALDO OSCAR, s/ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa número 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 172.018, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10%. Base m$n. 22.817.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800. — e.4|3 Nº 57.840 v.6|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/AMADO, JACINTA, s/ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 4066, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10%. Base m$n. 34.945.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800. — e.4|3 Nº 57.839 v.6|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/CRESPIN, MARIA A. R., s/ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa número 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10.5 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 196.775, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10%. Base m$n. 26.950.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800. — e.4|3 Nº 57.848 v.6|3|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "CIOFFI JUAN JOSE c|AUGUSTO A. ESPINOSA s|Ej. Prendaria", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el día 22 de marzo a las 10.30 horas, en el local sito en la Avda. Forest 762, Capital, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Nash, año 1947, motor Nº B. E. 26753. Patente Capital 1965, Nº 309084. Base pesos 329.682 m|n. Si no hubiese postor después de media hora, el bien se dá nuevamente a remate con el 50 o o de la deuda o sea con la base de $ 164.841. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.040.— e.4|3 Nº 57.707 v.6|3|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por diez días en autos "NAHON ALBERTO y otros contra S.A.C.I.M.I.E. s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 16360", que el martillero Alfredo Calarota Marino, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 20 de marzo de 1968, a las 16 horas, las propiedades de Avenida Quintana 570|74 - 576|80, Capital Federal, edificadas en dos lotes de terreno que miden: 8,875 m. de frente y contrafrente, por 50,170 y 50,050 m. de fondo, y 8,875 m. de frente y contrafrente por 50,050 m. y 49,450 m. de fondo respectivamente. En block. "Ad Corpus". Base: m$n. 1.700.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. La cláusula 7ª del mutuo establece: "La deudora se obliga a no arrendar el bien sin consentimiento previo y por escrito de los acreedores". El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. Horario de visitas: 10 a 12 horas, y de 16 a 18 horas, todos los días. Informes y prospectos, en Corrientes 2438, 6º piso D, T. E. 48-5458. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 12.800.— e.4|3 Nº 57.753 v.15|3|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en los autos "ALAMTEC S.R.L. c|ROEZ ARGENTINA S.A.C.I. s|Ejec. Prendaria", que el martillero León Colodenco, rematará en el local de la calle Bartolomé Mitre 1239, Capital, a las 11 horas del día 15 de marzo de 1968, una máquina bobinadora marca "Berodi", modelo S.A.U-A-12 Nº 184, uso industrial. (El bien se exhibe en la calle Talcahuano Nº 164, dentro del horario comercial). Contado. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Con aprobación judicial. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.920.— e.4|3 Nº 57.847 v.6|3|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña MELANIA VIGIANI de VIGIANI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968.
Santo S. Faré, secretario.
$ 2.400.— e.1º|3 Nº 57.677 v.14|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretarai Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALOMON SAPOSNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720. — e.29|2 Nº 57.540 v.4|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS JORGE ALFREDO RACINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. — e.29|2 Nº 57.475 v.13|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JUAN SECCHI. — Publíquense tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840. — e.29|2 Nº 57.362 v.4|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO BARASCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 57.076-v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA POLICASTRO Vda. de TUNESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800. e.16|2. Nº 56.108. v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GIACHINO de BRUNETTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.16|2. Nº 56.175. v.4|3|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720. — e.29|2 Nº 57.407 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENA FLORIO de INGIULLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.23|2-Nº 57.116-v.11|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. SUSANA BIZIOLI de BELLATI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 .e.16|2. Nº 56.164. v.4|3|68

Nº 3

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por treinta días a los herederos y acreedores de GINES LIRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. — e.29|2 Nº 57.553 v.4|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERRE de FREGOSI HERMELINDA TERESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. e.22|2. — Nº 56.897 v.8|3|68

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE URMON o URMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968.
Omar J. Cancela, secretario.
$ 720.— e.1º|3 Nº 57.654 v.5|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720. — e.29|2 Nº 57.401 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO CORDIVIOLA PEUSER o JACOBO CORDIVIOLA.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. — e.29|2 Nº 57.397 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO CASTELLANO y ANGELA ARMENTANO de CASTELLANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.200. — e.29|2 Nº 57.441 v.13|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA PALLOTTO de NARCISI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 8 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 57.091-v.11|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LANZIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.23|2-Nº 57.102-v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LIMARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 57.114-v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFROSINI ATANASIO ARGIRIADU de KUDAKIS o EFROSINI ATANASIO ARGIRIADIS de KUDAKIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario
$ 3.600.— e.21|2 Nº 56.769 v.7|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR URRIBARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.20|2 Nº 56.568 v.6|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTIMO CECCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.20|2 Nº 56.454 v.6|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTOS ESTRADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Omar J Cancela, secretario.
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.426 v.5|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don AARON MOISES BERGER o MAURICIO AARON BERGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1968. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.21|2-Nº 56.745-v.7|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON HELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.392 v.5|3|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a RODOLFO JOSE RIERA a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle al señor defensor de ausentes, en el juicio "Granato de Riera, Angela Francisca, c|Rodolfo José Riera, s|divorcio-tenencia". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968.
Octavio Bunge, secretario.
$ 880.— e.1º|3 Nº 57.650 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANGEL AIMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968.
Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.1º|3 Nº 57.369 v.14|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARLOS MUSSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.29|2 Nº 57.520 v.13|3|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.28|2-Nº 57.223-v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GUSTAVO BOUQUET. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.16|2. Nº 56.116. v.4|3|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretara Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de BERTA BALBER de LIBERCZUK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.20|2 Nº 56.549 v.6|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BREBBIA de CAVALLONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.16|2. Nº 56.138. v.4|3|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAIMUNDA BARTHE Vda. de VIÑAS URQUIZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.28|2-Nº 57.320.v.12|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIELA o GABRIELA APARICIA ESQUIVEL de DE ROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.172 v.4|3|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA LONGO de SPAMPINATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968.
César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.1º|3 Nº 57.674 v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CESAR ETCHEZAHAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968.
César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.1º|3 Nº 57.581 v.5|3|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION DIAZ de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.1º|3 Nº 57.359 v.5|3|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE GIRALDES de AGUILAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.29|2 Nº 57.542 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN CROCAMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.23|2-Nº 57.028-v.11|3|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MIGNOGNA de COPPOLA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de Febrero de 1968. — Oscar R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.21|2-Nº 56.699-v.7|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES JEGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.16|2 Nº 56.109 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR INSERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.260 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BENITA LAHARGUE de VALIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.217 v.4|3|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO FRANCISCO ARMENTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.1º|3 Nº 57.598 v.5|3|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IGNACIA BELTA de GIORGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.1º|3 Nº 57.653 v.14|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION PERRONE de PAPASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.1|3 Nº 57.589 v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BRUSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400 e.28|2 Nº 57.301 v.12|3|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BALTASARA LOPEZ de GR..MANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.1º|3 Nº 57.667 v.14|3|68

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FELDSTEIN de ROHR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1967. — Isaac R. Molina.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.419 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FRANCISCO GARI. — Publíquese or diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e.19|2 Nº 56.441 v.5|3|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de d. SANTIAGO CONTENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.1º|3 Nº 57.609 v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.543 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA RESNICK de BILIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.29|2 Nº 57.548 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MINELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2? de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.29|2 Nº 57.424 v.4|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ANIBAL PICCININI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.408 v.13|3|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO REAÑO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e.29|2 Nº 57.463 v.4|3|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PASCUZZO de VENNERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.28|2 Nº 57.232 v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PETEIRA de VELEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.?14 v.5|3|68

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ZOILO ACOSTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.28|2 Nº 57.231 v.12|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LOBOSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. — e.19|2 Nº 56.363 v.5|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA TOMKINSON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.20|2 Nº 56.591 v.6|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE AGUSTIN FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.2?5 v.4|3|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720 e.29|2 Nº 57.468 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LEONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.22|2 Nº 56.951 v.8|3|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA MAQUIEYRA de RICAURTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.22|2 Nº 56.862 v.8|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre veinte de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.20|2 Nº 56.566 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELDA PAGANI de SASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.20|2-Nº 56.459-v.6|3|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA MATILDE RÖHNER y|o JUANA MARIA MATILDE ROEHNER y|o JUANA MARIA MATILDE ROHNER de GASTELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.200 e.1º|3 Nº 57.577 v.14|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE FERREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.568 v.13|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SALVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e.29|2 Nº 57.541 v.4|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA MILLAN de MORALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.23|2 Nº 57.119 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NELIDA PERRANDO de GONZALEZ IRAMAIN y JULIO GONZALEZ IRAMAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 3.600 e.16|2 Nº 56.117 v.4|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCI.. O J... ..IRA o FRANCISCO P.. REIRA JIMENEZ o FRANCISCO DE PAULA PEREIRA y de doña ISABEL JARABA de PEREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.600 e.1º|3 Nº 57.627 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GIL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.20|2-Nº 56.518-v.6|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.162 v.4|3|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARGENTINO URQUIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.1º|3 Nº 57.620 v.5|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA JAVIERA CARRIZO de CALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.547 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BUSTAMANTE de CARRERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.28|2-Nº 57.341-v.12|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ALFREDO ANTONIO PAGANONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200.— e.28|2-Nº 57.295-v.12|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGUSTIA ANDRADE o ANDRADE VILLAR o ANDRADE de VIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200.— e.23|2 Nº 57.101 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA BOCCANI de OTTONELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.23|2 Nº 57.113 v.11|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRADEJAS TABARES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200 e.23|2 Nº 57.133 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA AVANZI de COLMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.741 v.7|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SANTIAGO BORDOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.20|2-Nº 56.448-v.6|3|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.16|2 Nº 56.177 v.4|3|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes de doña MANUELA ROMULDA FRANCO de CARFAGNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 960 e.1º|3 Nº 57.605 v.5|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RIGUEIRAS de YAÑEZ, FELISA MARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.460 v.13|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SAUMENCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 e.29|2 Nº 57.387 v.4|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MORDEJAI GINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.28|2-Nº 57.150-v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA STORINO de TOLEDO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 8 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.23|2 Nº 57.107 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DORA JUANA ROSSI ROMERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.773 v.7|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ORLANDO GARAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.20|2-Nº 56.444-v.6|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CATALINA GALLINO de ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.086 v.4|3|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD PARDO de JACOBO y MUSA o MOISES JACOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Norberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960 e.1º|3 Nº 57.625 v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e.1º|3 Nº 57.382 v.5|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VAHAN HANOYAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.28|2-Nº 57.317-v.12|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOIXADERA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.20|2-Nº 56.565-v.6|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC YONES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. — e.19|2 Nº 56.401 v.5|3|68

Nº 18

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treita días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE ASCHERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.1|3-Nº 57.591-v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treitna días a herdeeros y acreedores de FRANCISCO CANDELARIO GALVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.1º|3-Nº 57.588-v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.29|2 Nº 57.478 v.4|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SAPIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.23|2 Nº 56.930 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA MARIA PIGNANELLI de COMERCI o ALBINA PIGNANELLI de COMERCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 3.200 e.16|2 Nº 56.077 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE TIMPANARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.22|2 Nº 56.824 v.8|3|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VERDI de LIGUORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.29|2 Nº 57.514 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DIAZ de PRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.28|2 Nº 57.171 v.12|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENEE CAMILA BENSAID IVAKHOFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 2.800 e.23|2 Nº 57.033 v.11|3|68

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE JARABA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Jorge H Palmieri, secretario
$ 2.800 e.20|2 Nº 56.595 v.6|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA ALVAREZ de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967 — Jorge H Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.19|2 Nº 56.326 v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LINDOLFO AGUSTIN DOZO LEBEAUD y de doña MARIA NATALIA DOMINGUEZ de DOZO LEBEAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.200.— e.15|2 Nº 56.037 v.13|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CHRESTIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.090 v.4|3|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO GARCIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.23|2 Nº 57.136 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIGFRIDO DE BEER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400 e.23|2 Nº 57.029 v.11|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ROMAY de MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. —Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.155 v.4|3|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NATALIO RATTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.1º|3-Nº 57.635-v.14|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a MANUEL SUJOLUSKY, HEBER OSCAR ALBERTO GOL PARES y "RAUL Y ALBERTO VIERCI INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. R. Ltda." por el término de dos días para que se presenten por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención en el juicio: "De la Torre Carlos F. y otros c|Sujolusky Manuel y otros s|cumplimiento de contrato y escrituración" bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.440.— e.1º|3-Nº 57.385-v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GEREMIAS GONZALEZ o ANTONIO GEREMIAS GONZALEZ TABORA o ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.200 e.29|2 Nº 57.534 v.13|3|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA REY de BONDISINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.29|2 Nº 57.389 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BARTOLOME FONTICELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.23|2 Nº 56.991 v.11|3|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL o RAUL MARIO ROSARIVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967 — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.22|2 Nº 56.936 v.8|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANA RAMOS de RABANAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.704 v.7|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.407 v.5|3|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ROSA NETO GUTIERREZ de MUSANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.1º|3-Nº 57.584-v.5|3|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GROGLOPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e.29|2 Nº 57.390 v.4|3|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ISAAC BUMENFELD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.28|2 Nº 57.287 v.12|3|68

El Juzgado Nacional Nº 22 de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de MORFEO PALADINI. Buenos Aires, Julio 20 de 1966. — — Publíquese por diez días
José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.726 v.7|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TUBA BERCOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.16|2 Nº 56.115 v.4|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GALITIERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.199 v.4|3|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AHMED KHODR MAKLOUF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.1º 3-Nº 57.651-v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO RAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.1º|3-Nº 57.626-v.5|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FERREYRA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.29|2 Nº 57.536 v.13|3|68

El Sr. Juez Nacional Mariano José Grandoli, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO FELIPE DI PIERO. Publíquese por 10 días — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.21|2 Nº 56.490 v.7|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ORNIA de DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2 800 e.19|2 Nº 56.381 v.5|3|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mariano José Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA HAMOND de CUNEO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.600.— e.22|2 Nº 56.845 v.8|3|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "FONTANA LUIS". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.1º|3-Nº 57.695-v.14|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANTIAGO MAUTALEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.1º,3-Nº 57.634-v.5,3,68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA MADONNI Vda. de MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.29|2 Nº 57.482 v.4|3|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ALVAREZ de PERUYERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.23|2 Nº 57.058 v.11|3|68

Juzgado Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ o ANTONIO ALVAREZ NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.20|2 Nº 56.482 v.6|3|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, doña ROSA JOSEFA MARIA ROMILDA GOTELLI de LINARI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080. e.1º|3. — Nº 57.597 v.5|3|68

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO NAVEIRO y lo acredite. — Publíquese este edicto por tres días.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.29|2 Nº 57 538 v.4|3|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILINO VILLAMEL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.29|2 Nº 57.428 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SANZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.772 v.7|3|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON DEL BARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. e.1º|3. — Nº 57.624 v.5|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO MANZON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.29|2 Nº 57.569 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNITA AURELIA AUSONIA LUCIANI de PFREIRA DUARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.21|2 Nº 56.755 v.7|3|68

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSARIO PRESENTACION GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1967. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.20|2 Nº 56.467 v.6|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTOLIN LEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.20|2 Nº 56.468 v.6|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS CHILLEMI. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 2.400.— e.21|2 Nº 56.684 v.7|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO DESIDERIO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967 — Eduardo D. Craviotto secretario.
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.332 v.5|3|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO BARRASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. e.1º|3. — Nº 57.659 v.5|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINAL AMERICO FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.739 v.7|3|68

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACO FORESTIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968.
Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.20|2 Nº 56.569 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CENTOFANTI, publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.
Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.20|2 Nº 56.456 v.6|3|68

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.1º|3. — Nº 57.583 v.5|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA RENKO de IVANCICH, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 57.384 v.14|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA GRASSO de STELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.1º.3. — Nº 57.647 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL MILLARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720. e.1º|3. — Nº 57.599 v.5|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL LOREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 57.870 v.14|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA MURGUIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.28|2 Nº 57.256 v.12|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON SANTORO, publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.20|2 Nº 56.496 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GELONCH. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400 e. 16|2 Nº 56.214 v. 4|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA TERESA MAGGI de LOSPINATO y de TERESA BOTTA de MAGGI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 16|2 Nº 56.194 v. 4|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SAPIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e. 16|2 Nº 56.191 v. 4|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA NATALIA PARAMIDANO de MARINI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, setiembre veinte de 1967 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 16|2 Nº 56.192 v. 4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA CAMILA RODRIGUEZ de LARAIA o AURELIA CAMILA RODRIGUEZ AZUA de LARAIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200 e.19|2 Nº 56.318 v.5|3|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO o MARIO HUGO JUAN DE LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 57.644 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ GONZALEZ o MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.29|2 Nº 57.403 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO ABDON GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.21|2 Nº 56.695 v.7|3|68

Juzgado Nacional Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALFREDO DE PEON VOLPE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e. 16|2 Nº 56.193 v. 4|3|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS BLEJMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400. — e.28|2 Nº 57.201 v.12|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.20|2 Nº 56.576 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SABARIS vda. de MAGDALENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967.
César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.20|2 Nº 56.498 v.6|3|68

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BRACHETTO de SOGGETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.20|2 Nº 56.504 v.6|3|68

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número treinta, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANICETO ACEVEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — César D. Yáñez, secretario.
$ 3.200 e.19|2 Nº 56.354 v.5|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por 10 días a don SALVADOR GRANDE para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — "Fazzio José y Otra c|Grande Salvador s|desalojo".
Buenos Aires, Febrero 19 de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.200. —e.29|2 Nº 57.567 v.4|3|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por el término de cinco días a LUIS CULLEN CRISOL para que comparezca a estar a derecho en autos "Herschberg Miguel suc. c|Cullen Crisol Luis s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.320 e. 1º|3 Nº 57.676 v. 5|3|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por tres días a JOSE LUIS GONZALEZ, para comparecer en juicio seguido por María Eugenia Martínez s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968 — D. Canales, prosecretario.
$ 1.320 e. 1º|3 Nº 57.376 v. 5|3|68

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO BARSOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero veinte de 1968. — Luis Mariano Romero, secretario interino.
$ 840.— e.29|2 Nº 57.564 v.4|3|68

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO FELICIANO BREM. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1968. — Marcelo Pinget, secretario.
$ 840.— e.29|2 Nº 57.392 v.4|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JANA o ANA PISOCINSKI y ANA PISOCHINSKY. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, febrero doce de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.200 e. 23|2 Nº 57.035 v. 4|3|68

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita por tres días a NICASIO BASTERRECHEA a comparecer en juicio: "Balbis, José María c|Basterrechea Nicasio y otros s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.080 e. 1º|3 Nº 57.590 v. 5|3|68

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO FAZZIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 840 e. 1º|3 Nº 57.578 v. 5|3|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO GRIFFITHS. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Raúl Jorge Roilan, secretario.
$ 1.200 e. 1º|3 Nº 57.610 v. 7|3|68

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CERVI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720 e. 1º|3 Nº 57.379 v. 5|3|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN SOLARI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 20 de 1967. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.200 e. 1º|3 Nº 57.381 v. 7|3|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RESTITUTO IBAÑEZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre dos de 1967. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.200 e. 23|2 Nº 57.061 v. 4|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días a los acreedores de "ALBORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Sr. Juan Alberto López (Lavalle 1459, piso 2º, Of. 49) los justificativos de créditos. El 13 de mayo de 1968 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.800.— e.28|2 Nº 57.256 v.5|3|68

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días a los acreedores de ZURBEN S.A., la postergación de la Junta para el día 9 de mayo de 1968, a las 14 horas.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Guillermo Céspedes, Secretario.
$ 960.- e.29|2-Nº 57.417 v.4|3|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica a los acreedores por el término de tres días en autos "ROSSO L. F. s|quiebra" que se encuentra proyectada la distribución de fondos que se aprobará si no existe oposición dentro de los 8 días. Asimismo se regulan los honorarios del Cont. E. Mher en $ 400.000; Dr. M. A. Risolia $ 16.000; Dr. J. M. Invernizzi $ 16.000; Esc. J. M. Underburu $ 22.000; Dr. M. Shalom en $ 360.000; Dr. C. Varela Olid en $ 160.000 y Dr. J. Tarrab en $ 16.000. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.800 e. 1º|3 Nº 57.658 v. 5|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a ELISA BERLIN de VOROBECHIK, SILVIA VOROBECHIK de MINUCHIN, MATILDE VOROBECHIK de STEINGART, ABRAHAM MINUCHIN y JACOBO VOROBECHIK, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Casa Simón Vorobechik S. A. C. I. y Otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 241.097.36", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000.— e.28|2 Nº 57.202 v.5|3|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a JULIO GRISPO para que comparezca en juicio: "Banco Popular Argentino c|Grispo Julio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.500.- e.29|2-Nº 57.491 v.6|3|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por 15 días que en los autos caratulados: "HIJOS DE ISIDORO ANDRADES s| DENUNCIA PERDIDA DE PAGARE (Art. 89, Dto. Ley 5965|63)", se ha dispuesto la cancelación del pagaré por $ 300.000 fechado el 20|3|67 y con vencimiento 15|9|67 suscripto por Elías Setton, a favor de Hijos de Isidoro Andrades, siendo el término para formular oposiciones de 60 días a contar de la última publicación.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 9.000 e.23|2 Nº 57.080 v.18|3|68

Se hace saber por el término de quince días que en los autos "ARFUMET, S. R. L., s/cancelación de documentos", en trámite ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital, S. S. dispuso la cancelación de los siguientes pagarés, suscriptos por Imexport, S. A. a favor de Arfumet, S. R. L.: dos pagarés por $ 33.780 m|n. cada uno, vto. 18|11|66 y 18|12|66, respectivamente; uno por $ 33.802, con vto. 18|1|67, haciéndose constar que el término para formular oposiciones es de 60 días, a partir de la fecha de la última publicación.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 8.400. — e.16|2 Nº 56.047 v.11|3|68

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por dos días en autos: "BORZINO ALBERTO s|quiebra", que el proyecto de estado de distribución se encuentra a disposición de los interesados (fs. 229|30), como asimismo que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Dr. Mauricio Rabinovich $ 4.000; Dr. Marcos A. Hardy $ 2.000; Escr. Agustín Carpenato $ 7.000; Contador G. Gath $ 7.000; Contadora Cesárea de Zarini $ 7.000 y Dr. Alberto Noceti $ 5.000. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.280 e. 1º|3 Nº 57.644 v. 4|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a Sucesores de MOISES ROSEMFFET para que comparezcan en juicio: "Banco Popular Argentino s|Sucesores de Moisés Rosemffet s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.200.- e.29|2-Nº 57.489 v.6|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por cinco días la quiebra de C.A.S.Y.A. SRL. Fecha de cesación de pagos el 21 de junio de 1961. — Liquidador: Eliseo Masi. — Intímese a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.600.— e.28|2-Nº 55.764-v.5|3|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 16|2|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "MACHAGAI, Sociedad en Comandita por Acciones, Expediente Nº 21.307", la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de veinte días a partir de la última publicación de edictos para presentar al síndico señor Alfredo Lema, con domicilio en Talcahuano 374, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 7 de mayo de 1968, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores con aquellos que concurran a la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.400 e.23|2 Nº 57.052 v.4|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de E. y M. INTAGLIETTA S. A. C. I. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para que presenten al síndico Abraham Saslafsky, Viamonte 927, piso primero, los justificativos de créditos. El 18 de junio de 1968, a las 12 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.600 e. 1º|3 Nº 57.383 v. 7|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por cinco días que la Junta de Acreedores de "BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA S.A. s|liquidación" (Decreto-ley 13.127|57) ha sido postergada para el día 27 de marzo de 1968 a las 16 horas
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 2.000.- e.29|2-Nº 57.527 v.6|3|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "INSTELEC S. R. L." - Expediente 17.333. Fecha provisoria de cesación de pago, el 7 de octubre de 1966. Síndico don Naum Garber, domiciliado en la calle Valentín Gómez 2615, P. 8, Of. "A", a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 27 de junio de 1968, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.200. e. 1º|3. — Nº 57.352 v. 7|3|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la convocatoria de "ARGEL S.A.C.I. y A.", fijándose el plazo de veinte días para presentar al Síndico, don Ruben Héctor Marinucci los títulos justificativos de sus créditos. — El 7 de mayo de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.400. e.29|2. — Nº 57.565 v.6|3|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, al quiebra de SZOSTAK, MEYER JAIME. Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 31 de diciembre de 1964. Síndico: Honorato Ruiz, con domicilio en Avda. S. M. del Carril 2242, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase la audiencia del día 3 de abril de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado la Junta de verificación y graduación de créditos pendiente, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.600. e.29|2. — Nº 57.554 v.6|3|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber en autos "BISIO JUAN c|AGROMECANICA, S. A. I. C. I. y F., s|ord.", Exp. Nº 17.828 que en los mismos se dispuso cancelar los siguientes pagarés: 1º) Por cincuenta mil pesos librado el 3 de marzo de 1966, fecha de pago, el 3 de agosto de 1966, librador Agromecánica, S. A. I. C. I., tomador Juan Bisio, lugar de pago, Capital Federal. — 2º) Dos pagarés por setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno librados el 3 de marzo de 1966, con vencimiento el 3 de agosto de 1966, librador Agromecánica, S. A. I. C. I. y F., tomador Juan Bisio, lugar de pago, Capital Federal. — Se advierte que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese 15 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 12.600.— e.13|2-Nº 55.541-v.6|3|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de ARMATEL S. A., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico, Rogelio A. Camelli, Sarmiento 1183, piso 5º, Of. 16, los justificativos de su crédito. — El día 21 de mayo de 1968, a las 13,30 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con aquellos que concurran.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.400. e.29|2. — Nº 57.461 v.6|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO NEMIROVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26.170), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.29|2 Nº 704 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a COSME NICOLAS NATALICCHIO, causa Nº 27.545, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|2 Nº 705 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS KOGAN, causa Nº 27.562, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|2 Nº 706 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ERNESTO SIGA, causa Nº 27.541, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|2 Nº 707 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 3, Secretaría Nro. 108 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CORINA SANCHEZ, causa Nº 27.550, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1967 — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|2 Nº 708 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, Secretaría Nro. 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRIDA SZLINGIER DE RUIZ y a JULIO DAVID SZLINGIER, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (causa 25.634), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.29|2 Nº 709 v.6|3|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO JORGE QUIROZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en sumario Nº 31.389, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.29|2 Nº 710 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN HUMBERTO RUIZ DIAZ, para uqe comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en sumario Nº 31.327, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5)días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.29|2 Nº 711 v.6|3|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan C. Liporace, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS HORACIO GRUMBLATT, a comparecer en la causa Nº 33.960 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.29|2 Nº 712 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO MANUEL CASASECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, número 30.254, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de enero de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.29|2 Nº 713 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 7, Secretaría número 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTINIANO JOSE ZARICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa qeu se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de enero de 1968. — Julia A. Sanchis, Ferrero, secretaria.
e.29|2 Nº 714 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días, (causa Nº 29.580). — Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.29|2 Nº 715 v.6|3|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ALBERTO CELADA a comparecer en la causa Nº 30.360 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Secretaría Nº 122. — El Secretario.
e.29|2-Nº 716.v.6|3|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a FELIX CABRERA a comparecer en la causa Nº 30.261 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Secretaría Nº 122. — El Secretario.
e.29|2-Nº 717-v.6|3|68

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Néstor Sánz se emplaza por cinco días a MARGARITA ELENA CUELLO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 16.102) bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Secretaría Nº 125. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.29|2-Nº 718.v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO SANABRIA (Causa Nº 16.084) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo con violencia física en las personas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.29|2-Nº 719.v.6|3|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO GUILLERMO BRUMGEL, Causa 3736 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de enero de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.
e.29|2-Nº 720.v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NELSON ROMERO Causa 3736 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de enero de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.
e.29|2-Nº 721-v.6|3|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MARCELO LEVY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Nº 4590, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.29|2-Nº 722-v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SOSA, EDGARDO BRAVO y RAUL ANGEL DERISO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa (Causa Nº 3.981), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. - Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.29|2. — Nº 723 v.6|3|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE QUISPE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado (Sumario Nº 2.150), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.29|2. — Nº 724 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto con escalamiento (Nº 2.146), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.29|2. — Nº 725 v.6|3|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL COLOMBINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, causa 6.266, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.29|2. — Nº 726 v.6|3|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 212 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
— Buenos Aires, 15 de febrero de 1968.
— Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.29|2 Nº 703 v.6|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE STOBNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal - Causa 4.211, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.29|2. — Nº 728 v.6|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a RONADO SDRECH y JOSE ROBERTO ZONARDINELLI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.29|2. — Nº 729 v.6|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PIRILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.29|2. — Nº 730 v.6|3|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nro. tres, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO OSVALDO RUVIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.29|2--Nº 731-v.6|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PABLO CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.29|2-Nº 732-v.6|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FROYLAN ATILANO LUGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.29|2-Nº 733-v.6|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN HECTOR MADERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infarcción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.29|2-Nº 734-v.6|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MANUEL DE LA PUENTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.29|2-Nº 735-v.6|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a REINALDO SERAFIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.29|2-Nº 736-v.6|3|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CIRILO FERMIN EZCURRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal — Causa 2701, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.29|2 Nº 737 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID JALIF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal, (Causa 2134), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.29|2 Nº 738 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO ROBERTO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal, (Causa 2199), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.29|2 Nº 739 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FROILAN QUINTERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, C. Penal (Causa 2209), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.29|2 Nº 740 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID RUBIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal, (Causa 1851), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.29|2 Nº 741 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RAPAPORT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal, (Causa 2090), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.29|2 Nº 742 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MARIO MADAFFERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal, (Causa 2269), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.29|2 Nº 743 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO PILAR MARTINEZ (hijo), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2044), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.29|2 Nº 744 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL REMBADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. P. (causa 2086), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.29|2 Nº 746 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO JOSE LO BRUNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2219), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.29|2 Nº 745 v.6|3|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, del cual es titular el doctor Felipe Enrlich Prat, Secretaría Nº 34, que desempeña el suscripto, cita y emplaza a estar a derecho dentro de los diez días a partir de la última publicación, a RAFAEL JOSE BELAUSTEGUI, en el juicio que le sigue la Nación por cobro de pesos, por la vía de apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Manuel Juan Catalá, secretario.
e.29|2. — Nº 727 v.6|3|68

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

LA PLATA

Nº 3

Edicto por cinco días: Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza por medio del presente a doña BENITA MONELO Vda. de ORELLANO, o quien resulte propietario para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación, caratulado "Banco Hipotecario Nacional contra Benita Monello de Orellano-Expediente Judicial Nº 16.580" del terreno designado como lote Nº 19, de la manzana 42, de Villa Recondo" partido de Matanza, con una superficie de 225 mts.2, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. — La actora ha consignado la suma de pesos Seiscientos cincuenta moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto.
La Plata, 18 de octubre de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.
$ 5.200.— e.28|2 Nº 57.214 v.5|3|68

Edicto por cinco días: Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza por medio del presente a don JOSE JAIME WENGROWER o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación, caratulado "Banco Hipotecario Nacional contra José Jaime Wengrower sobre expropiación"; expediente judicial Nº 17.173, del terreno designado como lote Nº 16, de la manzana P, de Ferrón, Partido de Matanza, con una superficie de 227,30 mts.2, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. — La actora ha consignado la suma de pesos Doscientos sesenta moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 3 desempeñada por el suscripto.
La Plata, 24 de octubre de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.
$ 5.400.— e.28|2 Nº 57.217 v.5|3|68

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA CLEMENTINA VILLARINO de SMITH, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 16.417/67, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Néstor Undangaray, secretario.
e.29|2 Nº 749 v.6|3|68

Nº 3

Art. 65 de la Ley Nº 50 y 80 del Cód. Proc. Supletorio. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1,, cita por cinco días a DOMINGA de NANNI PIETRANTONI para comparecer en juicio "Fisco Nacional c/Pietrantoni Dominga de Nanni, s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese cinco días.
San Martín, 12 de diciembre de 1967. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
e.29|2 Nº 748 v.6|3|68

Por disposición del señor Juez Federal a/c del Juzgado Federal Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a SILVANO VALLEJOS para que dentro del término de 15 días del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca al Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7555/68, caratulada "S. E. G. B. A., s/denuncia hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 13 de febrero de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e.29|2 Nº 747 v 6|3|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el Expte. número 12.938 autos "LAVALLE HECTOR F. contra TIMOTEO HIPOLITO s|ejecución hipotecaria" que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 6 de marzo, a las 17.30 horas, en el local de la Corp. de Rematadores: 25 de Mayo 311, Cap. El inmueble sito en la calle Moreno 1268, entre las de Alzaga y Pringles de la localidad de Caseros, Prov. de Bs. As., lote señalado con el Nº 35 de la Manzana H. Superficie total 433 mts. Desocupado. Base $ 750.000 al contado. 8 % como seña y el 3 % de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 4.000 e.23|2 Nº 56.976 v.4|3|68

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días en los autos "VOLINSKY FRANCISCA c|PERAZZI JOSE, s|cobro hipotecario", que el martillero Salomón Mosicovich rematará sobre el mismo inmueble, el día 17 de marzo de 1968, a las 15 horas, la propiedad ubicada en la calle Acoyte Nº 174|176|178, de la Capital Federal, entre las de Neuquén y General Venancio Flores, y que mide 10 metros 30 centímetros de frente al Este por 32 mts. 15 centímetros de fondo en el costado Sud y en el Norte 30 metros 13 cmts., a partir de la línea de la calle existe un martillero en favor qu mide 8 metros 11 cmts. de Sud a Norte por 5 mts. 30 cmts. de Este a Oeste, de acuerdo a la escritura agregada en autos, y en el estado que se encuentra. — Base pesos 300.000 m|n. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 12.400 e.28|2 Nº 57.208 v.12|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días, en los autos "SANTORO ERNESTO c/MASFERRER JOSE J., s/ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 38.403), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4503/9218, Capital Federal), rematará, el día 15 de marzo de 1968, a las 17 horas, sobre el mismo, el bien inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la calle Lamadrid 2960, entre las de Alvarado y Castelli, del Pdo. de General Pueyrredón, de la ciudad de Mar del Plata Superficie del terreno: 449.9736 m2. Desocupada, con excepción de un departamento de la P. B. según constancia obrante a fojas 133 vta. Horario de visita: de 15 a 18 horas Base de venta: m$n. 15.900.000. Al contado. Seña 8%. Comisión 3% y 1 o|oo (Ley 7.306) ambas partes. Todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 10.400. — e.22|2 Nº 56.787 v.8|3|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio: "CONSORCIO ECHEVERRIA 3368 c|ANTONIO CONSTANTINO, s|sucesión s|ordinario, cobro de pesos", que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta un departamento en propiedad horizontal compuesto de: Hall, Living, Comedor, dos Dormitorios, dependencias de servicio, servicios centrales, con una superficie de 75.80 m2. cubiertos, en el estado de ocupación en que se encuentra e individualizado como la Unidad Nº 26, Letra "B", a la calle, del Sexto Piso de la finca de la calle Echeverría 3368, entre las de Conde y Superí, Capital Federal. La subasta se realizará el día 6 de marzo de 1968, a las 17.30 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal. Base $ 421.133 m|n. Al contado. Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Informes: 32-2549.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 5.200 e.28|2 Nº 56.950 v.5|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados "SIGLO XX S. A. C. I. I. E. F. I. c|POMILIO, ANTONIO NICOLAS s|ejecución prendaria", que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli, rematará el día 15 de marzo de 1968, a las 16 y 30 horas, en Monroe 3568, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Ford F 100, modelo 1962, tipo Pick-Up, motor Nº 280024, patente Nº 789318, de la Provincia de Buenos Aires. Base $ 710.750 m|n., al contado, en el estado en que se encuentra. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.400.— e.1º|3 Nº 57.393 v.5|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados "SIGLO XX S. A. C. I. I. E. F. I. c|CORTESE, ADOLFO A. s|ejecución prendaria", que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli, rematará el día 15 de marzo de 1968, a las 17 horas, en Monroe 3568, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca "Studebaker", tipo automóvil, modelo año 1947, motor Nº 289500, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 397121. Base $ 277.400, al contado. En el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.280.— e.1º|3 Nº 57.594 v.5|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "ORBAN FELIPE c|FERRAZZANO HECTOR HUGO s|Ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará el 15 de marzo de 1968, a las 10 hs. en Terrero 1362 de la Capital Federal el siguiente bien: Un automotor para transporte colectivo, modelo 1957, tipo mocroómnibus, marca Mercedes Benz, motor 312.915. 7505516, patente de la Pcia. de Bs. As. año 1966, Nº 739.286, con la base de $ 128,000, al contado, que se exhibe en Terrero 1362 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920.— e.1º|3 Nº 57.600 v.5|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "TALMECA TALLERES MECANICOS ACASSUSO S. R. L. c|MOREIRO DOMINGO s|Ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará el día 14 de marzo de 1968, a las 10 hs. en Cabildo 3266 de la Capital el siguiente bien: Un automotor Jeep Gladiator, tipo camión pick-up, año 1965, motor 656.128.212, serie 54511, patente Nº 712751, de la Pcia. de Bs. As., con la base de $ 406.000, al contado, que se exhibe en Santa Fe 999, de Acassuso, Pcia. de Bs. As. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040.— e.1º|3 Nº 57.601 v.5|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "FERNANDEZ JOSE ANTONIO c|IGLESIAS RAMOS CARLOS MARIA s|Ejec. Prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará el 14 de marzo de 1968, a las 10.15 horas, en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente bien: un automotor Renault 4L, modelo 1964, tipo sedán 4 puertas, motor 5003115, industria nacional, serie 46. 336.018.66, chapa de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.088.815, con la base de pesos 220.584, al contado, que se exhibe en Entre Ríos 1570 de Acassuso, Pcia. de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920.— e.1º|3 Nº 57.602 v.5|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "FINAN-COR S.A. c|CANTERO BLAS FELIX s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.410, que el martillero Félix Breton rematará en Rivadavia 10101, Capital, el 11 de marzo, hora 11, el siguiente objeto: "Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1951, motor Nº JAM-351.996, taxímetro, con todos sus accesorios completos, patente de la Capital Federal de 1965 número 4.788", transferencia en trámite, que se exhibe en Rivadavia 10101, Capital. — Base: m$n. 182.752,50. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.400 e.29|2 Nº 57.409 v.4|3|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "MANZOTTI DE ROJAS HILDA c|VILLANUEVA ENRIQUE s|ejecución prendaria", Expediente Nº 24.557, que el martillero Federico Domingo Sorribas rematará el día 16 de marzo de 1968, a las 10.30 horas, en el Hall de ventas de la calle Tucumán 983, piso 1º Depto. "C": Un camión marca "M.A.N. Diesel", modelo 1961, motor Nº 101.406|103, chasis Nº 828.012, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 746.436, usado, pero en buen estado de conservación y funcionando, que se exhibe en la calle Larraya Nº 2232 de la Capital Federal. — Base: m$n. 942.000. — Seña: 30 %. — Comisión 10 %. — Todo en dinero efectivo. — Se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.640 e.29|2 Nº 57.556 v.4|3|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PIERES ENRIQUE M. S.A. c|CHAPARRO ERNESTO T. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 38.834, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 8 de marzo de 1968, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, motor Nº 74U60.041, modelo año 1967, tipo F-100 pick-up, serie Nº KA1JGE, chasis Nº 18.960 sin patentar. — Base $ 436.975 m|n. al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920 e.29|2 Nº 57.373 v.4|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en los autos caratulados "SUCESION CANDIDO A. RODRIGUEZ c|DI BELLO ATILIO ABEL y otros s|ejecutivo" que el martillero Alejandro Grau-Bassas rematará el día 7 de marzo de 1968, a las 15.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en la calle Alvarez Jonte Nos. 6047|49 entre Dupuy y Echenagucía que mide: 8m66 de frente S.S.E.; 8m88 en su contrafrente O.N.O.; 47m67 de fondo costado O.S.O. y 49m62 en su otro costado E.N.E. Superficie: 421m20 dec. 2. Base $ 1.195.333,33 m|n. al contado En el estado de ocupación en que se encuentra Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.800 e.23|2 Nº 56.992 v.4|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "UNICA COMERCIAL S.C.A c|RAGONESE, CARMELO DOMINGO s|ejecución prendaria", Expte. número 23.719), que el martillero Alfredo Mechini, rematará en el local sito en calle Avda. Rivadavia Nº 9089 de esta Capital Federal, el día 12 de marzo de 1968, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault-IKA, con serie Nº 26.131-03252, modelo año 1962, con motor Nº 2.015.403, patente de la Provincia de Buenos Aires, con Nº 390.701, del año 1962, la transferencia en trámite, usado, destinado al uso particular en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: $ 246.583. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %. — Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.760 e.29|2 Nº 57.561 v.4|3|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados "SIGLO XX S.A.C.I. I.E.F.I. c|HEUSER, RICARDO A. s| ejecución prendaria" Expediente número 30.951, que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli rematará el día 15 de marzo de 1968, a las 17 horas, en Monroe 3568, de esta Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Dinarg, tipo automóvil, modelo año 1961, motor Nº 3133329, en el estado en que se encuentra, patente de la Provincia de Tucumán Nº 34911. Base pesos 99.475 m|n. Al contado, en dinero efectivo. El comprador deberá depositar la seña y la comisión en el acto de remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.760.— e.1º|3 Nº 57.595 v.5|3|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en los autos "ALVAREZ ELOY c|CATALANO RAUL ARMANDO s|Ejec. Prendaria", que el martillero David Pérez, rematará en el salón de ventas de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 781, Capital, a las 17 horas del día 15 de marzo de 1968, un Automóvil Fiat 600 (y no 750 como figura en la prenda), (sin ningún reclamo y en el estado en que se encuentra), Modelo año 1958. Motor Nº 590.078. Patente Nº 634.295, de la Ciudad de Buenos Aires, con radio. Contado. Base de la deuda: $ 164.996. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Con aprobación judicial. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.280.— e.1º|3 Nº 57.694 v.5|3|68

JUDICIAL: Juzgado de Comercio número 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos NEIMAN de KURCHIN RAQUELA c|WILDE DI PALMA NESTOR s|Ejecución Prendaria, que el martillero D. Eloy Enrique Seijas, rematará el día 18 de marzo de 1968, a las 16 horas, en la calle San Pedrito 51, donde se exhibe: Un automotor marca NSU Prinz, modelo 1962, motor número 4124156, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1014-571, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base $ 416.093 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Datos en Quintana 70, 8º "B". — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2,280.— e.1º|3 Nº 57.680 v.5|3|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos CAPICUA S. R. L. c|CENTOMANI CARLOS s|Prenda (Exp. 1.622), que el martillero Luis Beider, rematará el 15 de marzo de 1968, a las 11.30 hs., en Monroe 3568, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Opel, mod. 1938, mot. Nº 6080, patente Prov. Bs. As. Nº 1.065.801, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 56.000. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.680.— e.29|2-Nº 57.513-v.4.3|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: C.A.C.I.F.I.A. SOC. EN COM. POR ACC. c|DELGADO ROQUE HUMBERTO y otro, s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 16 de marzo de 1968, a las 12.00 horas, en la calle Paracas Nº 345, un automotor marca: Volvo, modelo año 1946, tipo camión, motor Nº VDA 3928, Patente Nº 546-178 de la Prov. de Bue-

nos Aires del año 1966. — El bien se exhibe en Avenida Pavón Nº 2165, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 314.525. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400.— e.29|2-Nº 57.470-v.4|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el Exp. 15.413: "TADDIA S. A. C. e I. c| INARTE, S. A. C. I C. I. F., s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de marzo próximo, hora 11.40, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un Motofurgón marca "Siambretta" 125 cc., modelo año 1964. Motor 3-27883. Chasis 08997. — Base: m$n. 8.900. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — Rodado en regular condiciones de uso, con algunos deterioros, motor no funciona. (Art. 561 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160.— e.29|2-Nº 57.386-v.4|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el Exp. 15.414: "TADDIA S. A. C. e I. c|. INARTE, S. A. C. I. C. I. F., s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de marzo próximo, hora 11.30 rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un Motofurgón. marca "Siambretta", 125 cc., modelo 1964, motor Nº 3-28087, Chasis Nº 09168. — Base: m$n. 8.900. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — Rodado en regular estado de conservación. — Motor no funciona, con algunos deterioros. — (Art. 561 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160.— e.29|2-Nº 57.383-v.4|3|68

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "VAISBERG, JOSE S. c|CARDINALLI, JORGE N.. s|prenda", que el martillero José Taboada, rematará el 20 de marzo, hora 14.45 en San Martín 66. 9º, Esc. 901, "Una heladera eléctrica marca Aurora, modelo 511, Nº 61.206, y un Lavarropas eléctrico marca Drean, modelo semiautomático número 91.216", que se exhiben en Cánning 2473, Capital. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.800.— e.29|2-Nº 57.505-v.4|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "VAISBERG, JOSE SAUL c|PORTUGAL, DIEGO y otro s|prend", que el martillero José Taboada rematará el 20 de Marzo, hora 14.30 en San Martín 66, 9º, Esc. 901, "Un Televisor Eléctrico Marca Admiral, Modelo 3710, Número 243.498", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base: pesos 52.500.— m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En caso de no existir postores, transcurrido un plazo prudencial de media hora, se procederá a un nuevo remate sin base. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente la subasta.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.800.— e.29|2-Nº 57.503-v.4|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "PENSA, N. CARLOS c| VANRELL, JOSE s|Ejecución Prendaria". Exp. Nº 18.688, que el Martillero Bernardo Breitman, rematará el día 11 de Marzo de 1968, a las 7 horas, en Av. Pueyrredón 640, donde se exhibe el siguiente bien: Una camioneta Pick-Up, marca Rastrojero, modelo 1955, motor marca Borgward, modelo 1955 número 690.224, Serie Nº 7979, Chassis 32608, patente Nº 759.760 de la Provincia de Buenos Aires. — Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — El bien se entregará aprobado el remate.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.400.— e.29|2-Nº 57.530-v.4|3|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en autos "KLEIMAN PABLO c/GOLDSTEIN JULIO, s/ejec.", Exp. Nº 19456, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará, el día 5 de marzo de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, Cap., donde se exhiben: una vitrina con puertas corredizas y 45 bandejas de madera; 4 mostradores vitrina con bandeja de madera; treinta pantalones vaqueros, azules, marca YAK, diferentes talles; cuarenta pullovers de lana para hombre, diferentes talles y colores; dieciséis sacos sport de hombre, lana y corderoy, diferentes talles y colores; cuarenta camisas sport de lana, marca TomPar, diferentes colores y talles. Al contado. Comisión 10%. En dinero efectivo. Seña 30%, a opción. Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.840. — e.1º|3 Nº 57.585 v.4|3|68

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días que en autos "FIUMO HECTOR P. c|SOUTO JORGE D. y otros s|ejecución prendaria", Exp. Nº 19.239, el martillero Ramiro Francisco Couceiro, designado a propuesta de la parte actora, rematará el 15 de marzo de 1968 a las 11 hs., en Juana Azurduy 2882, donde se exhibe, un automotor marca Rastrojero, Pick-Up, mod. año 1960, motor Borgward Nº 6897-A, serie Nº 24001, chassis Nº 4598, patente Capital Federal 740303. Base $ 126.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Gaston F. Llantada, secretario.

$ 2.160.— e.29|2 Nº 57.421 v.4|3|68

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "VAISBERG, JOSE SAUL c| ROLDAN de AMEZAGUE, MARIA LUISA y otros, s|ejec. prend.", que el martillero José Taboada, rematará el 20 de marzo, hora 14,30. en San Martín 66, 9º, Esc. 901: un televisor eléctrico, marca Standard Electric, modelo Galardón, Nº 312702, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base m$n. 39.150. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no existir postores, transcurrida media hora se procederá a un nuevo remate, sin base.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800. e.29|2. — Nº 57.500 v.4|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días. en el juicio "FARIÑA FRANCISCO c| FALBO OSCAR HORACIO y otro, s| Ejecución Prendaria", que el martillero Angel Martín Vodopiviz, rematará el día 9 de marzo de 1968. a las 11 horas, en Carhué 3054, Capital, donde se exhibe, todos los días de 10 a 13 horas, el siguiente objeto: un camión Tractor, marca G.M.C., modelo 1956, motor Nº B4A-56242, con 7 ruedas, Patente Nº 785587, Prov. Bs. Aires, y un Semirremolque, marca Víctor Di Feo, modelo 1956, chasis Nº 1240, serie Nº V-1, con 9 ruedas. — Base m$n. 844.004. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.280. e.29|2. — Nº 57.434 v.4|3|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "VAISBERG, JOSE SAUL c|ROLDAN, CESAR VALENTIN, s|Ejec. Prend.", que el martillero José Taboada, rematará el 20 de marzo, hora 14 y 40, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, una heladera eléctrica. marca Westinghouse, modelo W|10, Nº 260271, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base m$n. 43.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no existir postores, transcurrida media hora se procederá a un nuevo remate, sin base.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800. e.29|2. — Nº 57.495 v.4|3|68

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "VAISBERG, JOSE S. s|ARTEMIS M. VERGINA DE MUTTINI s|pren", que el martillero José Taboada rematará el 20 de Marzo, hora 14.45 en San Martín 66, 9º, Esc. 901. "Una heladera eléctrica marca Philips, modelo KB3509, Número 6759", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base: $ 33.250.— Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En caso de no existir postores, transcurrida media hora, se procederá a un nuevo remate sin base.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1968 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800.— e.29|2-Nº 57.496-v.4|3|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "VAISBERG, JOSE S. c|GIMENEZ, HECTOR, s|Ejec. Prendaria", que el martillero José Taboada, rematará el 20 de marzo, hora 14,30, en San Martín 66, 9º, Esc. 901. una heladera eléctrica, marca Westinghouse, modelo W|10, Nº 259379, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base m$n. 36.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no existir postores, transcurrida media hora se procederá a un nuevo remate, sin base.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo. secretario.

$ 1.800. e.29|2. — Nº 57.502 v.4|3|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "VAISBERG, JOSE SAUL c. IBARROLA, JOSE A., s|prenda", que el martillero José Taboada, rematará el 20 de marzo, hora 14,40. en San Martín 66, 9º, Esc. 901, una heladera eléctrica, marca Aurora, modelo 509, Nº 58212, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base: m$n. 29.520. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no existir postores, transcurrida media hora se procederá a un nuevo remate, sin base.

Buenos Aires, febrero 1º de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680. e.29|2. — Nº 57.501 v.4|3|68

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "VAISBERG, JOSE SAUL c| RODRIGUEZ, JOSE MARIA s|ejec. prend", que el martillero José Taboada rematará el 20 de Marzo, hora 14.30 en San Martín 66, 9º, Esc. 901, "Un Televisor Eléctrico marca PHILIPS, modelo 336, Número 5004", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base: $ 46.830.— m|n. Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En caso de no existir postores, transcurrida media hora se procederá a un nuevo remate sin base.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800 — e.29|2-Nº 57.499-v.4|3|68

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "VAISBERG, JOSE SAUL c|CASSARIEGO, ROBERTO y otro s|ejec. prend", que el martillero José Taboada rematará el 20 de Marzo. hora 14 30 en San Martín 66, 9º, Esc. 901, "Un Televisor Eléctrico marca Philco, modelo 4850, Número 14859" que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base: $ 40.820.— Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En caso de no existir postores, transcurrido media hora, se procederá a un nuevo remate sin base.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1968 — Alfonso Moyano Crespo. secretario.

$ 1.800.— e.29|2-Nº 57.498-v.4|3|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "DURANTE ATILIO C. c/J. C. CALAMITA y otro, s/ejec.", Expte. número 20317/67, que el martillero Alberto C. E. Richelme rematará, el 4 de marzo de 1968, a las 19 hs., en Honduras 4370, donde se exhibe, un camión "Bedford", modelo 1961, chapa Prov. Bs. Aires número 780-177. Sin base, contado y mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 880. — e.1º|3 Nº 57.656 v.4|3|68

El Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "SAN CRISTOBAL SRL c/LOPEZ de SALMOYRAGHI HAYDEE, s/ejecución prendaria", que el martillero José Chiesa rematará, el día 16 de marzo de 1968, a las 9 horas, en el lugar donde se exhibe, Avda. Rivadavia Nº 11.902, una motoneta año 1960, marca "Siambretta". motor Nº 1393, de 125 cc, cuadro Nº 562.608, patente Prov. Bs. As., año 1964, Nº 167.966, en el estado en que se encuentra, desarmada y sin funcionar. Con la base de m$n. 15.000, al contado y al mejor postor. Comisión 10%. El bien se entrega previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.280. — e.1º|3 Nº 57.663 v.5|3|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "COTEGAL, SOC. EN COM. POR ACC. c|DIEZ GUILLERMO, s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola rematará, el día 16 de marzo de 1968. a las 11 horas, en la calle Rocha Nº 965, un automotor marca IKA, modelo año 1957, tipo Estanciera, serie Nº 226.M10.G226, motor Nº 6002695. patente Nº 340720, de la Capital Federal, del año 1966; en el estado en que se encuentra y al mejor postor y al contado. Base m$n. 164.587,50. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.400. — e.29|2 Nº 57.469 v.4|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "MAURO JUAN c|BEAUDEAN, CARLOS ALBERTO FEDERICO, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 21.719), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en la calle Defensa Nº 819, de esta Capital Federal, el día 13 de marzo de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Lincoln, modelo año 1947, tipo cupé, motor Nº FH—159478. patente expedida por la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 866-368, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Base, pesos 161.795. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.760. — e.29|2 Nº 57.562 v.4|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23. comunica por 3 días, en el juicio "YAJID de CHARAF JOSE contra FERNANDEZ ARMANDO LUIS, s/ejec. prenda, expediente Nº 21.850", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de marzo próximo, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe, un automotor Rastrojero Diesel, modelo año 1958, motor Borgward, número 879 297, chasis FMA—6274. serie 16.740, patente 246780, Capital Federal. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 144.222,50. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires. 20 de febrero de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.160. — e.29|2 Nº 57.427 v.4|3|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días. en los autos "POL SRL contra FLORES. JULIO y otro, s/ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella rematará. el día 11 de marzo de 1968. a las 9 horas, en la calle Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe. al contado y al mejor postor. una heladera eléctrica, marca Pol. Nº 1794, modelo C 104, con equipo refrigerador marca Acmarmetic, Nº 8353, modelo 3/4 HP, en buen estado, según constancia en autos. Base $ 87.000 m|n. c|l. Seña 30%, comisión 10%, en efectivo. Remate y entrega sujetos a aprobación judicial.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro. secretario.

$ 2.160. — e.1º|3 Nº 57.661 v.5|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "RENO, S. A. c/COSTA, JUAN CARLOS. s/ejec. prendaria". que el martillero Pedro A. Janiec rematará, el día 8 de marzo de 1968. a las 18 horas, en Rincón 931, donde se exhibe. una amasadora marca Supermatic, Nº A—1039, con capacidad para 9 bolsas de harina, batea metalizada de 3.60 m de largo, careciendo de la preparación para ser accionada a transmisión. en el estado de conservación en que se encuentra. Base m$n. 42.435. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.400. — e.29|3 Nº 57.572 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos "POL, SRL c/MOYANO, GERARDO ELEUTERIO. s/ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella rematará, el día 8 de marzo de 1968. a las 9 horas. en la calle Rivadavia Nº 9001, donde se exhibe, al contado y al mejor postor. una cortadora de fiambre, marca Berkel's, Nº 16948, y una báscula marca Maschio, Nº 5792, modelo 125 kg, en buen estado, según constancia en autos. Base $ 31.000 m|n. c|l., seña 30%, comisión 10%, en efectivo. Remate y entrega sujetos a aprobación judicial.

Buenos Aires. 20 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.920. — e.29|2 Nº 57.420 v.4|3|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº . comunica por tres días en el juicio EDUARDO FRANCISCO ZIELLI SAC. y F. c|SALAMENDI OSCAR s|prenda, que Ramón H López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el 14 de marzo de 1968, a las 10 horas, donde se exhibe de lunes a viernes. de 8 a 12 y de 14 a 18; un automotor Rambler Ika, Clasic de Luxe 550, RA 5D-1966. motor Tornado JET 230. O H.C. 7029831, serie 668461, chasis 02176. patente y dominio B205489. Al contado. Base $ 873.712. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo — Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 2.160 e. 29|2 Nº 57.518 v. 4|3|68